

SUMARI / SUMARIO

ADMINISTRACIÓ AUTONÒMICA / ADMINISTRACIÓN AUTONÓMICA

Conselleria de innovació, indústria, comerç i turisme 2

ADMINISTRACIÓ LOCAL / ADMINISTRACIÓN LOCAL

Ajuntaments / Ayuntamientos 4

ARAÑUEL, BETXÍ, CASTELLÓ DE LA PLANA / CASTELLÓN DE LA PLANA,
CHÓVAR, CIRAT, L'ALCORA, LES ALQUERIES/ALQUERÍAS DEL NIÑO
PERDIDO, NULES, ROSSELL, TODOLELLA, VALL D'ALBA

Mancomunitats / Mancomunidades

MANCOMUNIDAD ESPADÁN MIJARES 71

Consortis / Consorcios

CONSORCIO HOSPITALARIO PROVINCIAL DE CASTELLÓN, CONSORCIO
PROVINCIAL DE BOMBEROS CASTELLÓN 77

ADMINISTRACIÓ DE JUSTÍCIA / ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

Tribunal Superior de Justícia / Tribunal Superior de Justicia 129

ADMINISTRACIÓ AUTONÒMICA / ADMINISTRACIÓN AUTONÓMICA
Conselleria de innovació, indústria, comerç i turisme

03990-2025

SERVICIO TERRITORIAL DE INDUSTRIA Y ENERGÍA

CONSELLERIA DE INNOVACIÓN, INDUSTRIA, COMERCIO Y TURISMO

CORRECCIÓN DE ERRORES de la Resolución de la Dirección General de Energía y Minas, de fecha 9 de abril de 2024, por la que se otorgan a I-DE Redes Eléctricas Inteligentes, SA Unipersonal, autorización administrativa previa y autorización administrativa de construcción, para la instalación de distribución de energía eléctrica denominada, "Línea eléctrica a 132 kV, doble circuito, ST Corral del Cuervo - ST Alcalatén" ubicada en los términos municipales de Onda y L'Alcora, provincia de Castellón, y se declara, en concreto, la utilidad pública de la instalación [Expediente de referencia ATLINE/2018/143/12].

Advertidos errores materiales en la Resolución de la Dirección General de Energía y Minas, por la que se otorgan a I-DE Redes Eléctricas Inteligentes, SA Unipersonal, autorización administrativa previa y autorización administrativa de construcción, para la instalación de distribución de energía eléctrica denominada, "Línea eléctrica a 132 kV, doble circuito, ST Corral del Cuervo - ST Alcalatén" ubicada en los términos municipales de Onda y L'Alcora, provincia de Castellón, y se declara, en concreto, la utilidad pública de la instalación [Expediente de referencia ATLINE/2018/143/12], de fecha 9 de abril de 2024.

Conforme a lo dispuesto en el artículo 109 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, se procede a la rectificación de la citada resolución en los siguientes términos:

- En el RESUELVO SEGUNDO-. Otorgamiento de autorización administrativa de construcción, condicionado 3 de la resolución, donde dice:

"Conforme a lo dispuesto en el punto Primero de la Declaración de Impacto Ambiental formulada con fecha en la declaración de impacto ambiental (Exp.: 121/2020-AIA), de la Dirección General de Calidad y Educación Ambiental, de la Conselleria de Agricultura, Desarrollo Rural, Emergencia Climática y transición Ecológica, publicada en el DOGV Núm. 9453 de fecha 20 de octubre de 2022, adicionalmente a las previsiones del Proyecto, el Estudio de Impacto Ambiental y demás documentos que obran en el expediente, se contemplarán las siguientes condiciones:

..."

Debe decir:

"Conforme a lo dispuesto en el punto Primero de la Declaración de Impacto Ambiental (Exp.: 121/2020-AIA) de fecha 5 de julio de 2022, de la Dirección General de Calidad y Educación Ambiental, de la Conselleria de Agricultura, Desarrollo Rural, Emergencia Climática y transición Ecológica, publicada en el DOGV Núm. 9453 de fecha 20 de octubre de 2022, adicionalmente a las previsiones del Proyecto, el Estudio de Impacto Ambiental y demás documentos que obran en el expediente, se contemplarán las siguientes condiciones:

..."

- En el Anexo I, Relación de Bienes y Derechos Afectados: por la instalación de la línea eléctrica de distribución L/132 kV, doble circuito, ST Corral del Cuervo - ST Alcalatén, titularidad de I-DE Redes Eléctricas Inteligentes, SA Unipersonal, ubicada en el término municipal de Onda, provincia de Castellón, en la finca de proyecto núm. 147, donde dice:

Finca de proyecto	Datos catastrales		Titular	AFECCIONES					
				Servidumbre de paso			Ocupación temporal (obra y accesos) (m2)	Tala de arbolado (m2)	Naturaleza
	Polígono	Parcela		Servidumbre de vuelo (m2)	Nº de apoyo	Superficie apoyo y sistema puesta a tierra (m2)			
147	018	00017	Artero Vilar Manuela Dominguez Sancho Gloria Nomdedeu Martínez María Dominguez Sancho Jesus Nomdedeu Martínez Francisco Nomdedeu Martínez Pau	Cas43,12					Frutales secano

Debe decir:

Finca de proyecto	Datos catastrales		Titular	AFECCIONES					
				Servidumbre de paso			Ocupación temporal (obra y accesos) (m2)	Tala de arbolado (m2)	Naturaleza
	Polígono	Parcela		Servidumbre de vuelo (m2)	Nº de apoyo	Superficie apoyo y sistema puesta a tierra (m2)			
147	018	00017	Artero Vilar Manuela Dominguez Sancho Gloria Nomdedeu Martínez María Dominguez Sancho Jesus Nomdedeu Martínez Francisco Nomdedeu Martínez Pau	43,12					Frutales secano

Esta corrección de errores deberá anexarse a la resolución de fecha 9 de abril de 2024 indicada.

València, a 30 de enero de 2025.

El director General de Energía y Minas. Manuel Argüelles Linares

ADMINISTRACIÓ LOCAL / ADMINISTRACIÓN LOCAL
Ajuntaments / Ayuntamientos

04104-2025-U

ARAÑUEL

ANUNCIO EN EL BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA

Con fecha 19 de septiembre de 2025, se dictó Resolución de Alcaldía DECRETO 2025-0268, cuyo tenor literal es el siguiente:

“De acuerdo con el artículo 35 del Decreto 31/2015, de 6 de marzo, del Consell, por el que se aprueba el Reglamento de Festejos taurinos tradicionales en la Comunidad Valenciana (Bous al carrer) por el que se establece que la dirección del festejo taurino corresponde al Alcalde del municipio donde se celebre, quien puede delegar tal atribución en un Concejel de la Corporación o designar un funcionario de la Policía Local. Asimismo se indica que el director del festejo deberá estar presente durante toda la celebración del mismo en el lugar donde éste se celebre.

Visto el artículo 43.4 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales por el que se faculta al Alcalde de la Corporación a efectuar delegaciones especiales en cualquier Concejel para la dirección y gestión de asuntos determinados incluidos en las citadas áreas. En este caso, el Concejel que ostente una delegación genérica tendrá la facultad de supervisar la actuación de los Concejales con delegaciones especiales para cometidos específicos incluidos en su área.

Visto el artículo 44 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales:

“1. Todas las delegaciones a que se refiere el artículo anterior serán realizadas mediante Decreto del Alcalde que contendrá el ámbito de los asuntos a que se refiere la delegación, las facultades que se deleguen, así como las condiciones específicas de ejercicio de las mismas, en la medida en que se concreten o aparten del régimen general previsto en este Reglamento.

2. La delegación de atribuciones del Alcalde surtirá efecto desde el día siguiente al de la fecha del Decreto, salvo que en ella se disponga otra cosa, sin perjuicio de su preceptiva publicación en el “Boletín Oficial” de la Provincia y en el municipal, si existiere.

3. Las normas de los apartados anteriores serán aplicables a cualquier modificación posterior de las delegaciones.

4. De todas las delegaciones y de sus modificaciones se dará cuenta al Pleno en la primera sesión que éste celebre con posterioridad a las mismas.”

Atendiendo a que la alcaldía no puede asistir a la totalidad de los festejos taurinos realizados durante las fiestas del mes de octubre de 2025.

Vista la posibilidad de delegación de la presidencia de la dirección del festejo, quien puede delegar tal atribución en un Concejel de la Corporación o designar a un funcionario de la Policía Local.

Por todo lo expuesto y en atención a las atribuciones a la Alcaldía,

RESUELVO

PRIMERO. Delegar en el Concejel JAVIER MARTORELL GARCIA-MASCARAQUE, el ejercicio de la competencia relativa a:

Dirección de los Festejos Taurinos (Bous al carrer) que tengan lugar en el municipio de Arañuel los días 3, 4 y 5 de octubre de 2025

SEGUNDO. Imponer al delegado la obligación de informar a esta Alcaldía, a posteriori, con periodicidad mensual y, en todo caso, cuando se le requiera para ello, de la gestión realizada y de las disposiciones dictadas en el período de referencia, y con carácter previo de aquellas decisiones de trascendencia, tal y como se prevé en el artículo 115 Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales aprobado por el Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre.

TERCERO. Establecer que los actos dictados por el delegado en ejercicio de las atribuciones que le han sido delegadas deben indicar expresamente esta circunstancia y que se considerarán dictados por la Alcaldía de este Ayuntamiento.

CUARTO. Comunicar la presente resolución al delegado.

QUINTO. Publicar la presente resolución en el Boletín Oficial de la Provincia y en el municipal.

SEXTO. Dar cuenta al Pleno de la Corporación, en la primera sesión que éste celebre, del contenido de la delegación.

SÉPTIMO. Aplicar, respecto a todo lo no previsto expresamente en la presente resolución, las reglas que para la delegación de competencias del Alcalde se prevén en la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, y del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, aprobado por el Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, en cuanto a las reglas que para la delegación se establecen en dichas normas.”

Contra la presente Resolución, que pone fin a la vía administrativa, puede interponer alternativamente recurso de reposición potestativo ante Alcaldía de este Ayuntamiento, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de la publicación del presente anuncio, de conformidad con los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas; o bien interponer directamente recurso contencioso-administrativo, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Castellón, en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente al de la publicación del presente anuncio, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. Si se optara por interponer el recurso de reposición potestativo no podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que aquel sea resuelto expresamente o se haya producido su desestimación por silencio. Todo ello sin perjuicio de que pueda interponer Vd. cualquier otro recurso que pudiera estimar más conveniente a su derecho.”

En Arañuel, a 19 de septiembre de 2025, la Alcaldesa en funciones, Concepción Catalán Catalán.

ADMINISTRACIÓ LOCAL / ADMINISTRACIÓN LOCAL
Ajuntaments / Ayuntamientos

03977-2025

BETXÍ

Se pone en general conocimiento, que por acuerdo adoptado en sesión ordinaria de la Junta de Gobierno Local, de fecha 11 de septiembre de 2025, se acordó declarar la caducidad de la Oferta de Empleo Público de 2022, en lo concerniente a la plaza de Inspector de la Policía Local, por no haberse convocado ni ejecutado el correspondiente proceso para la cobertura de la citada plaza.

En Betxí, a 12 de septiembre de 2025.

D^a. Carla Nebot Nebot, Alcaldesa Presidenta

ADMINISTRACIÓ LOCAL / ADMINISTRACIÓN LOCAL
Ajuntaments / Ayuntamientos

03966-2025

BETXÍ

Expirado el plazo de presentación de solicitudes de admisión para las pruebas de selección para la Provisión en Propiedad, mediante turno libre, de una plaza de Asesor/a Jurídico/a del Ayuntamiento de Betxí (Jornada 26% en la actualidad).

De conformidad con las bases de la convocatoria aprobadas en Junta de Gobierno Local, en sesión ordinaria del 3 de julio de 2025, y publicadas en el Boletín Oficial de la Provincia, número 84, de fecha 15 de julio de 2025, y de acuerdo con la Resolución de Alcaldía 1130/2025, de fecha 11 de septiembre de 2025, se hace pública:

ASPIRANTES ADMITIDOS

APELLIDOS	NOMBRE	DNI
Canos Ferrandis	Gema	**. *11.83*-*
Jiménez Montoliu	Laia	**. *63.66*-*
Olmos Lablanca	Consuelo	**. *61.00*-*
Stanciu	Alina	*-* ,**0.019-*

ASPIRANTES EXCLUIDOS

APELLIDOS	NOMBRE	DNI	CAUSA
Calvo Pérez	Cristian	**. *21.39*-*	2
Ventura Climent	Guillermo	**. *54.26*-*	2

Falta de Cumplimentar en el Anexo I, la casilla de consentimiento o no de cesión de sus datos a otros Ayuntamientos que se soliciten el uso de la Bolsa de Trabajo.

Lo que se hace público, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 20 del Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, a los efectos de que durante el plazo de diez días hábiles los aspirantes excluidos puedan formular reclamaciones o subsanar los defectos que hayan motivado la exclusión.

De igual modo, se hace pública la composición del Tribunal Calificador del proceso que ha de juzgar las correspondientes pruebas:

Presidencia:

Titular: D^a. Isabel Repiso Prades, Vicesecretaría del Ayuntamiento de Betxí.

Suplente: D^a. Alejandra Montroy Ibáñez, Secretaria del Ayuntamiento de l'Alcora

Secretaría:

Titular: D. Gonzalo Jorge Requejo, Secretario del Ayuntamiento de Betxí.

Suplente: D. Joaquín Valls Calero, Secretario del Ayuntamiento de Borriol.

Vocales:

Titular: D^a. Paola Carreño Rubio, Interventora del Ayuntamiento de Betxí.

Suplente: D^a. Sara Huget Peiro, Viceinterventora del Ayuntamiento de Onda

Titular: D. Andrés Vicente García García, Interventor del Ayuntamiento de Onda.
Suplente: D. Ignacio José Martínez Ballester, Secretario-Interventor del Ayuntamiento de Alquerías del Niño Perdido.

Vocales, a propuesta de la Dirección General de Administración Local:
Titular: D^a. M^a Valeria Ortega Plasencia, Interventora del Ayuntamiento de Villarreal.
Suplente: D^a. María Almenara Girones, Interventora del Ayuntamiento de Nules.

En Betxí, a 11 de septiembre de 2025.
D^a. Carla Nebot Nebot, Alcaldesa Presidenta

ADMINISTRACIÓ LOCAL / ADMINISTRACIÓN LOCAL
Ajuntaments / Ayuntamientos

03970-2025

CASTELLÓ DE LA PLANA / CASTELLÓN DE LA PLANA

ANUNCI

En sessió ordinària de la Junta de Govern Local de l'Excm. Ajuntament de Castelló de la Plana, en data 17 de juliol de 2025, es van aprovar les normes d'ús de les zones d'esplai caní de la ciutat.

El text íntegre és el següent:

NORMES D'ÚS DE LES ZONES D'ESPLAI CANÍ DE LA CIUTAT DE CASTELLÓ DE LA PLANA

Els parcs per a gossos s'han incorporat al paisatge urbà per a donar resposta al creixent nombre de mascotes que conviuen amb les persones. Aquestes zones públiques estan pensades per a oferir als animals àrees pròpies de joc, diversió, entrenament i esbarjo amb la màxima llibertat, possibilitant el seu ús conjunt amb diferents races i afavorint-ne la convivència.

De conformitat amb el que disposa l'article 29.7 de la Llei 7/2023, de 28 de març, de protecció dels drets i el benestar dels animals, els ajuntaments han de promoure l'accés a platges, parcs i altres espais públics d'aquells animals de companyia que no constitueixen un risc per a les persones o per a altres animals. Sense perjudici del seu accés a aquests i altres espais, els municipis han de determinar en tot cas llocs específicament habilitats per a l'esplai d'animals de companyia i, de manera particular, els de l'espècie canina.

Zones d'esplai caní (zecs). Què són?

Les zones d'esplai caní han sigut creades principalment per a donar resposta a les necessitats de les mascotes que viuen en zones urbanes. Es tracta de zones delimitades per a ús exclusiu de cans i els seus tenidors o propietaris.

Com a part de les instal·lacions i serveis municipals a la comunitat, l'Ajuntament de Castelló de la Plana ha incorporat aquests parcs o zones on els gossos i les gosses no necessiten usar corretja ni arnés i poden gaudir de total llibertat, sempre que complisquen les presents normes d'ús.

Descripció de la zona d'esplai caní

Àrea tancada que delimita la zona.

Font adaptada a la grandària de les mascotes.

Elements d'entrenament i joc, tipus agility, en alguna d'aquestes.

Espais amb diferents sòls: arena, graveta o herba.

Papereres per a depositar les bosses amb les defecacions dels cans.

Convivència en un parc o zona d'esplai caní

A l'entrada de l'àrea o zec hi ha un cartell amb l'horari i les normes de convivència i també de seguretat que han de respectar-se en aquest espai d'ús públic. Qualsevol incompliment d'aquestes normes serà sancionable.

1. Horari

Els espais per a gossos estan tancats i tenen un horari d'utilització estricte de 8 a 22 hores. El seu ús fora de l'horari establert serà sancionable.

2. Prohibit entrar amb menjar

Es prohibeix l'entrada de menjar per a persones o per a mascotes en aquestes zones, incloent-hi llepolies o qualsevol altre tipus d'aliment, ja que això pot convertir-se en un motiu de disputa entre les mascotes que estan usant la zona. En les zecs hi ha altres animals i no tots reaccionen de la mateixa manera davant de les olors del menjar.

3. Recollida de deposicions i neteja d'orins

Les zones d'esplai caní són d'ús exclusiu per als cans i es mantenen, es netegen i es cuiden pels serveis municipals; no obstant això, és obligatori arreplegar els excrements que puguin fer-hi els gossos, ja que, a més de generar males olors, poden ser font de malalties. Els orins hauran de ser ruixats amb aigua pels propietaris dels cans a fi de minimitzar l'olor i la brutícia en les zecs.

4. Ús de collar identificador

S'obliga dins de les zones d'esplai caní a l'ús de collar, encara que el gos vaja a estar solt dins de l'àrea d'esbarjo, ja que facilita que totes les persones usuàries reconeguen que són gossos sota la responsabilitat d'algú i permet la ràpida identificació d'animals de carrer o abandonats.

5. Prohibida l'entrada de gosses en zel, sense vacunar o malalts

Per a evitar problemes amb altres usuaris del parc, no es permet l'entrada de gosses quan estiguen en la seua etapa de zel, igualment ocorre amb els gossos malalts o que estiguen passant processos contagiosos

És obligatori per a l'ús de les zecs que els gossos i/o gosses estiguen censats i amb les vacunes i/o tractaments veterinaris en vigor.

6. Ús de boç per als gossos potencialment perillosos

És obligatori l'ús del boç per als gossos pertanyents a races classificades com a potencialment perilloses dins de les zones d'esplai caní.

7. Prohibida l'entrada de joguets

Es prohibeix la utilització de joguets o elements per a mascotes, com ara pilotes, xiulets o similars, per a evitar conflictes o situacions de tensió amb altres cans, ja que no tots els animals reaccionen de la mateixa manera en haver de compartir les seues coses.

8. Vigilància de la mascota

Les zones d'esplai caní es caracteritzen per estar tancades, la qual cosa significa que en principi els gossos no poden escapar-se'n ni eixir de l'àrea sense la col·laboració del seu propietari. No obstant això, altres usuaris entren o ixen, per la qual cosa les mascotes no han de perdre's mai de vista.

La llibertat de moviment és el gran avantatge d'aquest tipus de parcs, però atés que és un espai compartit amb altres persones usuàries, cal ensenyar a les mascotes el respecte i cal prestar atenció perquè el seu comportament no moleste o incomode la resta.

9. Cura de l'espai

És obligatori col·laborar de manera activa en la neteja i manteniment de les zecs. No s'han de llançar fem ni residus, i s'han de vigilar les mascotes perquè usen, però no facen malbé, els elements de joc, l'herba o l'arena.

Ubicacions de les zones d'esplai caní a la ciutat

- Parc del Pont de Ferro
- Parc de l'Auditori
- Lledó I - Primer Molí
- Sensal II
- Parc Ramón James Boera (Vil·la Dolores)
- Mestre Arrieta
- Universitat – Riu Sec
- Parc Litoral
- Parc del Pinar
- Parc La Panderola
- Grup Sant Llorenç
- Parc Santa Rosa

Compromís

Les persones usuàries de les zones d'esplai caní es comprometen a complir aquestes normes per a garantir-ne el bon estat i el descans dels veïns i veïnes del voltant. L'ús d'aquestes zones es considera una acceptació implícita de coneixement d'aquestes normes i un compromís del seu compliment.

Castelló de la Plana, 11 de setembre de 2025.

Cap de la Secció d'Impuls de l'Activitat Econòmica i l'Ocupació,
M^a José Martín de Jesús

(document firmat electrònicament al marge)

* * *

ANUNCIO

En sesión ordinaria de la Junta de Gobierno Local el Excm. Ayuntamiento de Castelló de la Plana, en fecha 17 de julio de 2025, se aprobaron las normas de uso de las zonas de esparcimiento canino de la ciudad.

El texto íntegro es el siguiente:

NORMAS DE USO DE LAS ZONAS DE ESPARCIMIENTO CANINO DE LA CIUDAD DE CASTELLÓN DE LA PLANA.-

Los parques para perros se han incorporado al paisaje urbano para dar respuesta al creciente número de mascotas que conviven con las personas. Estas zonas públicas están pensadas para ofrecer a los animales áreas propias de juego, diversión, entrenamiento y recreo con la máxima libertad, posibilitando su uso conjunto con diferentes razas y favoreciendo la convivencia.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 29.7 de la Ley 7/2023 de 28 de marzo de protección de los derechos y el bienestar de los animales, los ayuntamientos promoverán el acceso a playas, parques y otros espacios públicos de aquellos animales de compañía que no constituyan riesgo para las personas u otros animales. Sin perjuicio de su acceso a estos y otros espacios, los municipios determinarán en todo caso lugares específicamente habilitados para el esparcimiento de animales de compañía y, de manera particular, los de la especie canina.

Zonas de esparcimiento canino (Zecs). ¿Qué son?

Las zonas de esparcimiento canino han sido creadas para dar respuesta a las necesidades de las mascotas que viven en zonas urbanas principalmente. Se trata de zonas acotadas para uso exclusivo de canes y sus tenedores o propietarios.

Como parte de las instalaciones y servicios municipales a la comunidad, el Ayuntamiento de Castellón de la Plana ha incorporado estos parques o zonas donde los perros y las perras no necesitan usar correa ni arnés, disfrutando de total libertad, siempre cumpliendo las presentes normas de uso.

Descripción de la zona de esparcimiento canino

Área vallada que acota la zona.
Fuente adaptada al tamaño de las mascotas.
Elementos de entrenamiento y juego, tipo agility, en alguna de ellas.
Espacios con diferentes suelos: arena, gravilla o hierba.
Papeleras para depositar las bolsas con las defecaciones de los canes.

Convivencia en un parque o zona de esparcimiento canino

A la entrada del área o zec hay un cartel con el horario y las normas de convivencia y también de seguridad que deben respetarse en este espacio de uso público. Cualquier incumplimiento de estas normas será sancionable.

1. Horario

Los espacios para perros están vallados y cerrados, y tienen como estricto horario de utilización de 8 a 22 horas. Su uso fuera del horario establecido será sancionable.

2. Prohibido entrar con comida

Se prohíbe la entrada de comida para personas o para mascotas en estas zonas, incluyendo golosinas o cualquier otro tipo de alimento, ya que esto puede convertirse en un motivo de disputa entre las mascotas que están usando la zona. En las zecs hay otros animales y no todos reaccionan igual ante los olores de la comida.

3. Recogida de deposiciones y limpieza de orines

Las zonas de esparcimiento canino son de uso exclusivo para los canes y se mantienen, limpian y cuidan por los servicios municipales; no obstante, es obligatorio recoger los excrementos que puedan hacer los perros en las mismas, ya que además de generar malos olores, pueden ser fuente de enfermedades. Los orines deberán ser rociados con agua por los propietarios de los canes a fin de minimizar el olor y la suciedad en las zecs.

4. Uso de collar identificativo

Se obliga dentro de las zonas de esparcimiento canino al uso de collar, aunque el perro vaya a estar suelto dentro del área de recreo, ya que facilita que todos los usuarios reconozcan que son perros bajo la responsabilidad de alguien y permite la rápida identificación de animales callejeros o abandonados.

5. Prohibida la entrada de perras en celo, sin vacunar o enfermos

Para evitar problemas con otros usuarios del parque no se permite la entrada de perras cuando estén en su etapa de celo, igualmente ocurre con los perros enfermos o que atraviesen procesos contagiosos.

Es obligatorio para el uso de las zecs que los perros y/o perras estén censados y con las vacunas y/o tratamientos veterinarios en vigor.

6. Uso de bozal para los perros potencialmente peligrosos

Es obligatorio el uso de bozal para los perros pertenecientes a razas clasificadas como potencialmente peligrosas dentro de las zonas de esparcimiento canino.

7. Prohibida la entrada de juguetes

Se prohíbe la utilización de juguetes o elementos para mascotas, como pelotas, silbatos o similares, para evitar conflictos o situaciones de tensión con otros canes, ya que no todos los animales reaccionan igual al tener que compartir sus cosas.

8. Vigilancia de la mascota

Las zonas de esparcimiento canino se caracterizan por estar valladas, lo que significa que en principio los perros no pueden escaparse ni salir del área sin la colaboración de su propietario. Sin embargo, otros usuarios entran o salen, por lo que las mascotas no deben perderse nunca de vista.

La libertad de movimiento es la gran ventaja de este tipo de parques, pero dado que es un espacio compartido con otras personas usuarias, se debe enseñar a las mascotas el respeto y se debe prestar atención para que su comportamiento no moleste o incomode al resto.

9. Cuidado del espacio

Es obligatorio colaborar de forma activa en la limpieza y mantenimiento de las zecs. No se debe arrojar basura ni desperdicios, y se debe vigilar a las mascotas para que usen, pero no estropeen, los elementos de juego, la hierba o la arena.

Ubicaciones de las zonas de esparcimiento canino en la ciudad

- Parque del Pont de Ferro
- Parque del Auditorio
- Lledó I - Primer Molí
- Sensal II
- Parque Ramón James Boera (Villa Dolores)
- Maestro Arrieta
- Universidad – Río Seco
- Parque Litoral
- Parque del Pinar
- Parque La Panderola
- Grupo San Lorenzo
- Parque Santa Rosa

Compromiso

Las personas usuarias de las zonas de esparcimiento canino se comprometen a cumplir estas normas para garantizar el buen estado de las mismas y el descanso de los vecinos y vecinas de alrededor, considerándose el uso de las mismas una aceptación implícita de conocimiento de estas normas y un compromiso de su cumplimiento.

Castellón de la Plana, 11 de septiembre de 2025.

Jefa de la Sección de Impulso de la Actividad Económica y el Empleo
M^a José Martín de Jesús

(documento firmado electrónicamente al margen)

ADMINISTRACIÓ LOCAL / ADMINISTRACIÓN LOCAL
Ajuntaments / Ayuntamientos

04004-2025

CASTELLÓ DE LA PLANA / CASTELLÓN DE LA PLANA

Anuncio

Modificación de la organización y estructura de la Administración Municipal ejecutiva. Modificación de las áreas de gobierno de Ciudadanía y Participación y de Urbanismo y Servicios Públicos.

En fecha 11 de septiembre de 2025 la Sra. Alcaldesa mediante decreto 2025-7424 ha resuelto lo siguiente:

“Després de les eleccions municipals celebrades el 28 de maig de 2023, el 17 de juny es va procedir en sessió extraordinària a la constitució de la nova Corporació Municipal. En esta sessió va ser proclamada Alcaldessa Begoña Carrasco García.

Constituïda la nova Corporació Municipal mitjançant Decret de l'Alcaldia 2023-6024 de 23 de juny es va establir l'organització i estructura de l'Administració Municipal executiva. Al llarg del present mandat, esta organització ha sigut objecte de successives modificacions amb la finalitat d'adaptar la citada estructura o designar a les persones titulars dels diferents òrgans administratius que la integren.

D'acord amb la competència atribuïda per l'article l'art. 124.4 k) de la Llei 7/1985 de 2 d'abril, Reguladora de les Bases de Règim Local, és voluntat d'esta Alcaldia modificar l'organització i estructura de les Àrees de Govern i Regidories delegades i la designació de les persones titulars d'alguns dels òrgans administratius que integren l'Administració Municipal executiva.

Vistos els articles 44 a 49 del Reglament Orgànic d'Organització i Funcionament del Govern i l'Administració Municipal.

Per tot això, i de conformitat amb la normativa ressenyada anteriorment, RESOLC:

PRIMER.- Modificar l'estructura i organització de l'Administració Municipal Executiva en el sentit següent:

1.- Adscriure directament a l'àrea de govern de Ciutadania i Participació les competències en matèria d'interculturalitat i cooperació internacional, les competències de la qual eren atribuïdes a la regidoria delegada de Benestar Social.

2.- Crear en l'àrea de govern d'Urbanisme i Serveis Públics la regidoria delegada d'Habitatge, les competències de la qual eren atribuïdes directament a l'àrea de govern.

SEGON.- Designar a les persones que s'indiquen a continuació com a titulars dels òrgans següents:

a) De la regidoria delegada de Benestar Social a Clara Adsuara Pitarch.

b) De la regidoria delegada d'Habitatge a Ester Giner Hidalgo.

c) De la regidoria delegada de Agricultura a Cristian Ramírez Martínez.

En conseqüència, la present resolució implica el cessament de les persones que, si és el cas, exerciren els càrrecs abans citats o tingueren encomanades les competències de l'àmbit material corresponent.

Els presents nomenaments implicaran l'atribució de la totalitat de les competències delegades a favor de les respectives àrees de govern i/o regidories de conformitat amb el que es disposa en els corresponents decrets i acords.

TERCER.- El contingut funcional de les Àrees de Govern i Regidories delegades creades mitjançant este decret es regirà pel que es disposa en l'Apartat Sisé del Decret 2023-6024 de 23 de juny.

QUART.- De conformitat amb l'apartat sèptim del Decret 2023-6024 de 23 de juny:

a) Correspon a l'Alcaldia la interpretació de la present resolució.

b) Per l'Alcaldia es podran dictar quants actes administratius siguen precisos en desenvolupament de la present resolució. En particular es podran dictar les resolucions que s'estimen oportunes amb la finalitat de concretar o especificar els àmbits competencials de les respectives Àrees de Govern o Regidories Delegades.

c) Els conflictes de competències que, en aplicació de la present resolució, pogueren sorgir entre dos o més Àrees de Govern i/o Regidories Delegades es resoldran per l'Alcaldia (art. 50.1 Llei Reguladora de les Bases de Règim Local).

CINQUÉ.- Notificar la present resolució a les persones designades a fi que presten l'acceptació del seu nomenament.

Igualment, la present resolució es notificarà a aquells membres del govern municipal les competències del qual resulten afectades en virtut de la present resolució, agraint-los els servicis prestats en ocasió de l'exercici dels seus càrrecs.

SISÉ.- Donar compte de la present resolució al Ple de l'Ajuntament i a la Junta de Govern Local en la primera sessió que celebren.

SETÉ.- Publicar anunci de la present resolució en el Butlletí Oficial de la Província, Tauler d'anuncis de l'Ajuntament i portal web municipal.

HUITÉ.- El present nomenament produirà efectes des de l'endemà d'esta resolució i substituïx i deixa sense efecte qualssevol altres actes i acords municipals dictats amb anterioritat al respecte.

En particular, es modifica parcialment el Decret d'esta Alcaldia 2023-6024 de 23 de juny i posteriors concordants en tot allò que contradiga el que es disposa en la present resolució.

NOVÉ.- Ordenar als serveis municipals competents que habiliten les modificacions precises per a implementar la present resolució així com que difonguen el seu contingut a nivell intern."

* * *

"Tras las elecciones municipales celebradas el 28 de mayo de 2023, el 17 de junio se procedió en sesión extraordinaria a la constitución de la nueva Corporación Municipal. En dicha sesión fue proclamada Alcaldesa Begoña Carrasco García.

Constituida la nueva Corporación Municipal mediante Decreto de la Alcaldía 2023-6024 de 23 de junio se estableció la organización y estructura de la Administración Municipal ejecutiva. A lo largo del presente mandato, dicha organización ha sido objeto de sucesivas modificaciones con la finalidad de adaptar la citada estructura o designar a las personas titulares de los distintos órganos administrativos que la integran.

De acuerdo con la competencia atribuida por el artículo el art. 124.4 k) de la Ley 7/1985 de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, es voluntad de esta Alcaldía modificar la organización y estructura de las Áreas de Gobierno y Concejalías delegadas y la designación de las personas titulares de algunos de los órganos administrativos que integran la Administración Municipal ejecutiva.

Vistos los artículos 44 a 49 del Reglamento Orgánico de Organización y Funcionamiento del Gobierno y la Administración Municipal.

Por todo ello, y de conformidad con la normativa reseñada anteriormente, RESUELVO:

PRIMERO.- Modificar la estructura y organización de la Administración Municipal Ejecutiva en el sentido siguiente:

1.- Adscribir directamente al área de gobierno de Ciudadanía y Participación las competencias en materia de interculturalidad y cooperación internacional, cuyas competencias estaban atribuidas a la concejalía delegada de Bienestar Social.

2.- Crear en el área de gobierno de Urbanismo y Servicios Públicos la concejalía delegada de Vivienda, cuyas competencias estaban atribuidas directamente al área de gobierno.

SEGUNDO.- Designar a las personas que se indican a continuación como titulares de los órganos siguientes:

- a) De la concejalía delegada de Bienestar Social a Clara Adsua Pitarch.
- b) De la concejalía delegada de Vivienda a Ester Giner Hidalgo.
- c) De la concejalía delegada de Agricultura a Cristian Ramírez Martínez.

En consecuencia, la presente resolución implica el cese de las personas que, en su caso, desempeñaran los cargos antes citados o tuvieran encomendadas las competencias del ámbito material correspondiente.

Los presentes nombramientos implicarán la atribución de la totalidad de las competencias delegadas a favor de las respectivas áreas de gobierno y/o concejalías de conformidad con lo dispuesto en los correspondientes decretos y acuerdos.

TERCERO.- El contenido funcional de las Áreas de Gobierno y Concejalías delegadas creadas mediante este decreto se registrará por lo dispuesto en el Apartado Sexto del Decreto 2023-6024 de 23 de junio.

CUARTO.- De conformidad con el apartado séptimo del Decreto 2023-6024 de 23 de junio:

- a) Corresponde a la Alcaldía la interpretación de la presente resolución.
- b) Por la Alcaldía se podrán dictar cuantos actos administrativos sean precisos en desarrollo de la presente resolución. En particular se podrán dictar las resoluciones que se estimen oportunas con la finalidad de concretar o especificar los ámbitos competenciales de las respectivas Áreas de Gobierno o Concejalías Delegadas.
- c) Los conflictos de competencias que, en aplicación de la presente resolución, pudieran surgir entre dos o más Áreas de Gobierno y/o Concejalías Delegadas se resolverán por la Alcaldía (art. 50.1 Ley Reguladora de las Bases de Régimen Local).

QUINTO.- Notificar la presente resolución a las personas designadas a fin de que presten la aceptación de su nombramiento.

Igualmente, la presente resolución se notificará a aquellos miembros del gobierno municipal cuyas competencias resulten afectadas en virtud de la presente resolución, agradeciéndoles los servicios prestados con ocasión del ejercicio de sus cargos.

SEXTO.- Dar cuenta de la presente resolución al Pleno del Ayuntamiento y a la Junta de Gobierno Local en la primera sesión que celebren.

SÉPTIMO.- Publicar anuncio de la presente resolución en el Boletín Oficial de la Provincia, Tablón de Anuncios del Ayuntamiento y portal web municipal.

OCTAVO.- El presente nombramiento producirá efectos desde el día siguiente de esta resolución y sustituye y deja sin efecto cualesquiera otros actos y acuerdos municipales dictados con anterioridad al respecto.

En particular, se modifica parcialmente el Decreto de esta Alcaldía 2023-6024 de 23 de junio y posteriores concordantes en todo aquello que contradiga lo dispuesto en la presente resolución.

NOVENO.- Ordenar a los servicios municipales competentes que habiliten las modificaciones precisas para implementar la presente resolución así como que difundan su contenido a nivel interno."

Lo que se hace público para general conocimiento de conformidad con lo que dispone el artículo 11.3 del Reglamento Orgánico de Organización y Funcionamiento del Gobierno y la Administración del Ayuntamiento de Castelló de la Plana.

Castelló de la Plana
Documento firmado electrónicamente en la fecha indicada al margen
Castellón de la Plana, 12 de septiembre de 2025
Secretario General de Administración Municipal
Eduardo G. Pozo Bouzas

ADMINISTRACIÓ LOCAL / ADMINISTRACIÓN LOCAL
Ajuntaments / Ayuntamientos

04110-2025-U

CASTELLÓ DE LA PLANA / CASTELLÓN DE LA PLANA

Por la Junta de Gobierno Local, en sesión ordinaria celebrada el día 4 de septiembre de 2025, se acordó la rectificación en el acuerdo del nombramiento en propiedad como funcionarios/as de carrera del Excmo. Ayuntamiento de Castelló de la Plana :

Primero .- proceder a la corrección del error material producido en la parte resolutive, donde dice:

“Primero: “Nombrar a Miguel Antonio Rubio Gual, Fernando Colín Pérez, Núria Rovira Chaler, Fernando Ayestaran Gimeno, María Mir Blázquez, José Joaquín Villanua Mata, José Adolfo Clarós Ramos, María Pilar Alcantara Sanchiz, Vicenç Roger Archiles Rodríguez y Enrique Sales Ferrando, funcionarios de carrera del Patronato Municipal de Deportes del Ayuntamiento de Castellón de la Plana, ocupando las plazas de Socorrista, encuadradas en el grupo Agrupación Profesional, perteneciente a la escala de administración especial, Subescala técnica, técnico/a auxiliar y su correlativo puesto de trabajo de Socorrista.”

Debe decir:

“ Primero: “Nombrar a Miguel Antonio Rubio Gual, Fernando Colín Pérez, Núria Rovira Chaler, Fernando Ayestaran Gimeno, María Mir Blázquez, José Joaquín Villanua Mata, José Adolfo Clarós Ramos, María Pilar Alcantara Sanchiz, Vicenç Roger Archiles Rodríguez y Enrique Sales Ferrando, funcionarios de carrera del Patronato Municipal de Deportes del Ayuntamiento de Castellón de la Plana, ocupando las plazas de Socorrista, encuadradas en el grupo C subgrupo C2, perteneciente a la escala de administración especial, Subescala técnica, técnico/a auxiliar y su correlativo puesto de trabajo de Socorrista.”

Lo que se hace público en cumplimiento del artículo 68.1.b) de la Ley 4/2021, de 16 de abril, de la Generalitat, de la Función Pública Valenciana, para general conocimiento y efectos.

Castelló de la Plana a 8 de septiembre de 2025.

El delegado del Área de gobierno de impulso económico, empleo y capital humano
Juan Carlos Redondo Gamero

ADMINISTRACIÓ LOCAL / ADMINISTRACIÓN LOCAL
Ajuntaments / Ayuntamientos

04108-2025-U

CHÓVAR

En cumplimiento de cuanto dispone el artículo 212 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, y una vez que ha sido debidamente informada por la Comisión Especial de Cuentas, se expone al público la Cuenta General del Ayuntamiento de Chóvar correspondiente al ejercicio 2024, por un plazo de quince días, durante los cuales quienes se estimen interesados podrán presentar reclamaciones, reparos u observaciones que tengan por convenientes.

Chóvar, 22 de septiembre de 2025
Alcaldesa-Presidenta
Lorena Bonifás Blanco

ADMINISTRACIÓ LOCAL / ADMINISTRACIÓN LOCAL
Ajuntaments / Ayuntamientos

03946-2025

CIRAT

Anuncio: Pulicación II Plan de Igualdad de Oportunidades de la plantilla del Ayuntamiento de Cirat (2025- 2029)

Don Pacual Salines Bito, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Cirat (Castellón de la Plana).

Hace saber:

Que por Decreto de Alcaldia de 1 de septiembre de 2025, se ha resuelto la aprobacion del II Plan de Igualdad de Oportunidades de la plantilla del Ayuntamiento de Cirat (2025-2029), de duración cuatro años y que permanecerá en vigor hasta que se apruebe un nuevo Plan.

Que será ratificado, en su caso, en el próximo pleno que se celebre.

Que se encuentra publicado en el Tablon de Anuncios de la Sede Electrónica del Ayuntamiento de Cirat. (<https://cirat.sedelectronica.es>) con el fin de que esté a disposición de los/las interesados/as.

En Cirat a 9 de septiembre de 2025

El Alcalde-Presidente

Fdo.: Pascual Salines Bito

ADMINISTRACIÓ LOCAL / ADMINISTRACIÓN LOCAL
Ajuntaments / Ayuntamientos

03955-2025

L'ALCORA

EDICTE

LLISTA DEFINITIVA D'ADMESOS I EXCLOSOS, DESIGNACIÓ DEL TRIBUNAL QUALIFICADOR, I DATA DEL PRIMER EXERCICI PER A LA CREACIÓ D'UNA BORSA DE TREBALLADOR/A SOCIAL DE L'AJUNTAMENT DE L'ALCORA

Atés que en data 26 de juny de 2025, per resolució de la regidora d'Interior número 2025-2264, es van aprovar les bases específiques del procés de selecció per a la creació d'una borsa de treballador/a social.

Atés que en data 10 de juliol de 2025, en el Butlletí Oficial de la Província de Castelló número 82, es va publicar un extracte d'aquestes bases.

Atés que el termini de presentació de les sol.licituds va ser de l'11 al 24 de juliol de 2025.

Atés que en data 11 d'agost de 2025 es va dictar resolució d'aprovació de la llista provisional d'admesos i exclosos 2025-2897 i es va establir un període d'al.legacions de 5 dies hàbils.

Considerant que en data 14 d'agost de 2025 es va publicar en el BOP nº97 de Castelló l'esmentada llista, essent el període de presentació d'al.legacions del 18 al 22 d'agost de 2025.

Atés en el termini de presentació de les al.legacions se n'ha presentat una i s'ha subsanat la deficiència, de forma que la llista provisional d'admesos i exclosos es converteix en definitiva després de fer les modificacions pertinents, i finalitzat aquest s'emet informe-proposta de la TAG de RRHH, amb data 4 de setembre de 2025.

Per tot això, de conformitat amb les bases específiques i generals que regeixen la convocatòria, i en exercici de les atribucions que confereix l'Alcaldia a la Regidoria d'Interior en els termes establerts en la resolució d'Alcaldia 2024-1649, de 12 de juny, es resol:

PRIMER. Declarar aprovades les següents llistes definitives d'aspirants admesos i exclosos:

Aspirants admesos:

COGNOMS I NOM	DNI
ANDREU NEBOT, MARIA	***0404**
BACAS BERTOLIN, ADRIANA	***4100**
CALATAYUD ASENSI, PAULA	***2864**
CAMPILLO ALPERA, GLORIA MARIA	***7632**
CASANOVA BENAGES, ANA MARIA	***1789**
CHUMILLAS PERIS, BERTA	***7984**
CUBERTORER LLOP, PAULA	***2669**
DOÑATE ROCHERA, MARTA	***7596**
ESTUPIÑA ORTELLS, MARTA	***0107**
FERRI BLAS, MARIA LORENA	***9612**
JULIÀ DELAPUERTA, IRENE	***6914**

LARA MARQUES, MARIA EUGENIA	***5779**
MANRIQUE MARTOS, MARIA ELISABETH	***4656**
MARÍN RODRIGUEZ, ELENA	***8937**
MARQUES SERRA, EMANUEL PABLO	***1059**
MARTIN SAEZ, AMANDA	***1376**
MARTINEZ BARRACHINA, BERTA	***8868**
MARTINEZ GONZALEZ, ELISABET	***7487**
MARTINEZ SALVADOR, NEUS	***0275**
MOLTO SANCHEZ, MIRIAM	***8417**
MONFIL PERIZ, SANTIAGO	***9243**
MONFORT LAZARO, ANA ISABEL	***4520**
MONTAÑANA SANCHEZ, BELEN	***0181**
ORTIZ MOLINA, ANNA	***5530**
OSUNA CAMACHO, INMACULADA	***6888**
OTTO SANCHEZ, LAURA	***6896**
PALANQUES MENDOZA, SONIA	***0180**
PARRA FERNANDEZ, BLANCA	***7749**
PARRA RAMOS, SILVIA	***2710**
RICO ALCARAZ, BARBARA	***9973**
ROBLEDO GUARQUE, IRENE	***2107**
SALVADOR BALLLESTRE, ROSANNA	***1355**
SANCHEZ BELIS, MARIA DEL ROCIO	***9769**
SANTOS BADENES, CRISTINA	***9995**
SEGURA LOPEZ, CRISTINA ANTONIA	***9295**
TSONKOVA PETROVA, RADINA VALENTINOVA	***1151**
VICENTE CARDOS, SARA	***8931**
ZAMORA HERRANDO, PAULA	***9283**

Aspirants exclosos:

COGNOMS I NOM
GIL GARCIA, JESSICA
LLORENS NAVARRO, INES
MARTINEZ ALCON, BRIGIDA
RAFELS MULET, GEMMA
RAJADELL DE ANDRES, PAULA
TRILLES CASTELLET, MARIA INMACULADA
VENTURA NAVARRO, ALBA

SEGON. Nomenar el següent tribunal qualificador:

President/a:

Titular: Níria Nadal Monfort, treballadora social de l'Ajuntament de l'Alcora

Suplent: Rosalina Julve Siurana, treballadora social de la Mancomunitat Plana Alta.

Secretària:

Titular: Fabiola Llorens Segura, TAG de Recursos Humans de l'Ajuntament de l'Alcora.

Suplent: Alejandra Montroy Ibáñez, vicesecretària de l'Ajuntament de l'Alcora.

Vocals:

Titular: Ángela Martínez Tomás, treballadora social de l'Ajuntament de l'Alcora.

Suplent: Maria Pilar Pérez Fuertes, treballadora social de l'Ajuntament de l'Alcora.

Titular: María Torres Serrano, psicòloga de l'Ajuntament de l'Alcora.

Suplent: Mónica Cantavella Guía, tècnica d'igualtat de l'Ajuntament de l'Alcora.

Titular: Carmen Ulldemolins Julve, treballadora social de l'Ajuntament de Benicàssim.

Suplent: Lorena Vidal Fort, treballadora social de l'Ajuntament d'Oropesa del Mar.

TERCER. Convocar als membres del tribunal qualificador el dia 5 de novembre de 2025 a les 8,15 hores en l'edifici de Noves Dependències de l'Ajuntament de l'Alcora.

QUART. Convocar als aspirants per a la realització del primer exercici el dia 5 de novembre de 2025 a les 11,00 hores en l'Escola Superior de Ceràmica de l'Alcora, Avda. Cortes Valencianas, 23.

CINQUÉ. L'ordre d'actuació dels aspirants començarà per la lletra T, segons l'última resolució existent, de 12 de març de 2025, de la Conselleria de Justícia i Administració Pública, per la qual es determina la lletra per a fixar l'ordre d'intervenció dels aspirants a totes les proves selectives que es celebren durant l'any 2025.

SISÉ. Publicar aquesta llista definitiva d'admesos i exclosos en el Butlletí Oficial de la Província de Castelló i en la seu electrònica de l'Ajuntament de l'Alcora.

L'Alcora, a 10 de setembre de 2025.

La regidora d'Interior, Vanessa Periz Edo.

ADMINISTRACIÓ LOCAL / ADMINISTRACIÓN LOCAL
Ajuntaments / Ayuntamientos

04111-2025-U

L'ALCORA

EDICTE

LLISTA DEFINITIVA D'ADMESOS I EXCLOSOS DEL PROCÉS SELECTIU PER A LA PROVISIÓ EN PROPIETAT D'UNA PLAÇA D'ORDENANÇA DE L'AJUNTAMENT DE L'ALCORA

Atés que en data 9 de juny de 2025, per acord de la Junta de Govern Local, es van aprovar les bases específiques del procés de selecció per a la provisió en propietat d'un lloc d'ordenança.

Atés que en data 21 de juny de 2025, en el Butlletí Oficial de la Província de Castelló número 74, es va publicar un extracte d'aquestes bases.

Atés que en data 4 de juliol de 2025, van ser publicades en el Boletín Oficial del Estado número 160 es va publicar un extracte de la seua convocatòria.

Atés que en data 22 de juliol de 2025, en el Diari Oficial de la Generalitat Valenciana número 10156, es va publicar extracte de la convocatòria.

Atés que el termini de presentació de les sol·licituds va ser del 23 de juliol al 5 d'agost 2025.

Atés que en data 2 de setembre de 2025 es va dictar resolució d'aprovació de la llista provisional d'admesos i exclosos 2025-3153 i es va establir un període d'al·legacions de 10 dies hàbils.

Considerant que en data 4 de setembre de 2025 es va publicar en el BOP nº106 de Castelló l'esmentada llista, essent el període de presentació d'al·legacions del 5 al 19 de setembre de 2025.

Atés que no s'han presentat al·legacions en el termini especificat i finalitzat aquest s'emet informe-proposta de la TAG de RRHH, amb data 22 de setembre de 2025.

Per tot això, de conformitat amb les bases específiques i generals que regeixen la convocatòria, i en exercici de les atribucions que confereix l'Alcaldia a la Regidoria d'Interior en els termes establerts en las resolució d'Alcaldia 2024-1649, de 12 de juny, es resol:

PRIMER. Declarar aprovades les següents llistes definitives d'aspirants admesos i exclosos:

Aspirants admesos:

COGNOMS I NOM	DNI
ALCINA GALLARDO, CAROLINA	***4400**
ALMELA BIOSCA, TANIA	***2767**
ALMELA MEZQUITA, RAQUEL	***2852**
ALONSO SISCAR, ESTER	***8846**
ARBANIES VILAR, ANTONIO JOSE	***0240**
BADENES VELEZ, ANGELA	***4036**
BARRES SANZ, CORAL	***7947**
BIELSA GOMEZ, NURIA	***1945**
BORILLO PALLARES, PAULA	***0472**
CABALLER GARRETA, MARTA	***0372**
CALDERON PACHECO, VANESSA URSULA	***3511**
CAMPOS FAUBELL, MIGUEL ANGEL	***8817**
CASTELLO SANCHIS, SANDRA	***4496**
CHIVA SILVESTRE, INMACULADA	***4740**
CHOVER MAZARIAS, IKER	***1426**
CHOVER MURILLO, RAFAEL	***7834**

COLLADO CASTILLO, MARIA	***7983**
CUENCA FONT, JULIAN	***4862**
DE LA ROSA GARRIDO, MARIA ENCARNACION	***8630**
ESCRIG GARCIA, MARIA DEL CARMEN	***6484**
ESCUDERO ALVAREZ, YOLANDA	***2057**
FERNANDEZ ASENSIO, ROSA MARIA	***7158**
FERRER PORCAR, MIGUEL ANGEL	***8305**
FERRI LLOMBART, MONICA	***0697**
FORES FORTANET, YOLANDA	***7875**
GARCIA CANO, CAROLINA	***2090**
GARCIA MARTINEZ, PASCUAL ADOLFO	***0793**
GARCIA MUNERA, SONIA	***0686**
GASCH RAMOS, ESTHER	***7476**
GAYA LLOPIS, AGUSTIN	***9249**
GIMENO MARTINEZ, ALEXIS	***1879**
GOMEZ VIVES, DAVID	***7571**
GUILLEN HERRERA, NURIA RAMONA	***8829**
HERNANDEZ LUENGO, IKER	***2107**
IBÁÑEZ GORRIZ, ESTEFANIA	***9093**
INSA MARTINEZ, ANA MARIA	***7932**
ISERTE MURCIA, CAROLINA	***4225**
JIMENEZ MUÑOZ, VANESA	***0683**
JUAN MOLINER, MARIA EUGENIA	***7792**
LKAREM EL BROUZI, FATIHA	***5998**
LLIBEROS ALCARAZ, PAULA	***8597**
LLORENS INSA, EMILIO JOSE	***4699**
LOPEZ ALBARRACIN, SERGIO	***1185**
LÓPEZ EDO, NIEVES	***7626**
MARIN CAMAÑES, YOLANDA	***8150**
MARTINEZ MANZANEDA, ANA BELEN	***0945**
MARTINEZ MANZANEDA, OLIMPIA	***4585**
MARTINEZ SANCHO, IRENE	***1662**
MARTORELL CANOS, DIANA	***2646**
MAZARIAS FORES, MARIA DEL CARMEN	***0772**
MENDEZ GEVA, VANESA	***4954**
MESEGUER DE DIOS, MARIA	***9988**
MOLINS CUEVAS, MARIA ISABEL	***0709**
MONFERRER BECKER, JACINTO	***4569**
MONFORT MURIACH, SARAY	***9395**
MONTOYA CARO, SERGIO	***0301**
MOR BADENES, PILAR	***1382**
MOR BAGAN, ANA BELEN	***4928**
MORALEDA GARCIA, MARIA DEL CARMEN	***8339**

MOYA GOMEZ, VICENTE	***2790**
MUÑOZ PEREZ, CRISTINA	***2039**
MUÑOZ PEREZ, SUSANA	***4767**
NAVARRO GUIRACOCOA, ANDREA ALEJANDRA	***2587**
OLIVA JIMENEZ, OLIVA	***7444**
ORTELLS CABEDO, IGNASI	***8345**
ORTELLS MUÑOZ, CARLOS	***9295**
ORTIZ GRANADOS, MIRIAM	***6347**
PASTOR EDO, MERCEDES	***1030**
PAYA GIL, MARIA AMPARO	***5962**
PINAZO MELIA, ELISABET	***4992**
PINAZO MELIA, ISRAEL	***7725**
PITARCH DIAGO, TRINIDAD	***9232**
PONS NUÑEZ, VANESSA	***8131**
PORCAR GARGALLO, JESUS	***7127**
RODRIGUEZ ANDRADE, JEANISMARI JACKELINE	***4194**
ROS BURDEUS, MARIA LUISA	***2514**
RUBIO JUAN, ANA	***8348**
SALVADOR VICENTE, MARIA JOSE	***8151**
SANCHEZ HERNANDEZ, JOSEFA	***1763**
SANTAFE PEJO, EVA	***2124**
SANTOS AGUIRRE, ELOY	***0849**
SERRA TURCH, SILVIA	***2904**
SOLSONA ANDRES, MIRIAM	***9454**
TODORUT, ALINA CARMEN	***7398**
VILAR GUILLEN, DANIEL	***5649**
ZORITA DEL OJO, BRUNO	***4194**

Aspirants exclosos:

COGNOMS I NOM	CAUSA EXCLUSIÓ
BENITO SANCHEZ, ANA ISABEL	1
CUEVA MATEUS, JUAN PABLO	1
FELGUERA TORNADOR, BELEN	1
FUENTES TORT, ALEXIS	1
GIL CAPDEVILA, CARMEN ROSA	1
LOPEZ SANCHEZ, AINOA	1
SALVADOR VILLANUEVA, ALBA	1
SALVADOR VILLANUEVA, PATRICIA	1
TERRE COLLADO, ANGEL	1
VICENTE SALVADOR, ANTONIO	1

Causa d'exclusió (la causa 1 no serà objecte d'esmena):

1. No ha pagat la taxa pels drets d'examen dins del termini establert.

President/a:

Titular: Alejandra Montroy Ibáñez, secretària de l'Ajuntament de l'Alcora.

Suplent: Eva Amorós Peris, tècnica de gestió d'ECEF, de l'Ajuntament de l'Alcora.

Secretària:

Titular: Fabiola Llorens Segura, TAG de Recursos Humans de l'Ajuntament de l'Alcora.

Suplent: M.^a Teresa Salazar González, tesorera de l'Ajuntament de l'Alcora.

Vocals:

Titular: M.^a Luisa Pardo Valera, cap d'ordenances de l'Ajuntament de l'Alcora.

Suplent: Marta Octavio Querol, auxiliar administrativa de l'Ajuntament de l'Alcora.

Titular: Andrea Muñoz Persiva, auxiliar administrativa de l'Ajuntament de l'Alcora.

Suplent: Silvia Pallarés Saura, auxiliar administrativa de l'Ajuntament de l'Alcora.

Titular: José Antonio Collazos Martín, administratiu cap de negociat de llicències, activitats i inventari de béns i drets de l'Ajuntament de l'Alcora.

Suplent: Félix Herrero Romero, auxiliar administratiu de l'Ajuntament de l'Alcora.

TERCER. Convocar als membres del tribunal qualificador el dia 22 d'octubre de 2025 a les 8,30 hores en l'edifici de Noves Dependències de l'Ajuntament de l'Alcora.

QUART. Convocar als aspirants per a la realització del primer exercici el dia 22 d'octubre de 2025 a les 11,00 hores en l'Escola Superior de Ceràmica de l'Alcora, Avda. Cortes Valencianas, 23.

CINQUÉ. L'ordre d'actuació dels aspirants començarà per la lletra T, segons l'última resolució existent, de 12 de març de 2025, de la Conselleria de Justícia i Administració Pública, per la qual es determina la lletra per a fixar l'ordre d'intervenció dels aspirants a totes les proves selectives que es celebren durant l'any 2025.

SISÉ. Publicar aquesta llista definitiva d'admesos i exclosos en el Butlletí Oficial de la Província de Castelló i en la seu electrònica de l'Ajuntament de l'Alcora.

L'Alcora, a 22 de setembre de 2025

La regidora d'Interior, Vanessa Periz Edo

ADMINISTRACIÓ LOCAL / ADMINISTRACIÓN LOCAL
Ajuntaments / Ayuntamientos

03985-2025

LES ALQUERIES/ALQUERÍAS DEL NIÑO PERDIDO

ANUNCIO

Por Decreto de Alcaldía 2025-0858, de 11 de septiembre, se ha resuelto lo siguiente:

PRIMERO. Delegar en Doña María Pilar Pla Gil, Concejala de Ferias y Mercados, con carácter especial y para un asunto determinado, el ejercicio de la atribución de la Alcaldía relativa a la facultad de resolver mediante actos administrativos que afecten a terceros cuyo contenido sea:

Las autorizaciones de ocupaciones de vía pública para la instalación de los distintos puestos de venta y atracciones para las fiestas patronales en Honor a la Virgen del Niño Perdido, incluyendo la facultad de resolver mediante actos administrativos que afecten a terceros.

Lo que se hace publico de conformidad con lo establecido en el artículo 44.2 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales.

Alquerías del Niño Perdido, fecha al margen
Documento firmado electrónicamente
Alquerías del Niño Perdido, 12 de septiembre de 2025
Alcalde-Presidente, Antonio Gil Monsonis

ADMINISTRACIÓ LOCAL / ADMINISTRACIÓN LOCAL
Ajuntaments / Ayuntamientos

04102-2025-U

NULES

Anuncio de aprobación definitiva en el Boletín Oficial de la Provincia de Castellón

EDICTO

En cumplimiento del artículo 169.1, por remisión del 177.2 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, al no haberse presentado alegaciones durante el plazo de exposición al público, queda automáticamente elevado a definitivo el acuerdo plenario de fecha 21/08/2025, sobre el expediente de Modificación de créditos número 18/2025, del Presupuesto en vigor, en la modalidad de y suplementos de crédito, financiados con bajas por anulación, de conformidad con la Orden EHA/3565/2008, por la que se aprueba la estructura de los presupuestos de las Entidades Locales, que se hace público resumido por capítulos:

A) AUMENTO DE GASTOS:

A.1 SUPLEMENTOS DE CRÉDITO

Capítulo	Descripción	Aumento en €
VI	INVERSIONES REALES	93.098,41
	TOTAL	93.098,41

B) FINANCIACIÓN:

B.1. BAJAS POR ANULACIÓN

Concepto	Descripción	Disminución en €
IV	INVERSIONES REALES	93.098,41
	TOTAL	93.098,41

Contra el presente acuerdo, en virtud de lo dispuesto en el artículo 171 del Real Decreto Legislativo 2/2004 de 5 de marzo, los interesados podrán interponer directamente recurso contencioso-administrativo en la forma y plazos establecidos en los artículos 25 a 42 de la ley 29/1998 de 13 de Julio, Reguladora de dicha Jurisdicción.

Sin perjuicio de ello, a tenor de lo establecido en el artículo 171.3 del Real Decreto Legislativo 2/2004 de 5 de marzo, la interposición de dicho recurso no suspenderá por sí sola la efectividad del acto o acuerdo impugnado.

Nules, 19 de septiembre de 2025
Documento firmado electrónicamente

Sr. David García Pérez
Alcalde-Presidente del Molt II.lustre Ajuntament de Nules

ADMINISTRACIÓ LOCAL / ADMINISTRACIÓN LOCAL
Ajuntaments / Ayuntamientos

04105-2025-U

NULES

ANUNCIO

Expediente: 7485/2024

Asunto: Convocatoria y Bases para proveer en propiedad cuatro plazas de Agente de Policía Local de Nules.

ANUNCIO

El Sr. Alcalde en fecha 19/09/2025 ha resuelto:

“PRIMERO.- La Convocatoria y aprobación de las Bases reguladoras del proceso selectivo para la provisión en propiedad, cuatro plazas de Agente del cuerpo de la Policía Local de Nules, encuadradas en la Escala de Administración Especial, Subescala de Servicios Especiales, Clase de Policía Local y sus Auxiliares (Escala Técnica), y en el Grupo C, Subgrupo C1, correspondiente a los números 51, 232, 233 y 234 de la Relación de Puestos de Trabajo del Ayuntamiento de Nules, según documento adjunto.

SEGUNDO.- Dar traslado de la presente resolución a la Intervención de Fondos, al Departamento de Personal, Junta de Personal y al Comité de Empresa, para su conocimiento y efectos.

TERCERO.- Publicar el texto íntegro de las bases reguladoras de las pruebas selectivas en el Boletín Oficial de la Provincia de Castellón y en la sede electrónica municipal [así como en el tablón de anuncios del Ayuntamiento].

CUARTO.- Publicar en el Diari Oficial de la Generalitat Valenciana y en el Boletín Oficial del Estado un extracto de la convocatoria, siendo la fecha de este anuncio la que servirá para el cómputo del plazo de presentación de instancias.

QUINTO.- Comunicar el texto íntegro de las bases de la convocatoria a la Agencia Valenciana de Seguridad y Respuesta a las Emergencias de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 52 de la Ley 17/2017, de 13 de diciembre, de la Generalitat, de coordinación de policías locales de la Comunitat Valenciana.

SEXTO.- Dar cuenta de la presente Resolución al Ayuntamiento Pleno, en la próxima sesión que se celebre.

SÉPTIMO.- Contra la presente resolución, que agota la vía administrativa, los interesados podrán interponer recurso de reposición, en su caso, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 112 y 123 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo común de las Administraciones Públicas o recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses, contado a partir del día siguiente a su notificación, por así establecerlo la ley 29/98, de 13 de julio, reguladora de Jurisdicción Contencioso-Administrativa, ante el Juzgado o Tribunal Superior de Justicia, de acuerdo con la distribución de competencias indicada en los artículos 8 y 10 de la citada Ley, o cualquier otro que se estime pertinente. La interposición de recursos no suspenderá la ejecución de la resolución impugnada, salvo que las disposiciones legales establezcan lo contrario.”

BASES REGULADORAS DE LA CONVOCATORIA PARA PROVEER EN PROPIEDAD CUATRO PLAZAS DE AGENTE DE LA POLICÍA LOCAL DE NULES, DOS POR TURNO LIBRE Y DOS POR EL TURNO DE MOVILIDAD.

1.- OBJETO DE LA CONVOCATORIA.

Es objeto de las presentes bases proceder a la regulación efectiva para la provisión en propiedad de cuatro plazas de Agente del cuerpo de la Policía Local de Nules, encuadradas en la Escala de Administración Especial, Subescala de Servicios Especiales, Clase de Policía Local y sus Auxiliares (Escala Técnica), y en el Grupo C, Subgrupo C1, correspondiente al número 51, 232, 233 y 234 de la Plantilla Ayuntamiento de Nules.

Dichas plazas se encuentran incluidas en la Oferta de Empleo Público del Ayuntamiento de Nules para el año 2025, publicada en el Boletín Oficial de la Provincia de Castellón nº 27 de fecha 04/03/2025 y en el DOGV nº 10124 de fecha 05/06/2025.

Los tribunales formularán la propuesta de incorporación al curso selectivo de un número de personas aspirantes que no podrá exceder del número de plazas convocadas por el ayuntamiento, al que se agregarán las vacantes que se hubieren producido hasta su celebración, de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 9.2 del Decreto 179/2021, de 5 de noviembre, del Consell, de establecimiento de las bases y criterios generales para la selección, promoción y movilidad en los cuerpos de policía local de la Comunitat Valenciana

2.- PUBLICIDAD.

Las presentes bases objeto de la convocatoria para la provisión de los puestos vacantes, se publicarán íntegramente en el boletín oficial de la provincia y, en extracto, en el Diari Oficial de la Generalitat Valenciana, y en el Boletín Oficial del Estado, así como en la sede electrónica <https://nules.sedelectronica.es> y en el Portal de Transparencia del Ayuntamiento de Nules.

Asimismo, de conformidad con el artículo 52.2 de la Ley 17/2017, de 13 de diciembre, de Coordinación de Policías Locales de la Comunitat Valenciana, los ayuntamientos deberán comunicar las bases al órgano autonómico que tenga atribuida la titularidad de la competencia en materia de seguridad, la Agencia Valenciana de Seguridad y Respuesta a las Emergencias.

Tanto la lista provisional como la definitiva de personal admitido y excluido se publicarán en el Boletín Oficial de la Provincia de Castellón y en la sede electrónica y Portal de Transparencia del Ayuntamiento de Nules.

3.- LEGISLACIÓN APLICABLE

En lo no establecido en estas bases será de aplicación lo dispuesto en el Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local; Ley 4/2021, de 16 de abril, de la Generalitat, de la Función Pública Valenciana; Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril; Decreto 179/2021, de 5 de noviembre, del Consell, de establecimiento de las bases y criterios generales para la selección, promoción y movilidad en los cuerpos de policía local de la Comunitat Valenciana; Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento General de Ingreso del personal al servicio de la Administración General del Estado y de Provisión de Puestos de Trabajo y de Promoción Profesional de los Funcionarios civiles de la Administración del Estado; el Decreto 3/2017, de 13 de enero, del Consell, por el que se aprueba el Reglamento de selección, provisión de puestos de trabajo y movilidad del personal de la función pública valenciana y Ley 17/2017, de 13 de Diciembre, de Coordinación de las Policías Locales de la Comunidad Valenciana y demás disposiciones normativas que resulten de aplicación.

4.- SISTEMAS DE ACCESO Y RESERVA DE PLAZAS.

1. El acceso a los diferentes cuerpos de policía local se efectuará en función de las diferentes escalas y categorías, de conformidad con los procedimientos de selección previstos en la Ley 17/2017, de 13 de diciembre, de la Generalitat, de coordinación de policías locales de la Comunitat Valenciana.

En concreto:

a) Para la escala básica, categoría de agente: por turno libre o por turno de movilidad

2. En las convocatorias de selección para el acceso se respetarán las reservas contenidas en el anexo I del Decreto 179/2021.

3. Previamente a la realización, en su caso, del procedimiento de turno libre para cubrir las vacantes en sus distintas categorías, el ayuntamiento correspondiente habrá convocado y resuelto las convocatorias correspondientes al turno de movilidad, y, si procede, las de promoción interadministrativa con movilidad y de promoción interna ordinaria.

Las plazas no cubiertas se acumularán al turno libre, cuando proceda.

5.- REQUISITOS DE LAS PERSONAS ASPIRANTES.

Para ser admitido/a al proceso selectivo para acceso a la función pública local, los aspirantes deberán reunir los siguientes requisitos en la fecha en que termine el plazo de presentación de instancias, siendo:

Turno libre:

- a) Tener la nacionalidad española.
- b) No hallarse inhabilitado o inhabilitada para el desempeño de funciones públicas por sentencia firme ni estar separado del servicio de ninguna administración pública mediante expediente disciplinario.
- c) Carecer de antecedentes penales.
- d) Estar en posesión del título de Bachiller o técnico o, en su caso, de la titulación equivalente, de acuerdo con la legislación básica del Estado, o cumplidas las condiciones para obtenerlo, en la fecha que finalice el plazo de presentación de instancias.
- e) Tener al menos dieciocho años de edad y no exceder, en su caso, de la edad máxima de jubilación forzosa.
- f) Comprometerse, mediante declaración responsable, a portar armas de fuego y, si es preciso, a utilizarlas.
- g) Estar en posesión de los permisos de conducción de las clases B y A2, regulados en el Reglamento General de Conductores (Real decreto 818/2009, de 8 de mayo).
- h) No sufrir enfermedad o defecto físico alguno que impida el desempeño de las funciones, de acuerdo con los cuadros de exclusiones médicas establecidos en el anexo II a este decreto.
- i) Tener una altura mínima de 1,65 metros para los hombres y 1,58 metros para las mujeres.

Turno de movilidad:

- a) Ser personal funcionario de carrera de administración especial de la categoría que se convoca, integrado en la subescala de servicios especiales, clase policía local y sus auxiliares, de cualquiera de los municipios de la Comunitat Valenciana.
- b) Haber prestado servicios efectivos en puestos ocupados en propiedad durante al menos dos años, como personal funcionario de carrera con la categoría desde la que se concursa.
- c) Que no haya sido suspendida en sus funciones ni inhabilitada por resolución firme para el ejercicio de funciones públicas. De producirse la suspensión o la inhabilitación con posterioridad a la resolución del concurso de movilidad, por un procedimiento iniciado con anterioridad a la fecha de convocatoria del concurso, se entenderán anuladas todas las actuaciones respecto de la persona aspirante.
- d) Estar en posesión de los permisos de conducción de las clases B y A2, regulados en el Reglamento general de conductores establecido en el Real decreto 818/2009.

6.- PRESENTACIÓN DE INSTANCIAS Y DOCUMENTACIÓN ANEJA.

6.1. Forma.

Las instancias solicitando tomar parte en el proceso selectivo se dirigirán al Alcalde-Presidente, debiendo utilizar el modelo que se encontrará en la sede electrónica.

En la instancia, los solicitantes deberán señalar y manifestar que reúnen todos y cada uno de los requisitos exigidos, referidos a la fecha de expiración del plazo señalado para la presentación de instancias, debiendo acreditarlos posteriormente, en el caso de que fueran seleccionadas.

6.2. Lugar:

La presentación será de manera telemática en la sede electrónica <https://nules.sedelectronica.es>

También se podrán presentar las solicitudes de la forma prevista en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015 de 1 de octubre, de procedimiento administrativo común de las administraciones públicas.

Si la instancia se presenta en un organismo distinto al Ayuntamiento de Nules, se remitirá aviso de tal circunstancia y copia de la documentación mediante correo electrónico dirigido a este Ayuntamiento a la dirección rrhh@nules.es.

6.3 Documentos a aportar

- a) El modelo de solicitud firmado y debidamente cumplimentados los campos obligatorios.
- b) La documentación acreditativa de haber abonado los derechos de examen de acuerdo con la base 6.6

6.4 Datos de contacto

El correo electrónico que figura en la solicitud se considerará el único válido a efectos de notificaciones y llamamientos, debiendo además indicarse el número de teléfono para recibir comunicaciones. Será responsabilidad exclusiva del solicitante los errores en la consignación de los mismos y sus futuras modificaciones. Las modificaciones de los datos deberán comunicarse en los lugares previstos en la base 6.2.

6.5 Plazo de presentación

La solicitud de participación en las pruebas selectivas, ajustada al modelo normalizado que se indique en la convocatoria, deberá presentarse en el plazo de 20 días hábiles, contados a partir del día siguiente al de la publicación de la convocatoria en el Boletín Oficial del Estado.

6.6 Derechos de examen

Los derechos de examen se fijan de conformidad con la Ordenanza Fiscal Reguladora de la tasa por concurrencia a las pruebas selectivas para el ingreso de personal en la Administración local publicada en el BOP nº 96 del 08 de agosto de 2024, en la cantidad de 169,65 euros (correspondiente al grupo C1 Agente Policía Local).

El/la aspirante previo al ingreso de la tasa, deberá personarse en las oficinas del Ayuntamiento (Intervención) al objeto de que se realice la autoliquidación correspondiente.

Con el justificante de la autoliquidación se acudirá a la Caixa Rural Sant Josep de Nules y se ingresará la tasa en la cuenta ES20 3135 7483 2327 3200 0039, indicando el proceso selectivo a que corresponde el ingreso.

En el caso de que los derechos de examen el aspirante los ingrese mediante transferencia bancaria, giro postal o telegráfico deberá constar nombre y apellidos, DNI y el proceso selectivo a que corresponde, así como la cuenta de ES20 3135 7483 2327 3200 0039, de la Caixa Rural Sant Josep de Nules.

La falta de ingreso o de justificación de este dentro del plazo establecido, será causa de exclusión del proceso selectivo.

La devolución de los derechos de examen no procederá en los supuestos de exclusión de las pruebas selectivas por causa imputable a la persona interesada.

Los datos personales incluidos en la solicitud de participación serán tratados únicamente para la gestión del proceso selectivo, es decir para la práctica de las pruebas de selección y las comunicaciones que deban realizarse.

Cuando sea necesario publicar un acto administrativo que contenga datos personales se publicará de la forma que determina la disposición adicional séptima de la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales. El Ayuntamiento será el responsable del tratamiento de estos datos.

7.- ADMISIÓN DEL PERSONAL ASPIRANTE.

Para ser admitido/a a las pruebas selectivas, bastará con que las personas aspirantes manifiesten en sus instancias reunir todas y cada una de las condiciones exigidas referidas a la fecha de expiración del plazo de presentación de instancias y asimismo, haber abonado los derechos de examen y presentar la documentación exigida en la base 6.6.

7.1 Relaciones provisionales de aspirantes.

Expirado el plazo de presentación de solicitudes, se publicará la resolución de Alcaldía con la relación provisional de aspirantes admitidos y excluidos del proceso selectivo con expresión de la causa de no admisión, en su caso, la composición del Tribunal Calificador, y de asesores especialistas y colaboradores (si los hubiera). La resolución de Alcaldía se publicará en el Boletín Oficial de la Provincia de Castellón, en la sede electrónica de Nules <https://nules.sedelectronica.es> y en el Portal de Transparencia del Ayuntamiento de Nules www.nules.es.

7.2 Subsanación de los defectos de exclusión.

Los errores de hecho podrán subsanarse en cualquier momento de oficio o a instancia del interesado. En todo caso, la resolución de Alcaldía por la que se publique la relación provisional de aspirantes excluidos establecerá el plazo de diez días hábiles a partir de la publicación en el BOP para que los interesados puedan subsanar, en su caso, los defectos que motivaron su exclusión. Quienes no subsanen los defectos dentro del plazo señalado justificando su derecho a ser admitidos, serán definitivamente excluidos del proceso selectivo.

7.3 Relaciones definitivas de aspirantes.

Transcurrido el plazo fijado para subsanar los defectos, se publicará en los mismos lugares la resolución de Alcaldía con la relación definitiva de aspirantes admitidos y excluidos. En caso de no presentarse ninguna reclamación, las relaciones provisionales se entenderán elevadas a definitivas, sin necesidad de dictar nueva resolución. Dicha publicación servirá de notificación a efectos de impugnaciones y recursos.

En la misma resolución se determinará el lugar, fecha y hora del comienzo del primer ejercicio que tendrá lugar en un plazo no inferior a 15 días hábiles, así como el orden de llamamiento de los aspirantes.

8.- TRIBUNAL CALIFICADOR.

1. El Tribunal selectivo estará integrado por los/as siguientes miembros, todos/as ellos/as con voz y voto:

- Presidencia: Quien ostente la Jefatura del Cuerpo de Policía Local convocante, o de cualquier otro Cuerpo de Policía Local de la Comunitat Valenciana.
- Secretaría: Quien ostente la de la Corporación, o funcionario de carrera en quien delegue
- Dos vocales, a propuesta de la Agencia Valenciana de Seguridad y Respuesta a las Emergencias.
- Un vocal perteneciente a cualquier Cuerpo de Policía Local de la Comunitat Valenciana.

Para poder ser nombrados miembros de los órganos técnicos de selección, en base del principio de especialidad previsto en la legislación, las personas componentes de estos que sean miembros de los cuerpos de policía local, deberán reunir los siguientes requisitos:

- a) Ser personal funcionario de carrera, de cualquier cuerpo de la policía local de la Comunitat Valenciana y tener una antigüedad de al menos tres años.
- b) Poseer la misma categoría profesional o una categoría profesional superior que la de la plaza que se convoca.

2. La composición del Tribunal incluirá la de los respectivos suplentes.

3. Podrá nombrarse personal asesor del órgano técnico de selección para las pruebas psicotécnicas, médicas, de aptitud física y para la entrevista. Su nombramiento deberá hacerse público junto con el del órgano técnico de selección y dicho personal estará sometido a las mismas causas de abstención y recusación que los miembros del órgano técnico de selección.

A los efectos de lo dispuesto en el Anexo IV del Real Decreto 462/2002, de 24 de mayo, el Tribunal que actúa en esta prueba selectiva tendrá la categoría segunda de las recogidas en aquel, tanto respecto de las asistencias de los/as miembros/as del Tribunal como de sus asesores/as y colaboradores/as.

El Tribunal tiene el deber de velar, de acuerdo con el artículo 14 de la Constitución Española, por el estricto cumplimiento del principio de igualdad de oportunidad entre ambos sexos.

La Secretaría levantará acta de la constitución y actuaciones del Tribunal.

9.- CALENDARIO.

La fecha, hora y lugar del comienzo de las pruebas se anunciará en la publicación de la resolución definitiva que apruebe la lista de admitidos/as y excluidos/as. Una vez comenzadas las pruebas selectivas no será obligatoria la publicación de los siguientes anuncios de celebración de los restantes ejercicios en el Boletín Oficial de la Provincia.

Estos anuncios deberán hacerse públicos por el Tribunal en el tablón de Anuncios de la sede electrónica de Nules <https://nules.sedelectronica.es> con 24 horas de antelación del comienzo de estas, si se trata del mismo ejercicio, o de dos días si se trata de un nuevo ejercicio.

10.- ORDEN DE INTERVENCIÓN DE ASPIRANTES. IDENTIFICACIÓN.

Los aspirantes serán convocados en llamamiento único, salvo casos de fuerza mayor debidamente justificados y apreciados libremente por el Tribunal.

La no presentación de un aspirante, en el momento de ser llamado a cualquiera de los ejercicios obligatorios, determinará automáticamente el decaimiento de su derecho a participar en el mismo ejercicio y en los sucesivos, por lo que quedará excluido del procedimiento selectivo.

El orden de actuación de los opositores en aquellos ejercicios que no permitan la actuación simultánea de todos ellos se iniciará, según lo establecido en la RESOLUCIÓN de 12 de marzo de 2025, de la Conselleria de Justicia, Interior y Administración Pública, por la que se publica la letra para fijar el orden de intervención de las personas aspirantes y, en su caso, dirimir los empates en todos los procesos selectivos que se convoquen durante el año 2025 en el conjunto de las Administraciones públicas valencianas por la letra "T"

El tribunal podrá requerir en cualquier momento a los aspirantes que acrediten su identidad, a cuyo fin deberán ir provistos del Documento Nacional de Identidad.

Una vez comenzadas las pruebas no será obligatoria la publicación de los sucesivos anuncios de celebración de los restantes ejercicios en el Boletín Oficial de la Provincia.

Estos anuncios deberán hacerse públicos por el Tribunal en los tablones del Ayuntamiento, como mínimo, con 24 horas de antelación del comienzo de estas, si se trata del mismo ejercicio, o de dos días, si se trata de un nuevo ejercicio.

Se podrán reducir los plazos indicados en los párrafos anteriores si los propusiera el Tribunal y aceptarán todos los aspirantes o fuera solicitado por éstos unánimemente, todo ello por escrito.

Esta circunstancia se hará constar en el expediente.

11.- PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN

Turno libre

Las pruebas de acceso a la escala básica del personal funcionario de los cuerpos de policía local de la Comunitat Valenciana, constarán de las siguientes fases y ejercicios, a realizar de acuerdo con el siguiente orden:

a) Pruebas de medición.

b) Pruebas físicas.

Con antelación a la realización de estas se aportará certificado médico oficial cuyo modelo está previsto en el Anexo VIII, recogido en el Decreto 179/2021 en su Anexo VIII, en el que se haga constar expresamente su capacidad para concurrir a las pruebas físicas exigidas para el acceso a la categoría de agente, que tendrá una validez de 90 días desde su expedición.

La falta de presentación de dicho certificado médico excluirá a las personas aspirantes del proceso de selección.

Los ejercicios físicos se realizarán bajo la exclusiva responsabilidad individual de quienes tomen parte en los mismos.

Las personas aspirantes que participen deberán presentarse con la indumentaria deportiva adecuada.

Consistirán en superar pruebas de aptitud física, referenciadas en el Anexo I, que ponga de manifiesto la capacidad para el desempeño del puesto de trabajo y cuya descripción de los cuatro ejercicios que integran la prueba de aptitud física, es la siguiente:

1) Carrera de velocidad de 60 metros.

Consiste en correr una distancia de 60 metros en una pista de atletismo. Su objetivo es estimar la potencia aeróbica y explosiva corriendo a pie.

2) Lanzamiento de balón medicinal.

Se trata de lanzar un balón medicinal hacia delante y por encima de la cabeza.

Su objetivo es medir la fuerza explosiva en un movimiento que implica una cadena cinética que incluye los miembros inferiores, cintura pélvica, con la parte central del cuerpo, cintura escapular y miembros superiores.

3) Carrera de resistencia a pie.

Consiste en recorrer una distancia de 1000 m en una pista de atletismo.

Su objetivo es estimar la potencia aeróbica corriendo a pie.

4) Natación. Prueba que consiste en nadar 50 m a estilo libre en piscina.

Su objetivo es medir la adaptación al medio acuático, así como las cualidades bioenergéticas de carácter anaeróbico.

Las personas aspirantes que no pudiendo realizar las pruebas físicas establecidas en la convocatoria por embarazo, parto o postparto, o por uso del periodo de lactancia debidamente acreditados, realizarán todas las demás, quedando condicionado su ingreso en el curso básico impartido por el IVASPE a la

superación de aquellas y a que, de acuerdo con su calificación global en la convocatoria, en relación con la de las demás personas aspirantes, le corresponda.

Para tal fin, podrá acreditarse la superación de la citada prueba mediante el certificado de la superación en otro proceso selectivo de la misma categoría en cualquier otro municipio de la Comunitat Valenciana.

Caso de no superarlas ni justificar su superación, decaerá en su derecho y no podrá incorporarse al curso básico.

La calificación global final de la prueba de aptitud física será Apto/No apto.

La prueba será de carácter obligatorio y eliminatorio.

Para que la persona aspirante sea declarada apta tendrá que obtener la calificación de apto en cada uno de los cuatro ejercicios que la componen.

c) Prueba de aptitud psicotécnica.

Constará de un test que evaluará las áreas y dominios de personalidad general y laboral, directamente relacionada con el perfil del puesto convocado según el Anexo II de estas bases y podrá ser utilizada instrumentalmente en pruebas posteriores del proceso selectivo.

Este ejercicio será de carácter obligatorio y eliminatorio.

La calificación será de Apto/No apto.

d) Ejercicio escrito de preguntas con respuestas alternativas.

El ejercicio escrito de preguntas tipo test con respuestas alternativas consistirá en contestar correctamente por escrito, un cuestionario de 50 preguntas con cuatro respuestas alternativas, solamente una de ellas cierta, en un tiempo de 1 hora, sobre el contenido que se especifica en el temario del Anexo III de estas bases.

En todo caso, los cuestionarios que se propongan contendrán al menos cinco preguntas adicionales tipo test, las cuales sustituirán por su orden, correlativamente, a aquellas preguntas que, en su caso, puedan ser objeto de anulación con posterioridad al inicio del ejercicio.

Las preguntas que se incluyan en el cuestionario deberán estar repartidas entre todos los grupos del temario, y de forma proporcional al número de temas que conforman cada uno de los grupos. En la corrección de esta prueba penalizarán las respuestas erróneas, con arreglo a la siguiente fórmula:

$$\text{Calificación: } \frac{A - \left(\frac{E}{n-1} \right)}{N} \times M$$

Siendo:

A: aciertos;

E: errores;

N: número de preguntas;

n: número de respuestas alternativas;

M= Calificación máxima posible.

La calificación de este ejercicio será de 0 a 50 puntos, debiendo obtenerse un mínimo de 25 puntos para superar el mismo.

Este ejercicio será de carácter obligatorio y eliminatorio.

e) Ejercicio práctico sobre los programas o temarios.

El ejercicio práctico consistirá en contestar una serie de preguntas sobre el planteamiento de un caso sobre el temario recogido en el Anexo III de estas bases y relacionado con las actividades, funciones y servicios propios del empleo al que se opta, así como en su caso, sobre la redacción de documentos policiales, con una duración de una hora, que fijará el tribunal antes de la realización del ejercicio.

Se valorará especialmente el conocimiento de la normativa aplicable, y la capacidad de relacionar prácticamente el caso planteado con el contenido teórico del temario, así como la claridad y exposición de cuantas actuaciones y medidas deben adoptarse en relación con el supuesto planteado.

Se podrá acompañar o fijar sobre plano que aporte el Tribunal las actuaciones policiales.

La calificación de este ejercicio será de 0 a 50 puntos, debiendo obtenerse un mínimo de 25 puntos para superar el mismo.

Este ejercicio será de carácter obligatorio y eliminatorio.

f) Ejercicio sobre el conocimiento del valenciano.

El ejercicio de valenciano consistirá en traducir, del valenciano al castellano y viceversa, un texto propuesto por el tribunal, en un tiempo máximo de 30 minutos.

Puntuará el 50 % de los puntos para cada traducción.

El ejercicio será obligatorio, pero no eliminatorio.

La puntuación máxima será de 4 puntos.

g) Reconocimiento médico.

Consistirá en la realización al aspirante de un reconocimiento médico acuerdo con el cuadro de exclusiones médicas establecido en el Anexo IV apartado A) de estas bases.

El reconocimiento médico será de carácter obligatorio y eliminatorio.

La calificación será de Apto/No apto.

Turno movilidad.

Las personas aspirantes deberán superar la prueba psicomédica prevista en el punto 2 del artículo 65 de la Ley 17/2017.

Dicha prueba consistirá en un reconocimiento médico y una prueba psicotécnica.

Ambos tendrán carácter obligatorio y eliminatorio.

a) La prueba psicotécnica constará de un test que evaluará las áreas y dominios de personalidad general y laboral, directamente relacionada con el perfil del puesto convocado según el Anexo II de estas bases y podrá ser utilizada instrumentalmente en pruebas posteriores del proceso selectivo.

Este ejercicio será de carácter obligatorio y eliminatorio.

La calificación será de Apto/No apto.

b) La prueba de reconocimiento médico se ajustará a lo dispuesto en el Anexo IV, Apartado B) de estas bases.

c) Baremación del concurso de méritos.

La provisión de plazas por turno de movilidad, correspondientes a las distintas escalas y categorías de la Policía Local de la Comunitat Valenciana, se ajustarán a los baremos establecidos en el Anexo V, con arreglo a los siguientes criterios:

1.- La totalidad de los méritos alegados, y cualesquiera otros datos que se aporten, deberán estar referidos a la fecha de terminación del plazo de presentación de las solicitudes.

2.- Transcurrido el plazo de presentación de las solicitudes, esta será vinculante para la persona solicitante y los destinos adjudicados serán irrenunciables, salvo que antes de finalizar el plazo de toma de posesión se hubiese obtenido otro destino por convocatoria pública, en cuyo caso deberá comunicarse tal circunstancia al ayuntamiento convocante de la plaza ofertada y adjudicada.

3.- En cualquier momento del proceso de adjudicación podrá recabarse formalmente de las personas interesadas las aclaraciones o, en su caso, la documentación adicional que se estime necesaria para la comprobación de los méritos, requisitos o datos alegados, así como aquellos otros que se consideren precisos para una correcta valoración.

4.- El orden de prioridad para la adjudicación de las plazas convocadas vendrá dado por la mayor puntuación total obtenida, a la vista de los méritos alegados.

En caso de igualdad, se resolverá en atención a la mayor puntuación obtenida en el apartado de valoración de la formación, de persistir la igualdad, se atenderá a la fecha de ingreso en los cuerpos de

Policía Local de la Comunitat Valenciana, adjudicándose el puesto a la persona solicitante de mayor antigüedad.

Por último, si persistiera el empate, la plaza se adjudicará a favor de la mujer por ser el sexo infrarrepresentado en los cuerpos de Policía Local de la Comunitat Valenciana.

12.- RELACIÓN DE APROBADOS

El tribunal no podrá aprobar ni declarar que ha superado el presente procedimiento selectivo un número de aspirantes superior al de plazas convocadas sin perjuicio de lo dispuesto en el art. 9.2 RD 179/2021.

El tribunal formulará propuesta a la corporación de los aspirantes que, habiendo superado la fase de oposición del turno libre, y previa la presentación de la documentación exigida por las bases de la convocatoria, deban incorporarse al Instituto Valenciano de Seguridad Pública para seguir un curso de formación teórico-práctico de carácter selectivo.

Cuando alguna de las personas aspirantes propuestas para la realización del curso selectivo renunciase a continuar el proceso de selección, o fuera excluida del mismo por carecer de alguno de los requisitos exigidos, no presentar la documentación, o por falsedad de esta, de conformidad con lo previsto en el artículo 390.1 del Código Penal, se anularán las actuaciones respecto de esta.

En este caso, el tribunal propondrá la inclusión de las personas aspirantes que habiendo superado las fases de oposición o concurso oposición no hubieran obtenido la puntuación suficiente para ser propuestos a la realización del curso selectivo, si se hubiera dado dicha circunstancia, por su orden de prelación y en el mismo número que el de personas que hayan sido excluidas.

Estas se incorporarán a la realización del curso selectivo en las mismas condiciones que las señaladas en el artículo 10 del RD 179/2021, y sin perjuicio de la responsabilidad en que, en su caso, pudieran haber incurrido las personas excluidas.

13.- PRESENTACIÓN DE DOCUMENTOS.

Los aspirantes propuestos por el Tribunal deberán aportar ante la Corporación, en el plazo de 20 días hábiles desde que se haga pública la relación de aspirantes aprobados, los documentos acreditativos de las condiciones de capacidad y requisitos exigidos en las presentes bases de convocatoria, si no lo hubiesen hecho ya:

- Certificado de nacimiento expedido por el registro civil correspondiente o documento original del DNI, .
- Original o fotocopia compulsada del título académico exigible según la correspondiente convocatoria.
- Declaración de no haber sido separado mediante expediente disciplinario en cualquier administración o empleo público, así como de no hallarse inhabilitado penalmente para el ejercicio de funciones públicas.
- s permisos que habiliten para la conducción de vehículos de las clases B y A2.

Los aspirantes que tuvieran la condición de funcionarios de carrera quedarán exentos de justificar documentalmente las condiciones generales que ya hubiesen sido acreditadas para obtener su anterior nombramiento.

En todo caso, deberán presentar original o fotocopia compulsada de su nombramiento como funcionarios de carrera y el título académico exigido.

Quienes, dentro del plazo indicado, y salvo caso de fuerza mayor, no presentaran la documentación, no podrán ser nombrados funcionarios, y se invalidará la actuación del interesado y la nulidad subsiguiente de los actos del Tribunal respecto a éste, sin perjuicio de la responsabilidad en que pudieran haber incurrido por falsedad en su instancia.

14.- CURSO SELECTIVO

Finalizadas las pruebas selectivas del turno libre, el tribunal hará pública la relación de aspirantes aprobados, si los hubiere, por orden de puntuación alcanzada, y elevará dicha relación a la Alcaldía-Presidencia, juntamente con el acta de la última sesión.

Los tribunales formularán la propuesta de incorporación al curso selectivo de un número de personas aspirantes que no podrá exceder del número de plazas convocadas por el ayuntamiento, al que se agregarán las vacantes que se hubieren producido hasta su celebración, si así lo establecieran las bases de la convocatoria dentro de los límites establecidos legalmente.

Una vez finalizada la fase de oposición el ayuntamiento comunicará al IVASPE, en un plazo de 10 días, las personas aspirantes a incorporar al siguiente curso selectivo que se convoque.

En cada convocatoria, las personas aspirantes que no superasen el curso de selección y formación podrán incorporarse al curso inmediatamente posterior.

De no superar este segundo curso, quedarán definitivamente decaídas en su derecho a participar en el proceso de selección instado y no adquirirán la condición de personal funcionario de carrera. Quienes no pudiesen realizar el curso selectivo por cualquiera causa de fuerza mayor, debidamente justificada y apreciada por la administración, lo efectuarán, de no persistir tales circunstancias, en la convocatoria inmediata posterior.

Aquellas personas aspirantes que hubiesen realizado con anterioridad el curso selectivo para el acceso a la misma escala de la policía local en los municipios de la Comunitat Valenciana quedarán exentas de realizarlo, mediante Resolución de la persona titular del órgano con competencias en materia de coordinación de policías locales, a propuesta del IVASPE, si no hubiesen transcurrido más de cinco años desde la fecha de superación de este.

Para la realización del curso selectivo se contará con el personal instructor que ostenta la condición de personal docente colaborador del IVASPE, que será seleccionado a través del procedimiento que se establezca reglamentariamente.

Serán designados por resolución de la dirección de la AVSRE en la que se determinarán las áreas de especialización en las que podrá ejercer las funciones docentes.

El curso selectivo de formación para el acceso a la escala básica, categoría de agente, se realizará en el IVASPE, teniendo un contenido teórico-práctico, y un período de prácticas de doce semanas en el municipio correspondiente, ajustándose en todo caso a la Orden EFP/1241/2019, de 19 de diciembre, por la que se establece la equivalencia genérica del empleo de policía de las comunidades autónomas y de los cuerpos de Policía Local al título de Técnico correspondiente a la formación profesional del sistema educativo.

La calificación del curso corresponderá al IVASPE, y su valoración se realizará con base a criterios objetivos, que tendrán en cuenta el modelo de evaluación por competencias, y cuantos aspectos de la actuación de la persona aspirante sean necesarios para valorar su capacidad para un adecuado desempeño profesional.

15.- FUNCIONARIO EN PRÁCTICAS

Finalizada la fase de oposición, durante la realización del curso selectivo, las personas aspirantes serán nombradas personal funcionario en prácticas de las respectivas corporaciones locales, con los derechos inherentes a tal situación y percibiendo, en todo caso, las retribuciones del puesto al que aspiran.

El personal en prácticas que ya esté prestando servicios en la misma administración como funcionaria o funcionario de carrera, o personal laboral fijo, sin perjuicio de la situación administrativa o laboral que le corresponda, podrá optar por percibir una remuneración por igual importe de la que le correspondía hasta el momento de su nombramiento, o bien la que proceda conforme a las normas señaladas en el apartado anterior.

Durante el periodo de prácticas, les corresponderán las indemnizaciones por razón del servicio establecidas legalmente, y las funciones a desarrollar en su caso serán las propias del puesto al que aspiran.

16.- NOMBRAMIENTO

16.1. Turno Libre.

Finalizado el curso teórico-práctico, el IVASPE comunicará a los ayuntamientos la relación de personas aspirantes que lo hayan superado, con indicación de la calificación obtenida, a los efectos de su nombramiento como personal funcionario de carrera.

16.2. Turno Movilidad.

El cese y el consiguiente nombramiento, sin solución de continuidad en la plaza obtenida, deberán producirse dentro de los cinco días hábiles siguientes a la fecha de la publicación de la resolución del concurso.

El ayuntamiento de procedencia podrá aplazar el cese en el mismo al funcionario o funcionaria que haya obtenido plaza por movilidad en otro distinto, mediante resolución motivada, cuando concurren necesidades del servicio, y por un período de tiempo no superior a veinte días hábiles, comunicando dicha prórroga al convocante.

Quienes hayan obtenido la plaza y se encuentren disfrutando de permisos o licencias concedidos por el ayuntamiento de procedencia deberán comunicarlo al ayuntamiento al que accedan en el momento de la toma de posesión.

El ayuntamiento convocante podrá acordar, mediante resolución motivada, la suspensión del disfrute de los mismos, en aquellos supuestos legalmente posible.

Junto a la liquidación salarial se emitirá certificado de permisos y licencias disfrutados en la anualidad en curso.

Las personas nombradas se integrarán plenamente en el ayuntamiento de destino.

En todo caso, el ayuntamiento quedará subrogado respecto de los derechos que tuviesen reconocidos de grado y antigüedad.

El personal nombrado se someterá al régimen estatutario vigente en la corporación local a la que accede, en situación administrativa de servicio activo.

17.- BOLSA DE TRABAJO

El Tribunal Calificador elevará propuesta de constitución de Bolsa de trabajo para que en casos de urgente necesidad y siempre y cuando lo permita una disposición legal, se puedan realizar nombramientos interinos de Agente de Policía Local.

En dicha bolsa de trabajo, constarán por orden de puntuación los opositores que hubieran superado la fase oposición sin obtención de plaza, seguida de los opositores que hubieran superado al menos dos de los ejercicios propuestos en estas bases, que se correlacionarán en el orden que se establezca tras la suma de las puntuaciones obtenidas en los ejercicios superados.

Los opositores tienen la obligación de mantener actualizados la dirección y teléfonos que comunican en su solicitud, de no cumplir con esta obligación decaen todos los derechos que tuvieran de estar en la misma.

17.1 Funcionamiento de la Bolsa:

Cuando proceda cubrir con carácter temporal un puesto de trabajo por personal perteneciente a la bolsa, desde el departamento de Personal se citará a quien corresponda por turno.

El orden comenzará siempre desde el puesto número uno y en orden descendente, saltando a las personas que hayan sido excluidas de la bolsa, por alguno de los siguientes motivos:

- Voluntad propia por renuncia, si la motivación no es alguno de los supuestos relacionados en el siguiente apartado.
- Incumplimiento de un nombramiento previo.
- Existencia de informes desfavorables en un nombramiento o contrato anterior.

Renuncias justificadas.

1.- Las causas que se enumeran a continuación y que deberá existir a la fecha del llamamiento tendrán la consideración de justificadas:

a) Incapacidad temporal derivada de enfermedad común, accidente no laboral, accidente de trabajo y de enfermedad profesional, durante el tiempo que dure la misma, siempre que sea anterior al llamamiento.

b) En caso de maternidad, si la renuncia de la madre se produce entre el quinto mes de embarazo y la decimosexta semana posterior al parto, decimoctava si el parto es múltiple. Para el caso de fallecimiento de la madre, el padre podrá renunciar con los mismos derechos que ella.

c) En los supuestos y términos establecidos en la Ley 10/2010, de 9 julio de la Generalitat, de Ordenación y Gestión de la Función Pública Valenciana, respecto de los permisos por motivos de conciliación de la vida personal, familiar y laboral y por razón de violencia de género, de conformidad con lo dispuesto en el Estatuto Básico del Empleado Público, podrán renunciar al nombramiento o contratación temporal, con el único derecho de permanecer en la bolsa de trabajo y en el orden en el que figurasen, mientras dure esta situación.

d) Por adopción si la renuncia se produce dentro de las dieciséis semanas posteriores a la resolución judicial de adopción

2.- Quien alegue los motivos de renuncia justificada expuestos, presentará la documentación justificativa correspondiente en el plazo de 2 días hábiles.

3.- Cuando exista causa justificada de renuncia, y en tanto dure la misma, los interesados quedarán en situación de no activo en la Bolsa de empleo de que se trate, sin perder el orden que les correspondiera en la misma.

4.- El mismo plazo de 2 días hábiles señalado anteriormente operará para la comunicación a la administración de la desaparición de la situación por la que se produjo la renuncia con causa justificada y pasar a la situación de activo en la correspondiente bolsa de empleo. Si la comunicación no se produce en el plazo establecido, bien por no presentarla o presentándola de forma extemporánea, se producirá automáticamente la desactivación definitiva de la bolsa de empleo temporal, salvo fuerza mayor que deberá ser acreditada.

5.- En el caso de que la renuncia no se acredite dentro de los plazos establecidos, o se haga por otra causa distinta de las enumeradas en el apartado uno de este artículo, el interesado pasará al último lugar de la bolsa de empleo.

Si en el momento de la necesidad del nombramiento, una persona integrante de la bolsa tiene una relación laboral con el Ayuntamiento de Nules con la misma categoría profesional, no tendrá derecho a que se le ofrezca un nuevo puesto de trabajo, salvo que éste sea para cubrir una plaza vacante hasta su cobertura definitiva.

Las notificaciones a los aspirantes se realizarán utilizando el teléfono de contacto y/o dirección de correo electrónico facilitado. Cualquier cambio de número o de dirección de correo electrónico no notificada al Ayuntamiento y que suponga que el aspirante no pueda ser localizado, supondrá la pérdida del derecho a ser citado.

Transcurrido el plazo de 2 días concedido para la aceptación del puesto ofrecido sin que la persona interesada haya comparecido, o sin que haya manifestado expresamente su intención de aceptar o rechazar el puesto, ésta perderá el número de orden que tenga en la bolsa, pasando a ocupar el último puesto de la misma.

Esta bolsa deroga a todas las bolsas de trabajo anteriores relacionadas con la categoría profesional que mediante estas bases se pretende seleccionar y su duración será hasta que se constituya una nueva bolsa.

El cese en la realización del servicio se producirá cuando se dé alguna de las siguientes causas:

a) cuando desaparezcan las causas que dieron lugar a su nombramiento o contratación

- b) cuando el puesto sea cubierto por funcionario de carrera por cualquiera de los procedimientos de provisión previstos reglamentariamente
- c) cuando se considere que ya no existen las razones de necesidad y/o urgencia que motivaron su cobertura interina
- d) cuando el puesto de trabajo por causas sobrevenidas sea amortizado
- e) cuando se extinga el derecho a reserva del puesto de trabajo
- f) no poseer la capacidad funcional
- g) cualquier otra que en el momento del cese la legislación establezca

18.- INCIDENCIAS

El Tribunal queda autorizado para resolver las dudas que se presenten, interpretar estas bases, las cuales vinculan a la Administración, al tribunal y a quienes participen en las pruebas selectivas, y tanto la presente convocatoria como cuantos actos administrativos deriven de esta y de las actuaciones del tribunal, y tomar los acuerdos necesarios para el buen orden del proceso selectivo. En lo no establecido en estas bases será de aplicación lo dispuesto en el Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local; Ley 4/2021, de 16 de abril, de la Generalitat, de la Función Pública Valenciana; Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril; Decreto 179/2021, de 5 de noviembre, del Consell, de establecimiento de las bases y criterios generales para la selección, promoción y movilidad en los cuerpos de policía local de la Comunitat Valenciana; Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento General de Ingreso del personal al servicio de la Administración General del Estado y de Provisión de Puestos de Trabajo y de Promoción Profesional de los Funcionarios civiles de la Administración del Estado; el Decreto 3/2017, de 13 de enero, del Consell, por el que se aprueba el Reglamento de selección, provisión de puestos de trabajo y movilidad del personal de la función pública valenciana y Ley 17/2017, de 13 de Diciembre, de Coordinación de las Policías Locales de la Comunidad Valenciana y demás disposiciones normativas que resulten de aplicación.

19.- RECURSOS

Contra las resoluciones de aprobación de las bases y convocatoria, que ponen fin a la vía administrativa, de conformidad con los artículos 25 y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-administrativa podrá interponer recurso contencioso-administrativo ante los juzgados contencioso-administrativo de la provincia de Castellón o, indistintamente a su elección, en los de aquella circunscripción en que tenga usted el domicilio, siempre que sea en la circunscripción del Tribunal Superior de Justicia de la Comunidad Valenciana, en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente a la publicación de este acto. No obstante, de conformidad con lo que disponen los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y el artículo 52.1 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, podrá interponerse potestativamente recurso de reposición ante el mismo órgano que ha dictado este acto, en el plazo de un mes, contado en los términos regulados en el artículo 30 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Todo ello sin perjuicio que pueda interponer cualquiera otro que estime pertinente.

ANEXO I

DESCRIPCIÓN PRUEBAS FISICAS

1. Prueba: carrera velocidad a pie – 60 metros.

1.1. Objetivo: Valorar la velocidad explosiva de la persona aspirante

1.2. Descripción: consiste en recorrer en el menor tiempo posible una distancia de 60 metros en pista de atletismo sobre superficie lisa, plana y dura.

1.3. Normas de ejecución:

1.3.1. Posición inicial: Las personas aspirantes se colocarán de pie detrás de la línea de salida. 1.3.2. Ejecución: La salida se efectuará mediante señal sonora o a la voz de “listos – ya», indicando “ya» el inicio.

Desde la salida se correrá por calle libre y se registrará el tiempo empleado cuando el pecho de la persona aspirante rebasa la línea de meta tras completar los 60 metros.

1.4. Invalidaciones:

1.4.1. Nulo:

1.4.1.1. Rebasar la línea de salida antes de la señal de inicio.

1.4.2. Eliminación:

1.4.2.1. Realizar 2 nulos.

1.4.2.2. Obstaculizar, impedir el avance o empujar intencionadamente a otra persona aspirante, así como cualquier otra conducta antideportiva.

1.4.2.3. Utilizar calzado con clavos o cualquier otro tipo de material del que se obtenga ventaja. 1.4.2.4. Abandonar voluntariamente la pista durante la carrera, tras lo que no se permitirá continuar la prueba.

1.5. Número de intentos: dos.

1.6. Especificaciones técnicas:

1.6.1. Medición: Se realizará de forma electrónica y/o manual.

Al llegar a la línea de meta tras completar los 60 metros se registrará el tiempo empleado. El tiempo se registrará en minutos y segundos. Ejemplo: 330”.

1.7. Instalación: pista de atletismo.

1.8. Valoración: Marcas para obtener la calificación de apto/apta Hombres: Hasta 10” Mujeres: Hasta 12”

2. Prueba: lanzamiento de balón medicinal.

2.1. Objetivo: valorar la fuerza explosiva de la persona aspirante.

2.2. Descripción: Consiste en lanzar el balón medicinal hacia delante y por encima de la cabeza lo más lejos posible.

2.3. Normas de ejecución:

2.3.1. Posición inicial: La persona aspirante se deberá posicionar de pie detrás de una línea marcada en el suelo. Los pies deberán colocarse en paralelo con una separación aproximada de la anchura de los hombros y con las puntas de los mismos a la misma distancia de la línea de lanzamiento.

2.3.2. Ejecución: Se lanzará el balón dentro del sector de caída, accionando los brazos de forma simétrica, desde atrás y por encima de la cabeza.

2.4. Invalidaciones:

2.4.1. Nulo:

2.4.1.1. Pisar la línea de lanzamiento al ejecutar o una vez ejecutado el lanzamiento, así como tocar el suelo por delante de la misma con cualquier parte del cuerpo.

2.4.1.2. No colocar las puntas de los pies a la misma distancia de la línea de lanzamiento (tener un pie adelantado con respecto al otro).

2.4.1.3. Saltar, despegar del suelo uno de los pies o arrastrar cualquiera de los mismos hacia atrás al realizar el lanzamiento. Se permite elevar los talones siempre que las puntas de los pies estén en contacto con el suelo.

2.4.1.4. Lanzar con una sola mano o con agarre asimétrico.

2.4.1.5. Lanzar de forma distinta a la descrita en el apartado de ejecución.

2.4.1.6. Lanzar fuera o sobre el perímetro del sector de caída.

2.4.2. Eliminación:

2.4.2.1. Realizar dos nulos.

2.4.2.2. Utilizar cualquier tipo de producto que pueda contaminar/dejar rastros en el balón medicinal.

2.4.2.3. Utilizar guantes o cualquier otro elemento que pueda modificar la adherencia.

2.5. Número de intentos: un intento. Se podrá realizar un segundo intento solo en el caso de haber realizado el primer lanzamiento nulo.

2.6. Especificaciones técnicas:

2.6.1. Medición: se realizará de forma electrónica y/o manual. Se medirá la distancia desde la parte anterior de la línea de lanzamiento hasta la marca más próxima que haya dejado el balón dentro del sector de caída. La distancia de lanzamiento se registrará en metros con dos decimales. Ejemplo: 7,30 metros.

2.7. Instalación: foso de arena.

2.8. Valoración: Marcas para obtener la calificación de apto/apta Hombres: 4KG; 5,90 metros o más Mujeres: 3KG; 5,90 metros o más 3. Prueba: carrera de resistencia a pie.

3.1. Objetivo: valorar la resistencia de la persona aspirante.

3.2. Descripción: consiste en recorrer en el menor tiempo posible una distancia de 1000 metros en pista de atletismo sobre superficie lisa, plana y dura.

3.3. Normas de ejecución:

3.3.1. Posición inicial: las personas aspirantes se colocarán de pie detrás de la línea de salida. 3.3.2. Ejecución: la salida se efectuará mediante señal sonora o a la voz de "listos – ya", indicando "ya" el inicio. Desde la salida se correrá por calle libre y se registrará el tiempo empleado cuando el pecho de la persona aspirante rebasa la línea de meta tras completar los 1000 metros.

3.4. Invalidaciones:

3.4.1. Nulo:

3.4.1.1. Rebasar la línea de salida antes de la señal de inicio.

3.4.2. Eliminación:

3.4.2.1. Realizar 2 nulos.

3.4.2.2. Obstaculizar, impedir el avance o empujar intencionadamente a otra persona aspirante, así como cualquier otra conducta antideportiva.

3.4.2.3. Utilizar calzado con clavos o cualquier otro tipo de material del que se obtenga ventaja.

3.4.2.4. Abandonar voluntariamente la pista durante la carrera, tras lo que no se permitirá continuar la prueba.

3.5. Número de intentos: un intento. Se podrá realizar un segundo intento solo en el caso de haber realizado la primera salida nula.

3.6. Especificaciones técnicas:

3.6.1. Medición: se realizará de forma electrónica y/o manual. Al llegar a la línea de meta tras completar los 1000 metros se registrará el tiempo empleado. El tiempo se registrará en minutos y segundos. Ejemplo: 3'30"

3.7. Instalación: pista de atletismo.

3.8. Valoración: Marcas para obtener la calificación de apto/apta Hombres: 3'50" Mujeres: 4'10" 4. Prueba: natación.

4.1. Objetivo: valorar la capacidad natatoria del aspirante.

4.2. Descripción: consiste en nadar en el menor tiempo posible una distancia de 50 metros, en estilo libre, en piscina de 25 o 50 metros.

4.3. Normas de ejecución:

4.3.1. Posición inicial: las personas aspirantes deberán colocarse en la calle que les haya sido asignada sobre la plataforma de salida o dentro del vaso. En este último caso la persona aspirante deberá permanecer en contacto con la pared.

4.3.2. Ejecución: la salida se efectuará mediante señal sonora o a la voz de "listos – ya", indicando "ya" el inicio. Las personas aspirantes nadarán en estilo libre. La prueba finaliza al contactar con la pared de la piscina, de forma visible para el cronometrador, tras completar los 50 metros. En caso de que la piscina sea de 25 metros la persona aspirante tocará la pared en el viraje.

4.4. Invalidaciones:

4.4.1. Nulo:

4.4.1.1. Apoyarse para descansar o tomar impulso en corcheras, escaleras, bordes o fondo del vaso una vez comenzada la prueba.

4.4.1.2. Realizar más de la mitad de la prueba en inmersión.

4.4.1.3. Invadir cualquier calle diferente a la asignada.

4.4.1.4. Comenzar la prueba antes de la señal de inicio.

4.4.1.5. Pérdida de gafas de natación.

4.4.2. Eliminación:

4.4.2.1. Realizar dos nulos

4.4.2.2. Invadir cualquier calle diferente a la asignada obstaculizando a otra persona aspirante, así como cualquier otra conducta antideportiva.

4.4.2.3. Utilizar cualquier elemento auxiliar que aumente su velocidad, flotabilidad, etc. tales como palas, corchos, aletas, neopreno...

4.4.2.4. Abandonar voluntariamente la piscina durante la prueba, tras lo que no se permitirá continuar.

4.5. Número de intentos: un intento. Se podrá realizar un segundo intento solo en el caso de haber realizado nulo en el primero. En este caso solamente se detendrá a la afectado y realizará el segundo intento al final de todas las series.

4.6. Especificaciones técnicas:

4.6.1. Medición: se realizará de forma electrónica y/o manual. Se registrará el tiempo empleado al tocar la pared tras completar los 50 metros. El tiempo se registrará en segundos con dos decimales. Ejemplos: 43"78

4.6.2. Otras: Será obligatorio el uso de gorro de baño y se permitirá utilizar gafas de natación.

4.7. Instalación: piscina de 25 o 50 metros.

4.8. Valoración: el tiempo registrado corresponderá a la puntuación que se muestra en la siguiente tabla: Marcas para obtener la calificación de apto/apta Hombres: Hasta 55" Mujeres: Hasta 58"

ANEXO II

PRUEBAS PSICOTÉCNICAS

Se ajustará de acuerdo con lo establecido en el anexo IV, del Decreto 179/2021 de 5 de noviembre, del Consell, de establecimiento de las bases y criterios generales para la selección, promoción y movilidad en los cuerpos de policía local de la Comunitat Valenciana.

I. Personalidad general

Para la evaluación de la personalidad, hay que tener en cuenta que, en el desempeño del trabajo realizado por las fuerzas de seguridad, existen fuertes implicaciones emocionales, estrés asociado a la peligrosidad del puesto de trabajo, necesidad de poder realizar muchas tareas, a lo que se suma el hecho de ser un trabajo público sujeto a críticas de los ciudadanos. Son aspectos que hacen necesario que sea importante descartar a candidatos que puedan tener indicios de desajuste psicológico.

Se propone pues aplicar pruebas psicométricas que evalúen la estabilidad emocional y la personalidad general. Dichas pruebas constarán de medidas de las siguientes dimensiones de la personalidad:

1. Estabilidad emocional. Podemos decir que las personas con estabilidad emocional son capaces de canalizar sus emociones en la dirección necesaria, manteniéndose serenas incluso en situaciones complicadas. Se incluyen aquí medidas relativas a los factores:

- Ansiedad
- Depresión
- Paranoia
- Hostilidad
- Estrés
- Tolerancia al fracaso
- Autocontrol
- Atención y concentración

2. Ajuste social. Las personas con niveles aceptables de ajuste social se caracterizan por ser capaces de trabajar en colaboración con otras con el fin de lograr una meta común, colaborando y apoyando al grupo, siendo capaz, si es necesario, de ser firmes y enérgicas a la hora de justificar las acciones, aunque siempre manteniendo las formas. Se incluyen aquí medidas relativas a los factores:

- Liderazgo
- Trabajo en equipo
- Sociabilidad
- Asertividad

3. Ajuste organizacional. El sentido de pertenencia a una organización se traduce en que las personas manifiestan una implicación con la misma, de forma que, atendiendo a las normas, pero sin rigidez, son capaces de realizar sus funciones de forma organizada y tomando decisiones acordes con el procedimiento. Se incluyen aquí medidas relativas a los factores:

- Compromiso con el trabajo
- Atención a las normas
- Flexibilidad
- Planificación
- Iniciativa

Se incluirá adicionalmente una escala de sinceridad, de forma que pueda detectarse tanto la posible distorsión de la imagen debida a problemas psicológicos como la debida al intento de dar un perfil específico.

II. Personalidad laboral

Es conveniente disponer de medidas que permitan evaluar tendencias de comportamiento relacionadas con el desempeño en el puesto de trabajo, lo que podríamos denominar personalidad laboral. Para ello, se considera relevante la medición de factores relacionados con el ajuste organizacional, es decir, varias dimensiones que informen acerca de la capacidad de Estos factores pueden ser agrupados en cuatro dominios:

1. Dominio de la relación con los y las demás, que tiene que ver con la capacidad de interactuar con las personas, dirigirlos y motivarlos, siendo sensibles a las necesidades de los demás y capaces de enfrentarse a situaciones conflictivas que puedan requerir soluciones rápidas. Se incluyen pues los factores:

- a) Trabajo en equipo
- b) Liderazgo
- c) Empatía
- d) Resolución de conflictos

2. Dominio de la emoción, que tiene que ver con la capacidad de mantenerse en actitud tranquila y resolutiva en situaciones de presión, sobreponiéndose con rapidez a estímulos externos impactantes. Se trata pues de cómo afrontar el estrés, atendiendo a los factores:

- a) Tolerancia al estrés
- b) Autocontrol

3. Dominio de la innovación, que tiene que ver con la capacidad de asumir retos, intentando nuevos métodos. Se incluyen los factores:

- a) Iniciativa
- b) Creatividad

4. Dominio de la gestión, que tiene que ver con la capacidad de identificar situaciones, organizar personas, así como con las estrategias de decisión. Se evalúa el sentido del trabajo de las personas, que, si es alto, se traduce en individuos fiables en su puesto. Se incluyen los factores:

- a) Organización y planificación
- b) Toma de decisiones
- c) Trabajo en equipo
- d) Responsabilidad
- e) Implicación con la organización.

ANEXO III

TEMARIO

Grupo I. Derecho constitucional

Tema 1. Estructura de la Constitución española de 1978. Principios básicos.

Reforma de la Constitución.

Tema 2. Organización política del Estado en la Constitución Española. Estado democrático. Estado social. Estado de derecho. La Jefatura del Estado. Sucesión. Regencia. Tutoría. Funciones constitucionales del Rey. El Refrendo.

Tema 3. El Poder legislativo: Las Cortes Generales: Congreso y Senado. Composición y atribuciones. La función legislativa.

Tema 4. El Poder Ejecutivo: El Gobierno: Composición y funciones. Presidencia del Gobierno. Relaciones entre el Gobierno y las Cortes Generales.

Tema 5. El Poder judicial: Estructura, organización y funcionamiento de los Tribunales en el sistema español. El Tribunal Constitucional: composición y atribuciones.

Tema 6. La organización territorial del Estado: municipios, provincias y comunidades autónomas. Territorio, población, organización y competencias.

Tema 7. Derechos y deberes Fundamentales de la Persona en la Constitución. Defensa y garantía de los derechos y libertades. Suspensión de los derechos y libertades. Defensor del Pueblo: procedimiento de elección y funciones.

Tema 8. Estatuto de Autonomía de la Comunitat Valenciana. La Generalitat Valenciana. Les Corts. El Consell. Las competencias. Administración de Justicia. Síndic de greuges. Sindicatura de comptes. Consell Jurídic Consultiu. Acadèmia Valenciana de la Llengua.

Tema 9. Fuentes del Derecho: jerarquía. Leyes, costumbre y principios generales del derecho. Clases de leyes. Normas no parlamentarias con rango de Ley. Los reglamentos: clases. La potestad reglamentaria en el ámbito local.

Tema 10. La Unión Europea: Instituciones y su competencia. El ordenamiento jurídico de la Unión y su aplicación en España.

Grupo II. Derecho penal

Tema 11. Concepto de infracción penal en el Código Penal español: el delito. Las personas responsables criminalmente de los delitos. Causas que modifican la responsabilidad penal. Penas y sus clases. Medidas de seguridad y sus clases.

Tema 12. Delitos de homicidio y sus formas. Delitos de lesiones. Delitos contra la libertad: detenciones ilegales y secuestros; amenazas; coacciones. Las torturas y otros delitos contra la integridad moral.

Tema 13. Delitos contra la libertad e indemnidad sexual: agresiones y abusos sexuales. El acoso sexual. Exhibicionismo y provocación sexual. Delitos relativos a la prostitución.

Tema 14. Delitos contra el patrimonio y el orden socioeconómico: hurtos, robos, extorsión, robo y hurto de uso vehículos. Delitos de daños.

Tema 15. Delitos contra la seguridad vial: conducción bajo la influencia de bebidas alcohólicas o drogas tóxicas. Velocidad excesiva. Conducción temeraria. Conducción sin permiso. Negativa al sometimiento de pruebas legalmente establecidas. Creación de grave riesgo para la circulación. Omisión del deber de socorro en accidente de tráfico.

Tema 16. Violencia doméstica y de género: infracciones penales y medidas para la protección de las víctimas. Fundamentos básicos de la ley Orgánica de medidas de protección integral contra la violencia de género.

Tema 17. Delitos contra la administración pública: prevaricación y otros comportamientos injustos; abandono de destino y la omisión del deber de perseguir delitos; desobediencia y denegación de auxilio; infidelidad en la custodia de documentos y de la violación de secretos. Cohecho, tráfico de influencias, malversación, fraudes y exacciones ilegales, negociaciones y actividades prohibidas al funcionariado público.

Tema 18. Delitos relativos al ejercicio de los derechos fundamentales y libertades públicas. Delitos cometidos por los funcionarios públicos contra las garantías constitucionales. De los atentados contra la autoridad, sus agentes y los funcionarios públicos. Resistencia y desobediencia.

Grupo III. Policía judicial y administrativa

Tema 19. Ley de enjuiciamiento criminal (I). La Policía Judicial: Funciones de la Policía Local como Policía Judicial. De la comprobación del delito y averiguación de la autoría. El atestado policial. La entrada y registro en lugar cerrado. Inspección ocular.

Tema 20. Ley de enjuiciamiento criminal (II). Detención. Derechos y garantías de la persona detenida: plazos. Del ejercicio del derecho de defensa. Asistencia letrada. El tratamiento de personas presas y detenidas. Habeas Corpus: concepto y procedimiento para solicitud.

Tema 21. El procedimiento administrativo. Marco jurídico. Fases del Procedimiento. La audiencia de la persona interesada. Notificaciones. La revisión administrativa del acto administrativo. Procedimiento y límites de la revisión. Recursos administrativos. El recurso contencioso administrativo. Responsabilidad Patrimonial.

Tema 22. Policía Administrativa: Competencias municipales en: control ambiental de actividades; en materia de urbanismo: patrimonio histórico artístico; ocupación de la vía pública. Concepto de venta ambulante. Colaboración municipal en escolarización y absentismo escolar. Aplicación municipal de la normativa sobre espectáculos, establecimientos públicos y actividades recreativas. Utilización de videocámaras en lugares públicos por las Fuerzas y Cuerpos de Seguridad.

Grupo IV. Régimen local

Tema 23. El municipio dentro de la organización territorial del Estado. Concepto y elementos. Los municipios de gran población. La Alcaldía. Tenientes de Alcaldía. Las concejalías.

Tema 24. Órganos colegiados del gobierno municipal. El Ayuntamiento Pleno. La Junta de Gobierno Local. Órganos consultivos y participativos.

Tema 25. Obligaciones y competencias de los Ayuntamientos. Ordenanzas y reglamentos municipales. Clases y procedimiento de elaboración. Infracciones a ordenanzas y reglamentos. Potestad sancionadora. Los bandos de Alcaldía.

Tema 26. La función pública local. El personal al servicio de las Administraciones locales: concepto y clases. Derechos y deberes del personal funcionario. Adquisición y pérdida de la condición de personal funcionario.

Grupo V. Policía

Tema 27. Principales infracciones y sanciones de la Ley de Protección de Seguridad Ciudadana L.O 4/2015. Competencia para sancionar. Regulación básica sobre protección de datos de carácter personal.

Tema 28. La Ley orgánica 2/1986 de Fuerzas y Cuerpos de Seguridad: disposiciones generales, principios básicos de actuación y disposiciones estatutarias comunes. Regulación específica sobre la policía local.

Tema 29. La Policía Local de la Comunitat Valenciana (I). Declaraciones internacionales en materia de policía. Ley 17/2017 de coordinación de policías locales de la Comunitat Valenciana: Estructura, organización y homogeneización de los cuerpos de Policía Local. Deberes y derechos.

Tema 30. La Policía Local de la Comunitat Valenciana (II). La Agencia Valenciana de Seguridad y Respuesta a las Emergencias (AVSRE): definición, funciones y competencias. El Instituto Valenciano de Seguridad Pública y Emergencias (IVASPE): definición, funciones y competencias.

Tema 31. Régimen disciplinario del personal funcionario de Policía Local. Infracciones y sanciones. Procedimiento sancionador.

Grupo VI. Policía de Tráfico y Movilidad

Tema 32. Disposiciones generales en materia de tráfico. Definiciones. Competencias sobre tráfico, circulación de vehículos a motor y seguridad vial. Reglamento general de circulación: normas generales de comportamiento en la circulación.

Tema 33. Reglamento general de conductores: estructura. Autorizaciones administrativas en materia de tráfico. Requisitos para la obtención. Pérdida de vigencia.

Tema 34. Reglamento general de vehículos: normas generales. Categorías de vehículos. Inspección técnica de vehículos: ámbito de aplicación. Frecuencia de las inspecciones. Actuación policial en caso de irregularidad. Definición de seguro obligatorio de responsabilidad civil.

Tema 35. Transportes: clases de transportes. Transporte de viajeros, de mercancías y mixto. El servicio privado. Transporte escolar y de menores: características y requisitos. Transporte de mercancías peligrosas: concepto y tipos.

Tema 36. Bebidas alcohólicas y drogas en la conducción. Infracciones administrativas. Pruebas de detección y otras pruebas médicas para el control.

Tema 37. Accidentes de tráfico: concepto y consideraciones previas. Causas, clases y fases. Actuación de la policía local en accidentes de tráfico.

Grupo VII. Ciencias sociales

Tema 38. Delitos de odio: problemática y tratamiento de la diversidad. Racismo y xenofobia. Criminología y victimología de las migraciones. El tráfico de seres humanos. La trata de personas.

Tema 39. Ley orgánica 3/2007 para la igualdad efectiva de mujeres y hombres, principios, políticas y medidas de igualdad de género.

Tema 40. Menores infractores. Hechos delictivos de personas menores de edad. Delincuencia juvenil. Bandas juveniles. El acoso escolar. Menores en situación de riesgo y desprotección infantil.

ANEXO IV

RECONOCIMIENTO MÉDICO

Se aplicará el cuadro de exclusiones establecido en el Anexo II, apartado A del Decreto 179/2021 de 5 de noviembre, del Consell, de establecimiento de las bases y criterios generales para la selección, promoción y movilidad en los cuerpos de policía local de la Comunitat Valenciana.

A. Cuadro de exclusiones médicas de aplicación a los procesos de selección de policías locales de la Comunitat Valenciana por turno libre, escala básica, categoría de agente.

1. Obesidad o delgadez superior al 25 % del peso ideal.

Calculado según la fórmula $PI=0,75 \text{ (talla en cm}-150) + 50$, en aquellas personas aspirantes con complexión atlética se aceptará un 40 % de exceso de la solución resultante de aplicar la fórmula anterior.

2. Ojo y visión.

2.1. Agudeza visual sin corrección inferior a los dos tercios de la visión normal en ambos ojos.

2.2. Desprendimiento de retina.

2.3. Estrabismo.

2.4. Hemianopsias.

2.5. Cualquier proceso patológico que, a juicio del personal asesor médico, dificulte de manera importante la agudeza visual.

3. Oído y audición.

Agudeza auditiva que suponga una pérdida entre 1.000 y 3.000 Hertzios a 35 decibelios, o de 4.000 Hertzios a 45 decibelios.

4. Aparato locomotor.

Alteraciones del aparato locomotor que limiten o dificulten el desarrollo de su trabajo, o que puedan agravarse, a juicio de los asesores médicos, con el desempeño, del puesto de trabajo (patología ósea de extremidades, retracciones o limitaciones funcionales de causa muscular o articular, defecto de columna vertebral y otros procesos óseos, musculares y articulares).

5. Aparato digestivo.

Cualquier proceso digestivo que, a juicio del personal asesor médico, dificulte el desempeño del puesto de trabajo.

6. Aparato cardiovascular.

Hipertensión arterial de cualquier causa, no debiendo sobrepasar las cifras en reposo los 150 mm/hg en presión sistólica y los 85 mm/hg en presión diastólica; varices o insuficiencia venosa periférica, así como, cualquier otra patología o lesión vascular que pueda limitar el desempeño del puesto de trabajo. A juicio de las personas asesoras médicas se podrá repetir la prueba cuando concurren circunstancias que así lo aconsejen.

7. Aparato respiratorio.

El asma bronquial, la broncopatía obstructiva, el neumotórax espontáneo (en más de una ocasión) la tuberculosis pulmonar activa y otros procesos del aparato respiratorio, que dificulten el desarrollo de su trabajo.

8. Sistema nervioso.

Epilepsia, depresión, psicosis, temblor de cualquier causa, alcoholismo, toxicomanías y otros procesos patológicos que dificulten el desarrollo de su función.

9. Piel y faneras.

Cicatrices que produzcan limitación funcional y otros procesos que dificulten o limiten el desarrollo de su función.

10. Otros procesos patológicos.

Diabetes, enfermedades transmisibles en actividad, enfermedades inmunológicas sistémicas, intoxicaciones crónicas, hemopatías graves y cualquier otro proceso patológico, únicamente en el caso de que limiten o incapaciten para el desarrollo de su trabajo, no pudiendo quedar dicha valoración al parecer subjetivo de la persona asesora médica que la realice."

B. Cuadro de exclusiones médicas de aplicación a los procesos de selección de policías locales de la Comunitat Valenciana por el turno de movilidad, escala básica, categoría de agente.

1. Obesidad o delgadez manifiesta que dificulten o incapaciten para el desempeño del puesto de trabajo.

2. Ojo y visión.

2.1. Agudeza visual con o sin corrección inferior a los dos tercios de la visión normal en ambos ojos.

2.2. Hemianopsia completa y absoluta.

3. Oído y audición.

Agudeza auditiva binaural con o sin corrección que suponga pérdida entre 1.000 y 4.000 hertzios a 45 decibelios.

4. Aparato locomotor.

Cualquier patología ósea de extremidades que produzcan retracciones o limitaciones funcionales de causa muscular o articular.

5. Aparato Digestivo.

Cualquier proceso digestivo que, a juicio del personal asesor médico, dificulte de forma importante el desempeño del puesto de trabajo.

6. Aparato cardiovascular.

6.1. Hipertensión arterial mal controlada, no debiendo sobrepasar las cifras en reposo los 170 mm/hg en presión sistólica y los 95 mm/hg en presión diastólica. A juicio de los asesores médicos, se podrá repetir la prueba cuando concurren circunstancias que así lo aconsejen.

6.2. Varices ulcerosas.

6.3. Tromboflebitis.

6.4. Insuficiencia cardíaca severa.

6.5. Hipertrofia ventricular izquierda descompensada.

6.6. Infarto de miocardio.

7. Aparato respiratorio.

7.1. La bronquiopatía crónica obstructiva.

7.2. El neumotórax espontáneo (en más de una ocasión).

8. Sistema nervioso.

8.1. Epilepsia

8.2. Alcoholismo

8.3. Toxicomanías.

9. Piel y faneras.

Cicatrices que produzcan limitaciones funcionales.

10. Otros procesos patológicos.

Enfermedades inmunológicas sistemáticas. Intoxicaciones crónicas. Hemopatías graves y cualquier proceso patológico que, a juicio de las personas asesoras médicas, limite o incapacite a la persona aspirante para el puesto de trabajo al que se opta, no pudiendo quedar dicha valoración al parecer subjetivo de la persona asesora médica que la realice.

ANEXO V

BAREMO MÉRITOS

A) Baremo para la valoración de los méritos en los concursos para la provisión de plazas de los cuerpos de policía local de la Comunitat Valenciana, por cualquier procedimiento en el que el concurso de méritos intervenga como parte integrante del proceso de selección.

B) La puntuación máxima que pueden alcanzar los méritos alegados es de 40 puntos.

Para la parte de concurso del concurso oposición, la puntuación máxima es el 40 % de la puntuación total del proceso, que debe calcularse de acuerdo con lo que establecen los apartados siguientes.

C) La fecha de referencia para hacer todas las valoraciones es la de la finalización del plazo para presentar la solicitud de instancias, y los méritos presentados deben acreditarse mediante un certificado expedido por la Administración correspondiente en cada caso.

D) El tribunal debe evaluar los méritos que las personas aspirantes aleguen, y que justifiquen correctamente, de acuerdo con el siguiente baremo:

1. Valoración de los servicios prestados

1.1. La puntuación máxima de este apartado es de 12 puntos.

1.2. La valoración se realizará de acuerdo con los siguientes criterios:

1.2.1. Por cada mes completo de servicios prestados y reconocidos como funcionario de carrera de la policía local en la categoría de agente de la Comunitat Valenciana: 0,054 puntos.

1.2.2. Por cada mes completo de servicios prestados y reconocidos como funcionario de carrera de la policía local en la categoría de oficial de la Comunitat Valenciana: 0,064 puntos

1.2.3. Por cada mes completo de servicios prestados y reconocidos como funcionario de carrera de la policía local en la categoría de inspector de la Comunitat Valenciana: 0,074 puntos

1.2.4. Por cada mes completo de servicios prestados y reconocidos como funcionario de carrera de la policía local en la categoría de intendente de la Comunitat Valenciana: 0,084 puntos

1.2.5. Por cada mes completo de servicios prestados y reconocidos como funcionario de carrera de la policía local en la categoría de Comisario de la Comunitat Valenciana: 0,094 puntos

1.2.6. Por cada mes completo de servicios prestados y reconocidos como funcionario de carrera de la policía local en la categoría de comisario principal de la Comunitat Valenciana: 0,1 puntos

1.2.7. Por cada mes completo de servicios prestados y reconocidos como auxiliar de policía: 0,020 puntos.

1.2.8. Por cada mes completo de servicios prestados y reconocidos como agente de movilidad: 0,025 puntos.

1.3. La fecha de referencia para hacer el cómputo de este apartado es la de la finalización del plazo para presentar la solicitud de instancias.

2. Titulaciones académicas

2.1. La puntuación máxima de este apartado es de 5 puntos.

2.2. La valoración se realizará de acuerdo con los siguientes criterios:

a) Por titulación académica oficial correspondiente al nivel MECES 1 (Técnico Superior): 1 punto b) Títulos propios universitarios, relacionados con las áreas de policía, seguridad, emergencias, salvamento, ciencias forenses, criminología, violencia de género, diversidad sexual y de género, delitos de odio y formación sanitaria relacionada con la función policial, con carga lectiva mínima de 1.800 horas, y una duración mínima de tres cursos académicos: 2 puntos

c) Por titulación académica oficial correspondiente al nivel MECES 2 (Grado): 3 puntos

d) Por titulación académica oficial correspondiente al nivel MECES 3 (licenciatura, ingeniería superior, arquitectura o máster):

4 puntos e) Por titulación académica oficial correspondiente al nivel MECES 4 (Doctorado):

5 puntos 2.3. Se valorará conforme a la puntuación correspondiente prevista en el apartado 2.2 la posesión de una titulación académica de nivel superior al exigido para el ingreso en la categoría a la que

se accede, o de una segunda de igual nivel, siempre que no sea la utilizada para el ingreso en dicha categoría.

2.4. La valoración como mérito de un título implica que no se valoren los de nivel inferior necesarios para su obtención. Se asignarán los puntos según lo establecido anteriormente, teniendo esta puntuación el carácter de única, valorándose únicamente la más alta que se acredite con independencia del número de titulaciones valorables de que se dispusiera.

3. Valoración de los conocimientos de idiomas

3.1. La puntuación máxima de este apartado es 5 puntos.

3.2. Conocimientos orales y escritos de valenciano.

3.2.1. La puntuación máxima de este apartado es de 4 puntos

3.2.2. Se valorará el conocimiento del valenciano según los niveles especificados en la Orden 7/2017, de 2 de marzo, de la Conselleria de Educación, Investigación, Cultura y Deporte, por la cual se regulan los certificados oficiales administrativos de conocimientos de valenciano de la Junta Calificadora de Conocimientos de Valenciano, o declarados equivalentes por el anexo de la citada orden, el personal examinador y la homologación y la validación de otros títulos y certificados, de la siguiente forma:

1. Certificado de nivel A1 de conocimientos de valenciano: 0,5 puntos.

2. Certificado de nivel A2 de conocimientos de valenciano: 1 punto

3. Certificado de nivel B1 de conocimientos de valenciano: 1,5 puntos.

4. Certificado de nivel B2 de conocimientos de valenciano: 2 puntos.

5. Certificado de nivel C1 de conocimientos de valenciano: 2,5 puntos.

6. Certificado de nivel C2 de conocimientos de valenciano: 3,5 puntos.

3.2.3. Debe valorarse solamente el certificado que corresponda al nivel más alto aportado por la persona interesada (excepto en caso de que sea un requisito para participar en el concurso el estar en posesión de un determinado nivel de valenciano, caso en que el nivel de valenciano aportado como mérito debe ser superior al exigido como requisito).

3.2.4. En el caso de aportarse los siguientes certificados:

- Certificado de conocimientos de lenguaje administrativo,
- Certificado de capacitación técnica de corrección de textos,
- Certificado de capacitación técnica de lenguaje en los medios de comunicación.

La puntuación se acumula, con una puntuación de 0,50 puntos por cada uno de ellos, a la del certificado de nivel de valenciano que se acredite.

3.3. Conocimientos de idiomas no nacionales.

3.3.1. Este apartado se valorará hasta un máximo de 1 punto.

3.3.2. Se valorará el conocimiento de lenguas oficiales de la Unión Europea, diferentes de la lengua española, según los niveles especificados, y se acreditará documentalmente mediante títulos, diplomas y certificados expedidos por las escuelas oficiales de idiomas, por las universidades españolas que sigan el modelo de acreditación de exámenes de la Asociación de Centros de Lenguas de Educación Superior (ACLES), así como todos aquellos indicados en el anexo del Decreto 61/2013, de 17 de mayo, del Consell, por el que se establece un sistema de reconocimiento de la competencia en lenguas extranjeras en la Comunidad Valenciana, teniendo en cuenta sus modificaciones posteriores por orden de la conselleria competente en materia de educación.

3.3.3. Por cada idioma se valorará la puntuación más alta que se obtenga conforme al siguiente cuadro:

Plan antiguo/ Pla antic	RD 967/1988	RD1629/2006	Certificación MCER (LO 8/2013)/ Certificació MCER (LO 8/2013)	Puntuación baremos 1/ Puntuació barems 1
1º curso/ 1r curs	1º Ciclo elemental/ 1r cycle elemental	1º Nivel básico/ 1r nivell bàsic	1º de A2/ 1r d'A2	0,01
2º curso/ 2n curs	2º Ciclo elemental/ 2n cycle elemental	2º Nivel básico Certificado Nivel básico/ 2n Nivel bàsic Certificat Nivell bàsic	2º de A2 Certificado nivel A2/ 2n d'A2 Certificat nivell A2	0,02
		1º Nivel Medio/ 1r Nivell mitjà	1º de B1/ 1r de B1	0,06
3º curso/ 3r curs	3º Ciclo elemental Certificado elemental/ 3r cycle elemental Certificat elemental	2º Nivel medio Certificado Nivel medio/ 2n Nivell mitjà Certificat nivell mitjà	2º de B1 Certificado Nivel B1/ 2n de B1 Certificat nivell B1	0,08
4º curso/ 4t curs	1º Ciclo superior/ 1r cycle superior	1º Nivel superior/ 1r nivell superior	1º de B2/ 1r de B2	0,10
Reválida/Título de idioma/ Revàlida/ Títol d'idioma	2º Ciclo superior Certificado aptitud/ 2n cycle superior Certificat aptitud	2º Nivel superior Certificado nivel superior/ 2n nivell superior Certificat nivell superior	2º de B2 Certificado nivel B2/ 2n d'B2 Certificat nivell B2	0,30
			1º C1/ 1r C1	0,50
			2º de C1. Certificado nivel C1/ 2n de C1 Certificat nivell C1	0,70
			1º C2/ 1r C2	0,80
			2º C2 Certificado nivel 2C/ 2n de C2 Certificat nivell C2	1

3.3.4. Únicamente se valorarán los certificados correspondientes a dos idiomas distintos.

4. Valoración de los cursos de formación

4.1. La puntuación máxima de este apartado es de 15 puntos

4.2. Solo se valoran los diplomas o certificados de cursos y actividades formativas impartidos por el IVASPE, o que tengan la condición de concertados u homologados por este.

4.3. Con respecto a la formación en línea y a distancia, solo se valora la que imparta y homologue el IVASPE.

4.4. En este apartado también se valora la impartición de cursos de acciones formativas relacionadas con las funciones propias del puesto al que se acceda en centros formativos oficiales, acreditada mediante un certificado en el que conste el curso, las horas (o créditos) y las materias que se han impartido, de los títulos, cursos, o actividades formativas que se recogen en los apartados de este anexo, y con las puntuaciones que en ellos se indican.

4.5. Acciones formativas relacionadas con el área profesional: Se valoran para cada puesto de trabajo las acciones formativas, siempre que estén relacionadas con las funciones propias del puesto al que se accede.

En concreto, solo se valoran los cursos referidos a las áreas profesionales de policía, seguridad, emergencias, salvamento, ciencias forenses, criminología, violencia de género, diversidad sexual y de género, delitos de odio y formación sanitaria relacionada con la profesión de policía local, de acuerdo con los criterios que se indican a continuación:

Cuando se trate de asistencia a jornadas, conferencias, seminarios o acciones formativas impartidas por el IVASPE o con su colaboración, cuyo número de horas no llegue a 20, se sumará el número de horas de los certificados aportados y se computarán de la siguiente forma:

- a) Por cada certificado de aprovechamiento: 0,005 puntos por hora.
- b) Por cada certificado de asistencia: 0,0025 puntos por hora.
- c) Por cada certificado de impartición de cursos: 0,0075 puntos por hora.

Cuando se trate de cursos de mínimo de 20 horas, se aplicará la siguiente tabla:

Número de horas	Asistencia	Aprovechamiento
De 20 a 50	0,25	0,5
De 51 a 100	0,5	1
De 101 a 150	0,7	1,4
De 151 a 200	0,9	1,8
De 201 a 250	1,15	2,3
Más de 250	1,4	2,8

4.6. Los cursos organizados e impartidos por el IVASPE, realizados con anterioridad a la fecha de entrada en vigor de la Resolución de la Dirección General de Interior de 24 de marzo de 1995, sobre Cursos de Formación impartidos por el IVASP (10.04.1995), así como los realizados por el Ministerio del Interior, u otros Ministerios o Consellerías relacionados con la función policial u organismos análogos, escuelas de policía de las corporaciones locales o de comunidades autónomas ambas expresamente reconocidas por el IVASPE, se valorarán en todo caso con la puntuación correspondiente al diploma de asistencia.

4.7. Con respecto a los cursos o actividades expresados en créditos, se entiende que cada crédito equivale a 10 horas, o 25 horas en el caso de que se indique expresamente en la certificación, que se trata de créditos ECTS.

4.8. No se valora la formación que constituye una parte de los cursos básicos de formación inicial, ni los cursos de ascenso o capacitación, ni los correspondientes al periodo de prácticas. Tampoco la de los cursos de capacitación para acceder a cualquier categoría de las fuerzas o cuerpos de Seguridad. Tampoco se valora la formación repetida, a menos que se evidencie un cambio sustancial en el contenido.

5. Premios, distinciones y condecoraciones.

5.1. La puntuación máxima de este apartado es de 2 puntos.

5.2. La valoración de los premios, distinciones y condecoraciones se realizará de acuerdo con los siguientes criterios:

5.2.1. Por cada condecoración o distinción de las previstas en la normativa de la Generalitat Valenciana:

- a) Condecoraciones al Mérito Policial: 1 punto.
- b) Condecoraciones a la Dedicación a la Función Policial: 0,75 puntos.
- c) Felicitaciones públicas: 0,25 puntos.

5.2.2. Deben acreditarse mediante un certificado expedido por la Conselleria competente en materia de coordinación de las policías locales.

5.3. Por condecoraciones concedidas por otras Administraciones Públicas, distintas a las anteriores, como reconocimiento a la loable, extraordinaria y meritoria actuación policial a título individual, 0,25 puntos por cada uno de ellos. Si la condecoración es concedida a título colectivo la puntuación será de 0,15 puntos para cada uno de ellos.

5.4. Por premios, distinciones, felicitaciones o menciones concedidas por otras Administraciones Públicas como reconocimiento a la loable, extraordinaria y meritoria actuación policial a título individual, 0,05 puntos por cada uno de ellos.

6. Otros méritos.

6.1. La puntuación máxima en este apartado será hasta un máximo de 1 punto.

6.2. La asistencia a conferencias, jornadas, seminarios y demás actividades formativas relacionadas con la actividad policial y organizadas por una institución o administración pública, debidamente acreditada y no valorada en los apartados anteriores, se valorarán a 0,10 puntos por actividad hasta un máximo de 0,5 puntos

6.3. La intervención como ponente en conferencias y seminarios relacionados con la actividad policial, y reconocida por el IVASPE, se valorará también hasta un máximo de 0,5 puntos.

6.4. Las publicaciones relacionadas con la función policial se valorarán a 0,10 puntos por publicación hasta un máximo de 0,5 puntos.

7. Acreditación de méritos Los méritos que aleguen las personas candidatas se tienen que acreditar mediante la presentación del original o de la copia firmada digitalmente o compulsada de la documentación siguiente:

a) Servicios prestados y antigüedad: certificado expedido por los ayuntamientos o administraciones públicas correspondientes.

b) Estudios académicos oficiales: copia del título o del resguardo acreditativo (anverso y reverso).

En caso de presentación de títulos de estudios cursados en el extranjero, debe acreditarse la homologación concedida por el Ministerio de Educación y Formación Profesional.

c) Conocimiento de valenciano: certificados expedidos por el órgano competente de la Conselleria competente en la materia, o reconocidos de acuerdo con la normativa autonómica vigente.

d) Conocimiento de otras lenguas: certificados expedidos por las escuelas oficiales de idiomas (EOI), por las universidades españolas que sigan el modelo de acreditación de exámenes de la Asociación de Centros de Lenguas de Educación Superior (ACLES), así como todos aquellos indicados en el anexo del Decreto 61/2013, de 17 de mayo, del Consell.

e) Cursos de formación: certificados de aprovechamiento, certificados de asistencia y certificados de impartición de cursos de acciones formativas expedidos por el IVASPE, u homologados o concertados por la este, por universidades del ámbito de la Unión Europea, por centros de formación acreditados en otras administraciones públicas del Estado español, o centros que imparten formación dentro del marco del acuerdo de formación para el empleo de las administraciones públicas (AFEDAP) o plan similar.

f) Reconocimientos honoríficos: certificados expedidos por la Conselleria competente en materia de coordinación de las policías locales, o el ayuntamiento o administración pública correspondiente.

ANEXO VI

AUTOBAREMACIÓN

DATOS DEL SOLICITANTE			
Nombre y Apellidos			NIF
Dirección			
Código Postal	Municipio		Provincia
Teléfono	Móvil	Fax	Correo electrónico
PROCESO SELECTIVO PARA LA PROVISIÓN EN PROPIEDAD, PORTURNO _____, DE UNA PLAZA DE AGENTE DE POLICÍA LOCAL RELACIÓN NUMERADA DE MÉRITOS			

En cumplimiento de las bases Décimo Tercera del proceso selectivo de una PLAZA DE AGENTE DE POLICÍA LOCAL, adjunto al presente remito la siguiente documentación para su valoración en la fase de concurso:

1.1 Titulación académica:

Titulación académica en	
Puntos	
Máster Universitario en	
Puntos	

Total Puntos

1.2. Cursos organizados por el IVASPE u organismos análogos:

Se adjunta documento acreditativo de cada uno de los cursos.

Nombre del curso	Órgano que lo imparte	Nº horas	Asisten	Aprov	Puntos

Total Puntos

Conocimiento de Valenciano: Se adjunta certificación de la Junta Calificadora de Conocimientos de Valenciano

Valenciano Nivel Oral		Puntos
Valenciano Nivel Elemental		Puntos
Valenciano Nivel Medio		Puntos
Valenciano Nivel Superior		Puntos

Total Puntos

2.1. Antigüedad: Se adjunta certificado de servicio por el órgano competente, especificando la categoría profesional y porcentaje de jornada

Categoría	Fecha inicio	Fecha Final	Total años	Total meses	Puntos

Total Puntos

2.2. Grado Personal: Se adjunta certificación de la Administración

Grado consolidado inferior al del puesto solicitado:

Grado consolidado igual o superior al del puesto solicitado.....

Total Puntos

3.1. Idiomas no nacionales: Se adjuntan documentos acreditativos del mismo

	Puntos
	Puntos

Total Puntos

3.2. Otros méritos: Se adjuntan documentos acreditativos del mismo

Mérito

Puntos

Total Puntos

3.3. Premios, distinciones y condecoraciones: Se adjuntan documentos acreditativos del mismo

Puntos

Total Puntos

TOTAL FASE DE CONCURSO

ANEXO VII

MODELO DE CERTIFICADO MÉDICO OFICIAL



CONSEJO GENERAL
DE
COLEGIOS OFICIALES DE MÉDICOS
DE ESPAÑA

Donde has autorizado:
XXX EUROS
I.V.A incluido

Clase 1.ª
Ordinaria
Serie ____
N.º XXXXX

CERTIFICADO MÉDICO OFICIAL
CERTIFICAT MÈDIC OFICIAL

Colegio de _____

Col·legi de _____

Don/Doña _____
en Medicina y Cirugía, colegiado en _____, con el número
_____ y con ejercicio profesional en _____.

CERTIFICO: Que Don/Doña _____, con
D.N.I número _____, se encuentra capacitado/a físicamente para la realización de
las pruebas de aptitud física consistentes en carrera de velocidad de 60 metros, lanzamiento
de bola medicinal, carrera de resistencia de 1000 metros y natación de 50 metros estilo
libre.

Y para que así conste donde convenga, y a instancia de _____
_____ expido el presente Certificado en _____ a
_____ de _____ de dos mil _____.

NOTA - Ningún Certificado Médico será válido si no va extendido en este impreso, editado por el Consejo General de Colegios Oficiales de Médicos de España, debiendo, además, llevar estampado el sello del Colegio Médico Provincial en que este certificado sea extendido.

Nules, 19 de septiembre de 2025

El Alcalde-Presidente
David García Pérez

ADMINISTRACIÓ LOCAL / ADMINISTRACIÓN LOCAL
Ajuntaments / Ayuntamientos

03965-2025

ROSSELL**ANUNCIO PROPIETARIOS TERRENOS ACTUACIONES PLAN LOCAL
PREVENCIÓN INCENDIOS FORESTALES**

EXPEDIENTE Nº: 382/2025

Emplazamiento a los propietarios de los terrenos incluidos en las actuaciones del Plan Local de Prevención de Incendios Forestales del Término Municipal de Rossell.

El Ayuntamiento de Rossell tiene aprobada por Resolución de la Conselleria de Agricultura, Desarrollo Rural, Emergencia Climática y Transición Ecológica, por la que se aprueba el Plan Local de Prevención de Incendios Forestales del Término Municipal de Rossell (en adelante PLPIF) aprobado por Resolución de 21 de junio de 2022, de la consellera de Agricultura, Desarrollo Rural, Emergencia Climática y Transición Ecológica (DOGV nº 9386 de 19/07/2022) obligatorio por la Ley 3/1993 de 9 de diciembre Forestal de la Comunidad Valenciana para entidades locales de municipios con zonas de alto riesgo de incendio forestal.

Por Resolución de la Alcaldía, se acordó la ejecución de la Memoria técnica de actuaciones para prevención de incendios forestales previstas en el Plan Local de Prevención de Incendios Forestales del Término Municipal de Rossell.

Según dispone el citado PLPIF, se justifica la necesidad de realizar una serie de actuaciones, entre las que se encuentra la denominada "Apertura de nuevas áreas cortafuegos o zonas de discontinuidad lineal, incluso tratamientos de la vegetación junto a viales como bandas de seguridad o fajas auxiliares". Concretamente se realizarán las actuaciones denominadas en el PLPIF: 2.030.01 en Pista de Mas d'Amat a Mas de les Comes y la 1.021.02 en la Pista/Carretera de Rossell a Vallibona. Estas actuaciones se consideran necesarias y se justifica su necesidad para prevenir incendios forestales y evitar en lo posible su propagación facilitando el acceso de los medios de extinción a los terrenos forestales.

El artículo 49.2 c) y d) de la Ley 3/1993, de 9 de diciembre, Forestal de la Comunidad Valenciana, establece que: " Son deberes específicos de los titulares de los terrenos forestales: (...) c) la lucha contra las plagas que puedan afectarle y la eliminación de los restos de talas, cuando haya un riesgo manifiesto de plagas o incendios, o cualquier otro que pueda afectar negativamente a la estabilidad del ecosistema"; d) " La adopción de medidas preventivas y extintivas necesarias frente a los daños catastróficos y especialmente frente a los incendios forestales". Asimismo, el artículo 55.5. de la misma Ley establece que " Los propietarios de los terrenos forestales y las entidades locales de zonas de alto riesgo de incendio forestal tendrán la obligación de adoptar las medidas adecuadas para prevenir los incendios forestales, y deberán realizar por su cuenta los trabajos que les correspondan en la forma, plazos y condiciones fijados en los planes de prevención de incendios para lo cual podrán establecerse ayudas técnicas y económicas.(...) En el caso que, de manera fehaciente, se constate que los propietarios afectados no realizan los trabajos indicados en la programación en el tiempo y forma establecidos, la administración forestal podrá, después de una advertencia previa, hacer uso de la ejecución subsidiaria a coste obligado."

Este Ayuntamiento considera prioritario iniciar las actuaciones indicadas siendo la obligación establecida en la Ley 3/1993, de 9 de diciembre, Forestal de la Comunidad Valenciana para los titulares de terrenos forestales:

EMPLAZA a los titulares de terrenos forestales y agrícolas incluidos en la siguiente relación, a que en el PLAZO DE DIEZ DIAS (10 DIAS) a partir del siguiente a la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, procedan a realizar las precitadas actuaciones: la 2.030.01 en Pista de Mas d'Amat a Mas de les Comes y la 1.021.02 es la Pista/Carretera de Rossell a Vallibona, previstas en el Plan Local de Prevención de Incendios Forestales de Rossell y las directrices que en su interpretación dicten los servicios técnicos municipales.

Si dentro del plazo de alegaciones antes referido, los interesados no manifiestan su disconformidad, se entenderá que los propietarios delegan en este Ayuntamiento (trabajos ejecutados por la Brigada Rural de Actuaciones Forestales BRAF de la Excelentísima Diputación de Castellón) las facultades para la ejecución subsidiaria de las acciones descritas.

Dichas actuaciones podrán llevarse a cabo directamente por el Ayuntamiento (trabajos ejecutados por la Brigada Rural de Actuaciones Forestales BRAF de la Excelentísima Diputación de Castellón) o a través de empresa contratada al efecto.

Dicha actuación resulta excepcional, correspondiendo a partir del próximo año a los titulares de los terrenos forestales, el cumplir los deberes que se refiere el artículo 49.2 c) y d) y 55.5 de la Ley Forestal, y su incumplimiento puede llevar a la imposición de las sanciones correspondientes

Lo que se hace público para general conocimiento, pudiendo los interesados durante el expresado plazo de 10 días, alegar y presentar los documentos y justificaciones que estimen pertinentes, así como oponerse al libre acceso a los terrenos afectados para la realización subsidiaria de los trabajos.

En Rossell, a 11 de septiembre de 2025.- El Alcalde, Evaristo Martí Vilaró.

RELACIÓN DE PARCELAS CATASTRALES AFECTADAS ACTUACIÓN 1.021.02

polígono	PARCELA	REFCAT	id	Código
014	09007	12096A01409007	1	1.021.02 Mantenimiento/Mejora
015	09011	12096A01509011	1	1.021.02 Mantenimiento/Mejora
015	00001	12096A01500001	1	1.021.02 Mantenimiento/Mejora
015	00002	12096A01500002	1	1.021.02 Mantenimiento/Mejora
016	00023	12096A01600023	1	1.021.02 Mantenimiento/Mejora
016	00024	12096A01600024	1	1.021.02 Mantenimiento/Mejora
018	00056	12096A01800056	1	1.021.02 Mantenimiento/Mejora
018	00057	12096A01800057	1	1.021.02 Mantenimiento/Mejora
018	00058	12096A01800058	1	1.021.02 Mantenimiento/Mejora
018	00059	12096A01800059	1	1.021.02 Mantenimiento/Mejora
018	00060	12096A01800060	1	1.021.02 Mantenimiento/Mejora
018	00061	12096A01800061	1	1.021.02 Mantenimiento/Mejora
018	00062	12096A01800062	1	1.021.02 Mantenimiento/Mejora
018	00052	12096A01800052	1	1.021.02 Mantenimiento/Mejora
018	00053	12096A01800053	1	1.021.02 Mantenimiento/Mejora
018	00055	12096A01800055	1	1.021.02 Mantenimiento/Mejora
016	00025	12096A01600025	1	1.021.02 Mantenimiento/Mejora
016	00029	12096A01600029	1	1.021.02 Mantenimiento/Mejora
016	00030	12096A01600030	1	1.021.02 Mantenimiento/Mejora
016	00031	12096A01600031	1	1.021.02 Mantenimiento/Mejora
016	00032	12096A01600032	1	1.021.02 Mantenimiento/Mejora
016	00036	12096A01600036	1	1.021.02 Mantenimiento/Mejora
016	00042	12096A01600042	1	1.021.02 Mantenimiento/Mejora
016	00043	12096A01600043	1	1.021.02 Mantenimiento/Mejora
016	00044	12096A01600044	1	1.021.02 Mantenimiento/Mejora
016	00045	12096A01600045	1	1.021.02 Mantenimiento/Mejora
016	00047	12096A01600047	1	1.021.02 Mantenimiento/Mejora
016	00048	12096A01600048	1	1.021.02 Mantenimiento/Mejora
016	00039	12096A01600039	1	1.021.02 Mantenimiento/Mejora
016	00052	12096A01600052	1	1.021.02 Mantenimiento/Mejora
016	00049	12096A01600049	1	1.021.02 Mantenimiento/Mejora

016	00247	12096A01600247	1	1.021.02 Mantenimiento/Mejora
016	00248	12096A01600248	1	1.021.02 Mantenimiento/Mejora
016	00250	12096A01600250	1	1.021.02 Mantenimiento/Mejora
016	00251	12096A01600251	1	1.021.02 Mantenimiento/Mejora
018	00001	12096A01800001	1	1.021.02 Mantenimiento/Mejora
018	00002	12096A01800002	1	1.021.02 Mantenimiento/Mejora
018	00007	12096A01800007	1	1.021.02 Mantenimiento/Mejora
018	00008	12096A01800008	1	1.021.02 Mantenimiento/Mejora
018	00009	12096A01800009	1	1.021.02 Mantenimiento/Mejora
016	00276	12096A01600276	1	1.021.02 Mantenimiento/Mejora
016	00277	12096A01600277	1	1.021.02 Mantenimiento/Mejora
016	00281	12096A01600281	1	1.021.02 Mantenimiento/Mejora
018	00031	12096A01800031	1	1.021.02 Mantenimiento/Mejora
018	00032	12096A01800032	1	1.021.02 Mantenimiento/Mejora
018	00039	12096A01800039	1	1.021.02 Mantenimiento/Mejora
018	00040	12096A01800040	1	1.021.02 Mantenimiento/Mejora
018	00044	12096A01800044	1	1.021.02 Mantenimiento/Mejora
018	00050	12096A01800050	1	1.021.02 Mantenimiento/Mejora
016	00283	12096A01600283	1	1.021.02 Mantenimiento/Mejora
016	00285	12096A01600285	1	1.021.02 Mantenimiento/Mejora
016	00290	12096A01600290	1	1.021.02 Mantenimiento/Mejora
016	00297	12096A01600297	1	1.021.02 Mantenimiento/Mejora
016	09001	12096A01609001	1	1.021.02 Mantenimiento/Mejora
014	00020	12096A01400020	1	1.021.02 Mantenimiento/Mejora
015	00078	12096A01500078	1	1.021.02 Mantenimiento/Mejora
015	00081	12096A01500081	1	1.021.02 Mantenimiento/Mejora
015	00082	12096A01500082	1	1.021.02 Mantenimiento/Mejora
016	00094	12096A01600094	1	1.021.02 Mantenimiento/Mejora
016	00095	12096A01600095	1	1.021.02 Mantenimiento/Mejora
016	00097	12096A01600097	1	1.021.02 Mantenimiento/Mejora
016	00103	12096A01600103	1	1.021.02 Mantenimiento/Mejora
016	00104	12096A01600104	1	1.021.02 Mantenimiento/Mejora
016	00105	12096A01600105	1	1.021.02 Mantenimiento/Mejora
016	00107	12096A01600107	1	1.021.02 Mantenimiento/Mejora
016	00110	12096A01600110	1	1.021.02 Mantenimiento/Mejora
016	09002	12096A01609002	1	1.021.02 Mantenimiento/Mejora
016	09004	12096A01609004	1	1.021.02 Mantenimiento/Mejora
016	09022	12096A01609022	1	1.021.02 Mantenimiento/Mejora
016	09022	12096A01609022	1	1.021.02 Mantenimiento/Mejora
016	00114	12096A01600114	1	1.021.02 Mantenimiento/Mejora
016	00115	12096A01600115	1	1.021.02 Mantenimiento/Mejora
016	00120	12096A01600120	1	1.021.02 Mantenimiento/Mejora
016	00122	12096A01600122	1	1.021.02 Mantenimiento/Mejora

016	00125	12096A01600125	1	1.021.02 Mantenimiento/Mejora
016	00129	12096A01600129	1	1.021.02 Mantenimiento/Mejora
016	00130	12096A01600130	1	1.021.02 Mantenimiento/Mejora
016	00131	12096A01600131	1	1.021.02 Mantenimiento/Mejora
016	00132	12096A01600132	1	1.021.02 Mantenimiento/Mejora
016	00133	12096A01600133	1	1.021.02 Mantenimiento/Mejora
016	00138	12096A01600138	1	1.021.02 Mantenimiento/Mejora
016	00139	12096A01600139	1	1.021.02 Mantenimiento/Mejora
016	00140	12096A01600140	1	1.021.02 Mantenimiento/Mejora
016	00141	12096A01600141	1	1.021.02 Mantenimiento/Mejora
016	00142	12096A01600142	1	1.021.02 Mantenimiento/Mejora
018	00010	12096A01800010	1	1.021.02 Mantenimiento/Mejora
018	00011	12096A01800011	1	1.021.02 Mantenimiento/Mejora
018	00012	12096A01800012	1	1.021.02 Mantenimiento/Mejora
018	00013	12096A01800013	1	1.021.02 Mantenimiento/Mejora
018	00013	12096A01800013	1	1.021.02 Mantenimiento/Mejora
018	00014	12096A01800014	1	1.021.02 Mantenimiento/Mejora
018	00018	12096A01800018	1	1.021.02 Mantenimiento/Mejora
018	00019	12096A01800019	1	1.021.02 Mantenimiento/Mejora
018	00020	12096A01800020	1	1.021.02 Mantenimiento/Mejora
018	00025	12096A01800025	1	1.021.02 Mantenimiento/Mejora
016	00144	12096A01600144	1	1.021.02 Mantenimiento/Mejora
016	00146	12096A01600146	1	1.021.02 Mantenimiento/Mejora
016	00147	12096A01600147	1	1.021.02 Mantenimiento/Mejora
016	00148	12096A01600148	1	1.021.02 Mantenimiento/Mejora
016	00149	12096A01600149	1	1.021.02 Mantenimiento/Mejora
016	00151	12096A01600151	1	1.021.02 Mantenimiento/Mejora
016	00152	12096A01600152	1	1.021.02 Mantenimiento/Mejora
015	00161	12096A01500161	1	1.021.02 Mantenimiento/Mejora
015	00162	12096A01500162	1	1.021.02 Mantenimiento/Mejora
015	00163	12096A01500163	1	1.021.02 Mantenimiento/Mejora
015	00164	12096A01500164	1	1.021.02 Mantenimiento/Mejora
015	00165	12096A01500165	1	1.021.02 Mantenimiento/Mejora
015	00182	12096A01500182	1	1.021.02 Mantenimiento/Mejora
015	09001	12096A01509001	1	1.021.02 Mantenimiento/Mejora
015	09002	12096A01509002	1	1.021.02 Mantenimiento/Mejora
014	09001	12096A01409001	1	1.021.02 Mantenimiento/Mejora
015	09003	12096A01509003	1	1.021.02 Mantenimiento/Mejora
015	09004	12096A01509004	1	1.021.02 Mantenimiento/Mejora
015	09005	12096A01509005	1	1.021.02 Mantenimiento/Mejora
024	09001	12096A02409001	1	1.021.02 Mantenimiento/Mejora
024	09005	12096A02409005	1	1.021.02 Mantenimiento/Mejora
018	00305	12096A01800305	1	1.021.02 Mantenimiento/Mejora

018	09007	12096A01809007	1	1.021.02 Mantenimiento/Mejora
018	00420	12096A01800420	1	1.021.02 Mantenimiento/Mejora
018	09008	12096A01809008	1	1.021.02 Mantenimiento/Mejora
018	09010	12096A01809010	1	1.021.02 Mantenimiento/Mejora
018	00424	12096A01800424	1	1.021.02 Mantenimiento/Mejora
018	00428	12096A01800428	1	1.021.02 Mantenimiento/Mejora
018	00429	12096A01800429	1	1.021.02 Mantenimiento/Mejora
018	00430	12096A01800430	1	1.021.02 Mantenimiento/Mejora
018	09025	12096A01809025	1	1.021.02 Mantenimiento/Mejora
018	09026	12096A01809026	1	1.021.02 Mantenimiento/Mejora
018	09027	12096A01809027	1	1.021.02 Mantenimiento/Mejora
018	09028	12096A01809028	1	1.021.02 Mantenimiento/Mejora
018	00130	12096A01800130	1	1.021.02 Mantenimiento/Mejora
024	00041	12096A02400041	1	1.021.02 Mantenimiento/Mejora
024	00042	12096A02400042	1	1.021.02 Mantenimiento/Mejora
024	00043	12096A02400043	1	1.021.02 Mantenimiento/Mejora
018	00627	12096A01800627	1	1.021.02 Mantenimiento/Mejora
015	00181	12096A01500181	1	1.021.02 Mantenimiento/Mejora
030	09000	12096A03009000	1	1.021.02 Mantenimiento/Mejora
018	00316	12096A01800316	1	1.021.02 Mantenimiento/Mejora
016	00299	12096A01600299	1	1.021.02 Mantenimiento/Mejora
016	00286	12096A01600286	1	1.021.02 Mantenimiento/Mejora
016	09020	12096A01609020	1	1.021.02 Mantenimiento/Mejora
016	00203	12096A01600203	1	1.021.02 Mantenimiento/Mejora

RELACIÓN DE PARCELAS CATASTRALES AFECTADAS ACTUACIÓN 2.030.01

MASA	PARCELA	REFCAT	código
013	00105	12096A01300105	2.030.01 Mantenimiento/Mejora
013	00106	12096A01300106	2.030.01 Mantenimiento/Mejora
013	00107	12096A01300107	2.030.01 Mantenimiento/Mejora
013	00109	12096A01300109	2.030.01 Mantenimiento/Mejora
013	00111	12096A01300111	2.030.01 Mantenimiento/Mejora
013	00112	12096A01300112	2.030.01 Mantenimiento/Mejora
013	00114	12096A01300114	2.030.01 Mantenimiento/Mejora
013	00115	12096A01300115	2.030.01 Mantenimiento/Mejora
013	00128	12096A01300128	2.030.01 Mantenimiento/Mejora
013	00158	12096A01300158	2.030.01 Mantenimiento/Mejora
013	00159	12096A01300159	2.030.01 Mantenimiento/Mejora
013	00160	12096A01300160	2.030.01 Mantenimiento/Mejora
013	09001	12096A01309001	2.030.01 Mantenimiento/Mejora
013	09006	12096A01309006	2.030.01 Mantenimiento/Mejora
013	09007	12096A01309007	2.030.01 Mantenimiento/Mejora

013	09008	12096A01309008	2.030.01 Mantenimiento/Mejora
013	09009	12096A01309009	2.030.01 Mantenimiento/Mejora
013	09009	12096A01309009	2.030.01 Mantenimiento/Mejora
013	00010	12096A01300010	2.030.01 Mantenimiento/Mejora
013	00011	12096A01300011	2.030.01 Mantenimiento/Mejora
013	00012	12096A01300012	2.030.01 Mantenimiento/Mejora
013	00015	12096A01300015	2.030.01 Mantenimiento/Mejora
013	00017	12096A01300017	2.030.01 Mantenimiento/Mejora
013	00018	12096A01300018	2.030.01 Mantenimiento/Mejora
013	00037	12096A01300037	2.030.01 Mantenimiento/Mejora
013	00038	12096A01300038	2.030.01 Mantenimiento/Mejora
013	00039	12096A01300039	2.030.01 Mantenimiento/Mejora
013	00068	12096A01300068	2.030.01 Mantenimiento/Mejora
013	00069	12096A01300069	2.030.01 Mantenimiento/Mejora
013	00070	12096A01300070	2.030.01 Mantenimiento/Mejora
013	00071	12096A01300071	2.030.01 Mantenimiento/Mejora
013	00072	12096A01300072	2.030.01 Mantenimiento/Mejora
013	00073	12096A01300073	2.030.01 Mantenimiento/Mejora
013	00074	12096A01300074	2.030.01 Mantenimiento/Mejora
013	00075	12096A01300075	2.030.01 Mantenimiento/Mejora
013	00076	12096A01300076	2.030.01 Mantenimiento/Mejora
013	00079	12096A01300079	2.030.01 Mantenimiento/Mejora
013	00080	12096A01300080	2.030.01 Mantenimiento/Mejora
013	00081	12096A01300081	2.030.01 Mantenimiento/Mejora
013	00089	12096A01300089	2.030.01 Mantenimiento/Mejora
018	09006	12096A01809006	2.030.01 Mantenimiento/Mejora
018	00499	12096A01800499	2.030.01 Mantenimiento/Mejora

En Rossell, a 11 de septiembre de 2025.

- El Alcalde, Evaristo Martí Vilaró.

ADMINISTRACIÓ LOCAL / ADMINISTRACIÓN LOCAL
Ajuntaments / Ayuntamientos

04107-2025-U

TODOLELLA

ANUNCIO EN EL BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA

SUMARIO

Resolución de Alcaldía de fecha 22 de septiembre de 2025 del Ayuntamiento de Todolella por la que se aprueba definitivamente expediente de Delegación de Competencias del Alcalde.

TEXTO

Habiéndose aprobado definitivamente el expediente Delegación de Competencias del Alcalde se publica el mismo para su general conocimiento y en cumplimiento del artículo 44 del Reglamento de organización, funcionamiento y régimen jurídico de las Entidades Locales, aprobado por Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre.

Contra la presente Resolución, que pone fin a la vía administrativa, puede interponer alternatively recurso de reposición potestativo ante Alcaldía de este Ayuntamiento, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de la publicación del presente anuncio, de conformidad con los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas; o bien interponer directamente recurso contencioso-administrativo, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Castellón, en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente al de la publicación del presente anuncio, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. Si se optara por interponer el recurso de reposición potestativo no podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que aquel sea resuelto expresamente o se haya producido su desestimación por silencio. Todo ello sin perjuicio de que pueda interponer Vd. cualquier otro recurso que pudiera estimar más conveniente a su derecho.

Todolella, 22 de septiembre de 2025
Alcalde
Javier Querol Guardiola

ADMINISTRACIÓ LOCAL / ADMINISTRACIÓN LOCAL
Ajuntaments / Ayuntamientos

03971-2025

VALL D'ALBA

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA

Visto se considera conveniente y adecuado por haberlo solicitado así los contrayentes, delegar en D. ANDRÉS GUAL BELTRÁN, Concejál de este Ayuntamiento, la autorización del acto de celebración del matrimonio civil entre C.C.M. y S.E., de conformidad con lo establecido en el apartado cuarto de la Instrucción de 26 de enero de 1995, de la Dirección General de los Registros y del Notariado, sobre Directrices sobre la autorización del matrimonio civil por los Alcaldes,

RESUELVO

PRIMERO. Delegar en favor de D. ANDRÉS GUAL BELTRÁN, Concejál de este Ayuntamiento, el ejercicio de la competencia correspondiente a la de celebración del matrimonio civil entre los contrayentes C.C.M. y S.E., el día 12/09/2025.

SEGUNDO. La delegación deberá estar documentada previamente, bastando con que en el acta de autorización del matrimonio se haga constar que el Concejál ha actuado por delegación de la Alcaldesa.

TERCERO. La delegación conferida en la presente Resolución requerirá para su eficacia la aceptación del órgano delegado, entendiéndose ésta otorgada tácitamente si no se formula ante la Alcaldesa expresa manifestación de no aceptación de la delegación en el término de tres días hábiles contados desde el siguiente a aquel en que le sea notificada esta Resolución.

En Vall d'Alba, a 11 de septiembre de 2025. La Alcaldesa, Dña. Marta Barrachina Mateu.

ADMINISTRACIÓ LOCAL / ADMINISTRACIÓN LOCAL
Mancomunitats / Mancomunidades

03973-2025

MANCOMUNIDAD ESPADÁN MIJARES

ANUNCIO

SUMARIO

Resolución de Presidencia de fecha 11/09/2025 de Mancomunidad Espadán Mijares por la que se aprueba inicialmente el Plan de Actuación contra el Acoso Sexual, Acoso por Razón de Sexo y Acoso Psicológico Laboral.

TEXTO

Habiéndose instruido por los servicios competentes de esta Mancomunidad, expediente de aprobación del Plan de Actuación contra el Acoso Sexual, Acoso por Razón de Sexo y Acoso Psicológico Laboral de la Mancomunidad Espadán Mijares, se somete a información pública por el plazo de veinte días, a fin de que quienes pudieran tenerse por interesados en dicho expediente, puedan comparecer y formular cuantas alegaciones, sugerencias o reclamaciones tengan por conveniente.

Se encontrará a disposición de los interesados en la sede electrónica de esta Mancomunidad [<http://espadan-mijares.sedelectronica.es>] .

Tales, 12 de Septiembre de 2025
Presidente
José Medina Lozano

ADMINISTRACIÓ LOCAL / ADMINISTRACIÓN LOCAL
Mancomunitats / Mancomunidades

03975-2025

MANCOMUNIDAD ESPADÁN MIJARES

ANUNCIO

SUMARIO

Resolución de Presidencia de fecha 11/09/2025 de Mancomunidad Espadán Mijares por la que se aprueba inicialmente el Plan de Igualdad de Ciudadanía.

TEXTO

Habiéndose instruido por los servicios competentes de esta Mancomunidad, expediente de aprobación del Plan de Igualdad de Ciudadanía de la Mancomunidad Espadán Mijares, se somete a información pública por el plazo de veinte días, a fin de que quienes pudieran tenerse por interesados en dicho expediente, puedan comparecer y formular cuantas alegaciones, sugerencias o reclamaciones tengan por conveniente.

Se encontrará a disposición de los interesados en la sede electrónica de esta Mancomunidad [<http://espadan-mijares.sedelectronica.es>]

Tales, 12 de Septiembre 2025.
Presidente,
José Medina Lozano.

ADMINISTRACIÓ LOCAL / ADMINISTRACIÓN LOCAL
Mancomunitats / Mancomunidades

03987-2025

MANCOMUNIDAD ESPADÁN MIJARES

ANUNCIO

SUMARIO

Resolución de Presidencia n.º 2025-0287 de fecha 01 de Septiembre de 2025 de la Mancomunidad Espadán Mijares por la que se aprueba definitivamente el II Plan de Igualdad de la Mancomunidad Espadán Mijares.

TEXTOS

Habiéndose aprobado definitivamente el II Plan de Igualdad de la Mancomunidad Espadán Mijares se publica el mismo para su general conocimiento.

Puede consultarse en el siguiente enlace:

<https://espadan-mijares.sedelectronica.es/preview-document/7e41950a-8b65-40cb-9428-da1bb1e8fa30/>

Contra la presente Resolución, que pone fin a la vía administrativa, puede interponer alternatively recurso de reposición potestativo, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de la publicación del presente anuncio, o recurso contencioso-administrativo, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo correspondiente en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente al de la publicación del presente anuncio. Si se optara por interponer el recurso de reposición potestativo no podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que aquel sea resuelto expresamente o se haya producido su desestimación por silencio. Todo ello sin perjuicio de que pueda interponer Vd. cualquier otro recurso que pudiera estimar más conveniente a su derecho.

Tales, 12 de Septiembre de 2025.

Presidente,

José Medina Lozano.

ADMINISTRACIÓ LOCAL / ADMINISTRACIÓN LOCAL
Mancomunitats / Mancomunidades

04002-2025

MANCOMUNIDAD ESPADÁN MIJARES

ANUNCIO

SUMARIO

Acuerdo del Pleno de fecha 11/06/2025 de la Entidad de Espadán-Mijares por el que se aprueba definitivamente la Ordenanza fiscal reguladora de las Tasas por derecho de examen y pruebas selectivas de la Mancomunidad Espadán Mijares

TEXTO

Al no haberse presentado reclamaciones durante el plazo de exposición al público, queda automáticamente elevado a definitivo el Acuerdo plenario provisional Ordenanza fiscal reguladora de las Tasas por derecho de examen y pruebas selectivas de la Mancomunidad Espadán Mijares, cuyo texto íntegro se hace público, para su general conocimiento y en cumplimiento del artículo 17.4 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo:

ORDENANZA FISCAL REGULADORA DE LA TASA POR PARTICIPACIÓN EN PRUEBAS SELECTIVAS

ARTÍCULO 1º. FUNDAMENTO LEGAL

En uso de las facultades concedidas por los artículos 133.2 y 142 de la Constitución y por el artículo 106 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, y de conformidad con lo dispuesto en los artículos 20 y 150 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, esta Mancomunidad establece la "Tasa por Participación en Pruebas Selectivas", que se registrá por la presente Ordenanza Fiscal.

ARTÍCULO 2º. HECHO IMPONIBLE

Constituye el hecho imponible de la tasa la prestación, por la Mancomunidad Espadán Mijares, del servicio de selección de empleados públicos, para el acceso a plazas de naturaleza permanente y a puestos de trabajo de carácter temporal.

ARTÍCULO 3º. SUJETO PASIVO.

El sujeto pasivo de la presente tasa vendrá constituido por las personas físicas a que se refiere el artículo 36 de la Ley General Tributaria que presenten escrito de solicitud de participación en pruebas selectivas, bien personalmente o por medio de representante.

ARTÍCULO 4º. TARIFA

Las tarifas a aplicar por la prestación del servicio serán las siguientes, independientemente del régimen laboral o funcionarial del puesto de trabajo o de su carácter fijo o temporal.

GRUPO	Tarifas/euros
A1	50,00
A2	45,00
B	45,00
C1	40,00
C2	40,00
AGRUPACIONES PROFESIONALES	20,00

ARTÍCULO 5º. BONIFICACIONES.

Las personas que acrediten su condición de miembro de familia numerosa de categoría general o de familia monoparental de categoría general gozarán de una bonificación del 50% de la tasa.

La condición de ser miembro de familia numerosa, se acreditará a través de fotocopia del Título de familia numerosa, debidamente compulsado.

La condición de familia monoparental, se acreditará conforme a lo establecido por el Decreto 19/2018, de 9 de marzo, del Consell, por el que se regula el reconocimiento de la condición de familia monoparental en la Comunitat Valenciana.

ARTÍCULO 6º. DEVENGO.

Se devenga la Tasa y nace la obligación de contribuir cuando se presente la solicitud de participación en las correspondientes pruebas.

ARTÍCULO 7º. NORMAS DE GESTIÓN.

1. De conformidad con lo previsto en el artículo 27 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, se establece el sistema de autoliquidación de la tasa ajustada al modelo facilitado por la Mancomunidad y que deberá unirse a la solicitud efectuada.

2. La solicitud y los documentos exigidos en la correspondiente convocatoria deberán dirigirse a la Presidencia de la Mancomunidad, y deberán presentarse en las oficinas de la Mancomunidad o en los lugares señalados en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común, en los plazos señalados en las bases de las convocatorias. A la solicitud se acompañará justificante de haber ingresado la cuota.

3. Los escritos recibidos por los conductos a que hace referencia el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común, deberán adjuntar justificante de haber satisfecho la cuota correspondiente.

4. El pago de la tasa no obliga a la Administración a la admisión del solicitante a tomar parte en las pruebas selectivas si no cumple todos los requisitos que se exigen en la correspondiente convocatoria.

5. Los derechos de examen solo podrán ser devueltos en el supuesto de que el opositor no sea admitido a tomar parte en el proceso selectivo.

ARTÍCULO 8º. INSPECCIÓN Y RECAUDACIÓN.

La inspección y recaudación del impuesto se realizará de acuerdo con lo previsto en la Ley General Tributaria y en las demás Leyes del Estado reguladoras de la materia, así como en las disposiciones dictadas para su desarrollo.

ARTÍCULO 9º. INFRACCIONES Y SANCIONES TRIBUTARIAS

En todo lo relativo a la calificación de las infracciones tributarias, así como a la determinación de las sanciones que por las mismas correspondan en cada caso, se aplicará el régimen regulado en la Ley General Tributaria y en las disposiciones dictadas para su desarrollo.

ARTÍCULO 10º. NORMAS COMPLEMENTARIAS

En lo previsto en la presente Ordenanza y que haga referencia a la aplicación de gestión, recaudación e inspección de este impuesto, se realizará de acuerdo con lo prevenido en el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, en la Ley General Tributaria, en la Ley de Derechos y Garantías del contribuyente, y en las demás Leyes del Estado reguladoras de la materia, así como en las disposiciones dictadas para su desarrollo.

DISPOSICIÓN ADICIONAL.-

Las modificaciones producidas por la Ley de Presupuestos Generales del Estado u otra norma de rango legal que afecten a cualquier elemento de este tributo, serán de aplicación automática dentro del ámbito de esta Ordenanza.

DISPOSICIÓN FINAL.-

La presente ordenanza entrará en vigor, una vez aprobada definitivamente por el Pleno, el día de su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia, permaneciendo en vigencia hasta su modificación o derogación expresa.

Contra el presente Acuerdo, conforme al artículo 19 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, se podrá interponer recurso contencioso-administrativo, ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia correspondiente en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a la publicación del presente anuncio, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Tales, 12 de Septiembre de 2025
Presidente
José Medina Lozano

ADMINISTRACIÓ LOCAL / ADMINISTRACIÓN LOCAL
Consortis / Consorcios

04103-2025-U

CONSORCIO HOSPITALARIO PROVINCIAL DE CASTELLÓN

ANUNCIO de corrección errores en la publicación Plan de Formación Interna 2025 del Consorcio Hospitalario Provincial de Castellón publicado en el Boletín Oficial de la Provincia de Castellón nº 61 de 22 de mayo de 2025.

El Director Gerente del Consorcio Hospitalario Provincial de Castellón, haciendo uso de las facultades del Acuerdo de delegación de atribuciones del Consejo de Gobierno del CHPCS, de fecha 31 de mayo de 2021 (DOGV 9107 de 15.06.2021), realiza corrección de errores el Anuncio y en el Plan de Formación Interna 2025 publicados en el Boletín Oficial de la Provincia de Castellón nº 61 de 22 de mayo de 2025, en el siguiente sentido:

PRIMERO. - Donde dice el Anuncio de publicidad:

"...aprobado en fecha 14 de abril de 2025, por la mayoría de los integrantes de la Comisión de Formación"

Debe decir:

"... aprobado en fecha 14 de abril de 2025, por la mayoría de los integrantes de la Comisión de Formación, votando a favor los miembros asistentes por parte del Consorcio y de la parte social las Secciones Sindicales SATSE y CEMSAE, con el voto en contra de los miembros de las Secciones Sindicales CCOO y UGT"

SEGUNDO. - En el apartado de Integrantes de la Comisión de Formación del Plan de Formación Interna 2025:

Donde dice:

Dña. Encarna Fuentes Moreno

Debe decir:

Dña. Esther Serra Costa

TERCERO.- En el apartado de integrantes de la Comisión de Formación del Plan de Formación Interna 2025, debe de añadirse a los miembros suplentes, a tal efecto son: Presidencia suplente: Elena Borrajo Sabado, Secretaría suplente Carmen Castillo Lozano, Vocales suplentes: por la parte de la administración del Consorcio Roger Sanchordi Guinot, Elena Ferrada Daudi, Ana Eva Felip Viciano y Clara Albiol Mas, por la parte social del Consorcio: sección sindical CCOO Alberto Tovar Romero y Eva Castillo Chacon, sección sindical SATSE Bibiana Vilar Uso, sección sindical CESMCV-SAE Rosa Carbonell Monsonis.

CUARTO. - Vista la derogación del Decreto 24/1997, de 11 de febrero, del Gobierno Valenciano, sobre indemnizaciones por razón del servicio y gratificaciones por servicios extraordinarios, modificar el Plan de Formación Interna 2025:

Donde dice: "... gastos generados por el personal docente según Decreto 7/2023 de 27 de enero, del Consell por el que se modifica el anexo del Decreto 24/1997, de 11 de febrero, sobre indemnizaciones y gratificaciones por servicio extraordinarios"

Debe decir: "... gastos generados por el personal docente según Decreto 80/2025, de 3 junio, del Consell, sobre indemnizaciones por razón de servicio y gratificaciones por servicios extraordinarios"

En Castellón, a 19 septiembre de 2025

Director Gerente del Consorcio Hospitalario Provincial de Castellón, Matías Real López.

(Acuerdo de delegación de atribuciones del Consejo de Gobierno del CHPCS, de 31 de mayo de 2021, DOGV 9107 de 15.06.2021)

ADMINISTRACIÓ LOCAL / ADMINISTRACIÓN LOCAL
Consortis / Consorcios

04011-2025

CONSORCIO PROVINCIAL DE BOMBEROS CASTELLÓN

Expediente: 625/2025

Asunto: Modificación de la Relación de Puestos de Trabajo

ANUNCIO DEFINITIVO DE LA MODIFICACIÓN DE LA RELACIÓN DE PUESTOS DE TRABAJO DEL PERSONAL DEL CONSORCIO PROVINCIAL DE BOMBEROS DE CASTELLÓN DEL EJERCICIO 2025, PUBLICADA EN EL BOP N.º 5 DE FECHA 11 DE ENERO 2025.

Aprobada inicialmente la modificación de la Relación de Puestos de Trabajo del Consorcio Provincial de Bomberos de Castellón, publicada en el BOP n.º 5 de 11 de enero de 2025, mediante acuerdo adoptado en sesión ordinaria de la Asamblea General del Consorcio Provincial de Bomberos de Castellón, celebrada el día 8 de agosto de 2025, que aprueba el incremento retributivo adicional para el personal empleado Público del Consorcio Provincial de Bomberos de Castellón, que en su parte bastante a tenor literal dice:

“PRIMERO: Incrementar adicionalmente el complemento específico del personal del Consorcio en un 0,5 % respecto de las vigentes a 31 de diciembre de 2023”...

Todo ello de conformidad con la Resolución de 2 de julio de 2025, de la Secretaría de Estado de Presupuestos y Gastos, por la que se dictan instrucciones sobre el pago al personal del Sector Público Estatal del Incremento retributivo adicional del 0,5 por ciento vinculado a la evolución del ipca previsto en el artículo 6.2 del Real Decreto Ley 4/2024, de 26 de junio.

Dicha modificación fue publicada en el Boletín Oficial de la Provincia n.º 96 de 12 de agosto de 2025, y sometida a exposición al público por el plazo de 15 días a efectos de interposición de reclamaciones.

Finalizado el plazo de exposición al público, y no habiéndose presentado reclamación alguna, de conformidad con el informe del Registro General del Consorcio de Bomberos de Castellón, se considera aprobado definitivamente la modificación por la Asamblea General del Consorcio Provincial para el Servicio de Prevención y Extinción de Incendios, de Salvamento y Protección Civil de la provincia de Castellón, en sesión ordinaria, celebrada el día 8 de agosto de 2025, la modificación de la Relación de Puestos de Trabajo del Consorcio Provincial de Bomberos de Castellón, publicada en el BOP n.º 5 de 11 de enero de 2025, se considera aprobada definitivamente, todo ello, de conformidad con lo dispuesto en el Art. 169.1 del RDL 2/2004, de 6 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, el Art. 201 del RED 500/90, de 20 de abril y el Art. 126.3 del RDL 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las Disposiciones Legales vigente en materia de Régimen Local.

Lo que se hace público para general conocimiento, haciéndose constar que contra la aprobación definitiva de este expediente, que pone fin a la vía administrativa, los interesados podrán interponer directamente recurso contencioso-administrativo ante el Tribunal Superior de Justicia de la Comunidad Valenciana, en el plazo de dos meses, conforme a los artículos 171.1 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo y 23.1 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, en relación con los artículos 177.2 y 38.3 de ambas normas; el artículo 113 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local y el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

En Castellón de la Plana, a 12 de septiembre de 2025

EL DIPUTADO, David Vicente Segarra.

EL SECRETARIO, Manuel Pesudo Esteve.

MODIFICACIÓN DE LA RELACIÓN DE PUESTOS DE TRABAJO EJERCICIO 2025

Nº	NÚM. P.T.	DENOMINACIÓN DEL PUESTO	CENTRO TRABAJO	NATURALEZA					GRUPO, SUB-GRUPO	COMPL. DESTINO	*COMPLEMENTO ESPECÍFICO	PROVISIÓN	REQUISITOS	SITUACIÓN
				FUNCIONARIO	ESCALA	CATEGORÍA	SUB-ESCALA	CLASE			* CON EL INCREMENTO del 0,5% previsto en la resolución de 2 de julio de 2025 de la Secretaría de Estado de Presupuestos			
				SERVICIOS CENTRALES										
1	32	GERENTE	SERVICIOS CENTRALES (CASTELLÓN)	Funcionario	Admón. Especial	-	Técnica	Medio/ Superior	A (A1/ A2)	26	48.872,88 €	Libre designación: Funcionarios de carrera del Consorcio y de la Excm. Diputación de Castellón	Arquitecto Ingeniero Superior/Arquitecto técnico o Ingeniero Técnico	Vacante
				SERVICIO OPERATIVO (SERVICIOS CENTRALES)										
2	433	INSPECTOR JEFE DEL SERVICIO OPERATIVO	SERVICIOS CENTRALES (CASTELLÓN)	Funcionario	Admón. Especial (Escala de Inspección)	Inspector	Servicios Especiales	Extinción de Incendios	A (A1)	28	44.088,86 €	Libre designación	Título Universitario de grado o bien Licenciatura, ingeniería superior o Arquitectura.	Vacante
3	1	DIRECTOR TÉCNICO	SERVICIOS CENTRALES (CASTELLÓN)	Funcionario	Admón. Especial (Escala de Inspección)	-	Técnica	Medio/ Superior	A (A1/ A2)	26	48.872,88 €	Concurso	Arquitecto Ingeniero Superior/Arquitecto técnico o Ingeniero Técnico	Vacante
				OFICIALES										
4	78	JEFE DE OPERACIONES	SERVICIOS CENTRALES (CASTELLÓN)	Funcionario	Admón. Especial (Escala de Inspección)	Oficial	Servicios Especiales	Extinción de Incendios	A (A2)	26	29.603,14	Concurso	Arquitecto Técnico/ Ingeniero Técnico/ Diplomado Universitario	Ocupado-Fijo
5	8	OFICIAL DE RELACIONES INSTITUCIONALES Y COMUNICACIÓN PÚBLICA	SERVICIOS CENTRALES (CASTELLÓN)	Funcionario	Admón. Especial (Escala de Inspección)	Oficial	Servicios Especiales	Extinción de Incendios	A (A2)	26	29.603,14 €	Concurso	Arquitecto Técnico/ Ingeniero Técnico/ Diplomado Universitario	Vacante
6	6	JEFE FORMACIÓN	SERVICIOS CENTRALES (CASTELLÓN)	Funcionario	Admón. Especial (Escala de Inspección)	Oficial	Servicios Especiales	Extinción de Incendios	A (A2)	24	31.543,68 €	Concurso	Arquitecto Ingeniero Superior/Arquitecto técnico o Ingeniero Técnico	Ocupado-Fijo

7	53	OFICIAL DE PREVENCIÓN DE RIESGOS LABORALES	SERVICIOS CENTRALES (CASTELLÓN)	Funcionario	Admón. Especial (Escala Inspección)	Oficial	Servicios Especiales	Extinción de Incendios	A (A2)	24	29.603,14 €	Concurso	Grados de: Arquitectura e Ingeniería, Prevención y Seguridad Integral, Arquitecto Técnico, Ingeniero Técnico o equivalente. Y además formación como Técnico Superior en Prevención de Riesgos Laborales a través de titulación, conforme al artículo 37.2 del Reglamento de Prevención, aprobado por el RD 39/2017, de 17 de enero.	Vacante
8	192	OFICIAL DE MANTENIMIENTO Y LOGÍSTICA	SERVICIOS CENTRALES (CASTELLÓN)	Funcionario	Admón. Especial (Escala de Inspección)	Oficial	Servicios Especiales	Extinción de Incendios	A (A2)	24	29.603,14 €	Concurso	Título universitario de grado o bien diplomatura, ingeniería técnica o arquitectura técnica.	Vacante
9	193	OFICIAL DE PLANTIFICACIÓN Y PROTECCIÓN CIVIL	SERVICIOS CENTRALES (CASTELLÓN)	Funcionario	Admón. Especial (Escala de Inspección)	Oficial	Servicios Especiales	Extinción de Incendios	A (A2)	24	29.603,14 €	Concurso	Título universitario de grado o bien diplomatura, ingeniería técnica o arquitectura técnica.	Vacante
10	441	OFICIAL - JEFE DE LA GUARDIA	SERVICIOS CENTRALES (CASTELLÓN)	Funcionario	Admón. Especial (Escala de Inspección)	Oficial	Servicios Especiales	Extinción de Incendios	A (A2)	24	29.431,50 €	Concurso	Arquitecto Técnico/ Ingeniero Técnico/ Diplomado Universitario	Vacante
11	442	OFICIAL - JEFE DE LA GUARDIA	SERVICIOS CENTRALES (CASTELLÓN)	Funcionario	Admón. Especial (Escala de Inspección)	Oficial	Servicios Especiales	Extinción de Incendios	A (A2)	24	29.431,50 €	Concurso	Arquitecto Técnico/ Ingeniero Técnico/ Diplomado Universitario	Vacante
12	443	OFICIAL - JEFE DE LA GUARDIA	SERVICIOS CENTRALES (CASTELLÓN)	Funcionario	Admón. Especial (Escala de Inspección)	Oficial	Servicios Especiales	Extinción de Incendios	A (A2)	24	29.431,50 €	Concurso	Arquitecto Técnico/ Ingeniero Técnico/ Diplomado Universitario	Vacante
13	444	OFICIAL - JEFE DE LA GUARDIA	SERVICIOS CENTRALES (CASTELLÓN)	Funcionario	Admón. Especial (Escala de Inspección)	Oficial	Servicios Especiales	Extinción de Incendios	A (A2)	24	29.431,50 €	Concurso	Arquitecto Técnico/ Ingeniero Técnico/ Diplomado Universitario	Vacante
14	47	OFICIAL - JEFE DE LA GUARDIA	SERVICIOS CENTRALES (CASTELLÓN)	Funcionario	Admón. Especial (Escala de Inspección)	Oficial	Servicios Especiales	Extinción de Incendios	A (A2)	24	29.431,50 €	Concurso	Arquitecto Técnico/ Ingeniero Técnico/ Diplomado Universitario	Vacante

SUBOFICIALES																			
			SUBOFICIAL JEFE GRUPO DE RESCATE	SERVICIOS CENTRALES (CASTELLÓN)	Funcionario	Admón. Especial (Escala de Mando)	Suboficial	Servicios Especiales	Extinción de Incendios										
15	434									B	22	32.941,72 €	Concurso	Técnico Superior	Ocupado-Fijo				
16	435		SUBOFICIAL JEFE DE PREVENCIÓN Y DIVULGACIÓN	SERVICIOS CENTRALES (CASTELLÓN)	Funcionario	Admón. Especial (Escala de Mando)	Suboficial	Servicios Especiales	Extinción de Incendios	B	22	32.941,72 €	Concurso	Técnico Superior	Vacante				
17	436		SUBOFICIAL JEFE CENTRO PROVINCIAL DE COORDINACIÓN	SERVICIOS CENTRALES (CASTELLÓN)	Funcionario	Admón. Especial (Escala de Mando)	Suboficial	Servicios Especiales	Extinción de Incendios	B	22	32.941,72 €	Concurso	Técnico Superior	Ocupado-Fijo				
18	437		SUBOFICIAL JEFE BOMBEROS DE VOLUNTARIOS	SERVICIOS CENTRALES (CASTELLÓN)	Funcionario	Admón. Especial (Escala de Mando)	Suboficial	Servicios Especiales	Extinción de Incendios	B	22	32.941,72 €	Concurso	Técnico Superior	Vacante				
			SARGENTOS																
19	4		SARGENTO JEFE GRUPO DE RESCATE	SERVICIOS CENTRALES (CASTELLÓN)	Funcionario	Admón. Especial (Escala de Mando)	Sargento	Servicios Especiales	Extinción de Incendios	B	22	32.941,72 €	Concurso	Técnico Superior	Vacante				
20	10		SARGENTO JEFE CENTRO PROVINCIAL DE COORDINACIÓN	SERVICIOS CENTRALES (CASTELLÓN)	Funcionario	Admón. Especial (Escala de Mando)	Sargento	Servicios Especiales	Extinción de Incendios	B	22	32.941,72 €	Concurso	Técnico Superior	Vacante				
			CENTRO PROVINCIAL DE COORDINACIÓN (CPC)																
21	140		TÉCNICO DE GESTIÓN DE SISTEMAS Y TECNOLOGÍAS DE INFORMACIÓN	SERVICIOS CENTRALES (CASTELLÓN)	Funcionario	Admón. Especial		Técnica	Media	A (A2)	24	19.466,30 €	Concurso	Título Universitario de grado o bien diplomatura, ingeniería técnica o arquitectura técnica	Vacante				
22	224		AUXILIAR TÉCNICO EN COMUNICACIONES DE 1ª	SERVICIOS CENTRALES (CASTELLÓN)	Funcionario	Admón. Especial (Escala Básica)	Auxiliar Técnico	Servicios Especiales	Extinción de Incendios	C (C1)	17	16.508,94 €	Concurso (Consolidación de empleo)	Título de bachiller o técnico o técnica de formación profesional.	Ocupado provisionalmente				
23	129		OPERADOR COMUNICACIONES DE 1ª	SERVICIOS CENTRALES (CASTELLÓN)	Funcionario	Admón. Especial (Escala Básica)	Operador	Servicios Especiales	Extinción de Incendios	C (C1)	17	22.560,30 €	Concurso	Título de bachiller o técnico o técnica de formación profesional.	Ocupado-Fijo				

24	130	OPERADOR COMUNICACIONES DE 1ª	SERVICIOS CENTRALES (CASTELLÓN)	Funcionario	Admón. Especial (Escala Básica)	Operador	Servicios Especiales	Extinción de Incendios	C (C1)	17	22.560,30 €	Concurso	Título de bachiller o técnico o técnica de formación profesional.	Ocupado-Fijo
25	132	OPERADOR COMUNICACIONES DE 1ª	SERVICIOS CENTRALES (CASTELLÓN)	Funcionario	Admón. Especial (Escala Básica)	Operador	Servicios Especiales	Extinción de Incendios	C (C1)	17	22.560,30 €	Concurso	Título de bachiller o técnico o técnica de formación profesional.	Ocupado-Fijo
26	133	OPERADOR COMUNICACIONES DE 1ª	SERVICIOS CENTRALES (CASTELLÓN)	Funcionario	Admón. Especial (Escala Básica)	Operador	Servicios Especiales	Extinción de Incendios	C (C1)	17	22.560,30 €	Concurso	Título de bachiller o técnico o técnica de formación profesional.	Ocupado-Fijo
27	148	OPERADOR COMUNICACIONES DE 1ª	SERVICIOS CENTRALES (CASTELLÓN)	Funcionario	Admón. Especial (Escala Básica)	Operador	Servicios Especiales	Extinción de Incendios	C (C1)	17	22.560,30 €	Concurso	Título de bachiller o técnico o técnica de formación profesional.	Ocupado-Fijo
28	149	OPERADOR COMUNICACIONES DE 1ª	SERVICIOS CENTRALES (CASTELLÓN)	Funcionario	Admón. Especial (Escala Básica)	Operador	Servicios Especiales	Extinción de Incendios	C (C1)	17	22.560,30 €	Concurso (Consolidación de empleo)	Título de bachiller o técnico o técnica de formación profesional.	Ocupado provisionalmente Provisión
29	150	OPERADOR COMUNICACIONES DE 1ª	SERVICIOS CENTRALES (CASTELLÓN)	Funcionario	Admón. Especial (Escala Básica)	Operador	Servicios Especiales	Extinción de Incendios	C (C1)	17	22.560,30 €	Concurso	Título de bachiller o técnico o técnica de formación profesional.	Ocupado-Fijo
30	151	OPERADOR COMUNICACIONES DE 1ª	SERVICIOS CENTRALES (CASTELLÓN)	Funcionario	Admón. Especial (Escala Básica)	Operador	Servicios Especiales	Extinción de Incendios	C (C1)	17	22.560,30 €	Concurso	Título de bachiller o técnico o técnica de formación profesional.	Ocupado-Fijo
31	152	OPERADOR COMUNICACIONES DE 1ª	SERVICIOS CENTRALES (CASTELLÓN)	Funcionario	Admón. Especial (Escala Básica)	Operador	Servicios Especiales	Extinción de Incendios	C (C1)	17	22.560,30 €	Concurso	Título de bachiller o técnico o técnica de formación profesional.	Ocupado-Fijo
32	207	OPERADOR COMUNICACIONES DE 1ª	SERVICIOS CENTRALES (CASTELLÓN)	Funcionario	Admón. Especial (Escala Básica)	Operador	Servicios Especiales	Extinción de Incendios	C (C1)	17	22.560,30 €	Concurso	Título de bachiller o técnico o técnica de formación profesional.	Ocupado-Fijo
33	449	OPERADOR COMUNICACIONES DE 1ª	SERVICIOS CENTRALES (CASTELLÓN)	Funcionario	Admón. Especial (Escala Básica)	Operador	Servicios Especiales	Extinción de Incendios	C (C1)	17	22.560,30 €	Concurso	Título de bachiller o técnico o técnica de formación profesional.	Vacante
34	450	OPERADOR COMUNICACIONES DE 1ª	SERVICIOS CENTRALES (CASTELLÓN)	Funcionario	Admón. Especial (Escala Básica)	Operador	Servicios Especiales	Extinción de Incendios	C (C1)	17	22.560,30 €	Concurso	Título de bachiller o técnico o técnica de formación profesional.	Vacante

35	195	OPERADOR COMUNICACIONES DE 1ª	SERVICIOS CENTRALES (CASTELLÓN)	Funcionario	Admón. Especial (Escala Básica)	Operador	Servicios Especiales	Extinción de Incendios	C (C1)	17	22.560,30 €	Concurso	Título de bachiller o técnico o técnica de formación profesional.	Vacante
36	446	OPERADOR COMUNICACIONES DE 1ª	SERVICIOS CENTRALES (CASTELLÓN)	Funcionario	Admón. Especial (Escala Básica)	Operador	Servicios Especiales	Extinción de Incendios	C (C1)	17	22.560,30 €	Concurso	Título de bachiller o técnico o técnica de formación profesional.	Vacante
37	23	OPERADOR COMUNICACIONES DE 1ª	SERVICIOS CENTRALES (CASTELLÓN)	Funcionario	Admón. Especial (Escala Básica)	Operador	Servicios Especiales	Extinción de Incendios	C (C1)	17	22.560,30 €	Concurso	Título de bachiller o técnico o técnica de formación profesional.	Vacante
SECCIÓN FORESTAL (SERVICIOS CENTRALES)														
OFICIALES														
38	2	JEFE SECCIÓN FORESTAL	SERVICIOS CENTRALES (CASTELLÓN)	Funcionario	Admón. Especial (Escala de Inspección)	Oficial	Servicios Especiales	Extinción de Incendios	A (A2)	26	29.603,14 €	Concurso	Ingeniero Técnico Forestal	Vacante
39	3	TÉCNICO SECCIÓN FORESTAL	AYUDAR (CASTELLÓN)	Funcionario	Admón. Especial (Escala de Inspección)	Oficial	Servicios Especiales	Extinción de Incendios	A (A2)	24	29.431,50 €	Concurso	Ingeniero Técnico Forestal	Ocupado-provisional. Pendiente de provisión
40	147	TECNICO SECCIÓN FORESTAL	SERVICIOS CENTRALES (CASTELLÓN)	Funcionario	Admón. Especial (Escala de Inspección)	Oficial	Servicios Especiales	Extinción de Incendios	A (A2)	24	29.431,50 €	Concurso	Ingeniero Técnico Forestal	Ocupado-provisional. Pendiente de provisión
41	428	TECNICO SECCIÓN FORESTAL	BENLOCH (CASTELLÓN)	Funcionario	Admón. Especial (Escala de Inspección)	Oficial	Servicios Especiales	Extinción de Incendios	A (A2)	24	29.431,50 €	Concurso (Consolidación de empleo)	Ingeniero Técnico Forestal	Ocupado-provisional. Pendiente de provisión
SERVICIO ADMINISTRATIVO (SERVICIOS CENTRALES)														
42	206	JEFATURA DE SERVICIO ADMINISTRATIVO	SERVICIOS CENTRALES (CASTELLÓN)	Funcionario	Admón. Especial		Técnica	Superior	A (A1)	28	21.176,08 €	Concurso	Licenciado en Derecho	Ocupado-Fijo
43	429	TÉCNICO DE GESTIÓN ECONOMICO-PRESUPUESTARIA	SERVICIOS CENTRALES (CASTELLÓN)	Funcionario	Admón. Especial		Técnica	Media	A (A2)	24	19.466,30 €	Concurso	Título universitario de grado o bien diplomatura, ingeniería técnica o arquitectura técnica.	Vacante

44	448	TÉCNICO DE CONTRATACIÓN	SERVICIOS CENTRALES (CASTELLÓN)	Funcionario	Admón. Especial		Técnica	Media	A (A2)	24	19.466,30 €	Concurso	Título universitario de grado o bien diplomatura, ingeniería técnica o arquitectura técnica.	Vacante
45	469	TÉCNICO DE RECURSOS HUMANOS	SERVICIOS CENTRALES (CASTELLÓN)	Funcionario	Admón. Especial		Técnica	Media	A (A2)	24	19.466,30 €	Concurso	Título universitario de grado o bien diplomatura, ingeniería técnica o arquitectura técnica.	Vacante
46	94	JEFE DE NEGOCIADO (ADMINISTRACIÓN Y RECURSOS HUMANOS)	SERVICIOS CENTRALES (CASTELLÓN)	Funcionario	Admón. General		Administrativo		C (C1)	22	19.414,36 €	Concurso	Título de bachiller o técnico o técnica de formación profesional.	Ocupado-Fijo
47	467	ADMINISTRATIVO	SERVICIOS CENTRALES (CASTELLÓN)	Funcionario	Admón. General		Administrativo		C (C1)	17	17.727,78 €	Concurso (Acceso restringido)	Título de bachiller o técnico o técnica de formación profesional.	Ocupado-Fijo
48	468	ADMINISTRATIVO	SERVICIOS CENTRALES (CASTELLÓN)	Funcionario	Admón. General		Administrativo		C (C1)	17	17.727,78 €	Concurso (Acceso restringido)	Título de bachiller o técnico o técnica de formación profesional.	Ocupado-Fijo
49	11	AUXILIAR ADMINISTRATIVO	SERVICIOS CENTRALES (CASTELLÓN)	Funcionario	Admón. General		Auxiliar Administrativo		C (C2)	17	17.727,78 €	Concurso	Graduado Escolar, Formación Profesional de primer grado o equivalente.	Vacante
50	12	SECRETARIA DIPUTADO DELEGADO	SERVICIOS CENTRALES (CASTELLÓN)	Funcionario	Admón. General		Auxiliar Administrativo		C (C2)	18	17.349,22 €	Libre designación	Graduado Escolar, Formación Profesional de primer grado o equivalente.	Vacante
51	13	AUXILIAR ADMINISTRATIVO	SERVICIOS CENTRALES (CASTELLÓN)	Funcionario	Admón. General		Auxiliar Administrativo		C (C2)	17	17.727,78 €	Concurso	Graduado Escolar, Formación Profesional de primer grado o equivalente.	Vacante
52	14	AUXILIAR ADMINISTRATIVO	SERVICIOS CENTRALES (CASTELLÓN)	Funcionario	Admón. General		Auxiliar Administrativo		C (C2)	17	17.727,78 €	Concurso	Graduado Escolar, Formación Profesional de primer grado o equivalente.	Vacante
53	15	AUXILIAR ADMINISTRATIVO	SERVICIOS CENTRALES (CASTELLÓN)	Funcionario	Admón. General		Auxiliar Administrativo		C (C2)	17	17.727,78 €	Concurso	Graduado Escolar, Formación Profesional de primer grado o equivalente.	Vacante

54	430	AUXILIAR ADMINISTRATIVO	SERVICIOS CENTRALES (CASTELLÓN)	Funcionario	Admón. General			Auxiliar Administrativo		C (C2)	17	1772778 €	Concurso (Consolidación de empleo)	Graduado Escolar, Formación Profesional de primer grado o equivalente.	Ocupado provisionalmente
55	431	AUXILIAR ADMINISTRATIVO	SERVICIOS CENTRALES (CASTELLÓN)	Funcionario	Admón. General			Auxiliar Administrativo		C (C2)	17	1772778 €	Concurso	Graduado Escolar, Formación Profesional de primer grado o equivalente.	Vacante
56	141	ORDENANZA	SERVICIOS CENTRALES (CASTELLÓN)	Funcionario	Admón. General				Ordenanza	C (C2)	15	11.522,70 €	Concurso	Graduado Escolar, Formación Profesional de primer grado o equivalente.	Ocupado-Fijo
										SERVICIO OPERATIVO (PARQUES DE BOMBEROS) PARQUE BAIX MAESTRAT BENICARLÓ					
57	194	SUBOFICIAL JEFE DE PARQUE	BAIX MAESTRAT (BENICARLÓ)	Funcionario	Admón. Especial (Escala de Mando)	Suboficial		Servicios Especiales	Extinción de Incendios	B	22	32.941,72 €	Concurso	Técnico Superior	Vacante
58	16	SARGENTO JEFE DE PARQUE	BAIX MAESTRAT (BENICARLÓ)	Funcionario	Admón. Especial (Escala de Mando)	Sargento		Servicios Especiales	Extinción de Incendios	B	22	32.941,72 €	Concurso	Técnico Superior	Vacante
59	178	SARGENTO JEFE DE TURNO	BAIX MAESTRAT (BENICARLÓ)	Funcionario	Admón. Especial (Escala de Mando)	Sargento		Servicios Especiales	Extinción de Incendios	B	21	26.380,90 €	Concurso	Técnico Superior	Vacante
60	179	SARGENTO JEFE DE TURNO	BAIX MAESTRAT (BENICARLÓ)	Funcionario	Admón. Especial (Escala de Mando)	Sargento		Servicios Especiales	Extinción de Incendios	B	21	26.380,90 €	Concurso	Técnico Superior	Ocupado-Fijo
61	180	SARGENTO JEFE DE TURNO	BAIX MAESTRAT (BENICARLÓ)	Funcionario	Admón. Especial (Escala de Mando)	Sargento		Servicios Especiales	Extinción de Incendios	B	21	26.380,90 €	Concurso	Técnico Superior	Vacante

62	181	SARGENTO JEFE DE TURNO	BAIX MAES- TRAT (BENI- CARLO)	Funcionario	Admón. Especial (Escala de Mando)	Sargento	Servicios Especia- les	Extinción de Incen- dios	B	21	26.380,90 €	Concurso	Técnico Superior	Vacante
63	182	SARGENTO JEFE DE TURNO	BAIX MAES- TRAT (BENI- CARLO)	Funcionario	Admón. Especial (Escala de Mando)	Sargento	Servicios Especia- les	Extinción de Incen- dios	B	21	26.380,90 €	Concurso	Técnico Superior	Vacante
				CABOS										
64	18	CABO BOMBE- ROS DE 1ª	BAIX MAES- TRAT (BENI- CARLO)	Funcionario	Admón. Especial (Escala de Mando)	Cabo	Servicios Especia- les	Extinción de Incen- dios	B	19	24.586,52 €	Concurso	Técnico Superior	Vacante
65	19	CABO BOMBE- ROS DE 1ª	BAIX MAES- TRAT (BENI- CARLO)	Funcionario	Admón. Especial (Escala de Mando)	Cabo	Servicios Especia- les	Extinción de Incen- dios	B	19	24.586,52 €	Concurso	Técnico Superior	Ocupado-Fijo
66	20	CABO BOMBE- ROS DE 1ª	BAIX MAES- TRAT (BENI- CARLO)	Funcionario	Admón. Especial (Escala de Mando)	Cabo	Servicios Especia- les	Extinción de Incen- dios	B	19	24.586,52 €	Concurso	Técnico Superior	Vacante
67	22	CABO BOMBE- ROS DE 1ª	BAIX MAES- TRAT (BENI- CARLO)	Funcionario	Admón. Especial (Escala de Mando)	Cabo	Servicios Especia- les	Extinción de Incen- dios	B	19	24.586,52 €	Concurso	Técnico Superior	Vacante
68	25	CABO BOMBE- ROS DE 1ª	BAIX MAES- TRAT (BENI- CARLO)	Funcionario	Admón. Especial (Escala de Mando)	Cabo	Servicios Especia- les	Extinción de Incen- dios	B	19	24.586,52 €	Concurso	Técnico Superior	Ocupado-Fijo
				BOMBEROS										
			BOMBEROS C (C1)											
69	27	BOMBERO DE 1ª	BAIX MAES- TRAT (BENI- CARLO)	Funcionario	Admón. Especial (Escala Básica)	Bombero	Servicios Especia- les	Extinción de Incen- dios	C (C1)	17	24.581,34 €	Concurso	Título de bachiller o técnico o técnica de formación profesio- nal.	Ocupado-Fijo

70	28	BOMBERO DE 1ª	BAIX MAES- TRAT (BENI- CARLO)	Funcionario	Admón. Especial (Escala Básica)	Bombero	Servicios Especia- les	Extinción de Incen- dios	C (C1)	17	24.581,34 €	Concurso	Título de bachiller o técnico o técnica de formación profesio- nal.	Ocupado-Fijo
71	29	BOMBERO DE 1ª	BAIX MAES- TRAT (BENI- CARLO)	Funcionario	Admón. Especial (Escala Básica)	Bombero	Servicios Especia- les	Extinción de Incen- dios	C (C1)	17	24.581,34 €	Concurso	Título de bachiller o técnico o técnica de formación profesio- nal.	Ocupado-Fijo
72	30	BOMBERO DE 1ª	BAIX MAES- TRAT (BENI- CARLO)	Funcionario	Admón. Especial (Escala Básica)	Bombero	Servicios Especia- les	Extinción de Incen- dios	C (C1)	17	24.581,34 €	Concurso	Título de bachiller o técnico o técnica de formación profesio- nal.	Ocupado provi- sional Pen- diente provisión
73	31	BOMBERO DE 1ª	BAIX MAES- TRAT (BENI- CARLO)	Funcionario	Admón. Especial (Escala Básica)	Bombero	Servicios Especia- les	Extinción de Incen- dios	C (C1)	17	24.581,34 €	Concurso	Título de bachiller o técnico o técnica de formación profesio- nal.	Ocupado-Fijo
74	32	BOMBERO DE 1ª	BAIX MAES- TRAT (BENI- CARLO)	Funcionario	Admón. Especial (Escala Básica)	Bombero	Servicios Especia- les	Extinción de Incen- dios	C (C1)	17	24.581,34 €	Concurso	Título de bachiller o técnico o técnica de formación profesio- nal.	Vacante
75	33	BOMBERO DE 1ª	BAIX MAES- TRAT (BENI- CARLO)	Funcionario	Admón. Especial (Escala Básica)	Bombero	Servicios Especia- les	Extinción de Incen- dios	C (C1)	17	24.581,34 €	Concurso	Título de bachiller o técnico o técnica de formación profesio- nal.	Vacante
76	34	BOMBERO DE 1ª	BAIX MAES- TRAT (BENI- CARLO)	Funcionario	Admón. Especial (Escala Básica)	Bombero	Servicios Especia- les	Extinción de Incen- dios	C (C1)	17	24.581,34 €	Concurso	Título de bachiller o técnico o técnica de formación profesio- nal.	Vacante
77	35	BOMBERO DE 1ª	BAIX MAES- TRAT (BENI- CARLO)	Funcionario	Admón. Especial (Escala Básica)	Bombero	Servicios Especia- les	Extinción de Incen- dios	C (C1)	17	24.581,34 €	Concurso	Título de bachiller o técnico o técnica de formación profesio- nal.	Vacante
78	36	BOMBERO DE 1ª	BAIX MAES- TRAT (BENI- CARLO)	Funcionario	Admón. Especial (Escala Básica)	Bombero	Servicios Especia- les	Extinción de Incen- dios	C (C1)	17	24.581,34 €	Concurso	Título de bachiller o técnico o técnica de formación profesio- nal.	Ocupado-Fijo
79	37	BOMBERO DE 1ª	BAIX MAES- TRAT (BENI- CARLO)	Funcionario	Admón. Especial (Escala Básica)	Bombero	Servicios Especia- les	Extinción de Incen- dios	C (C1)	17	24.581,34 €	Concurso	Título de bachiller o técnico o técnica de formación profesio- nal.	Vacante
80	38	BOMBERO DE 1ª	BAIX MAES- TRAT (BENI- CARLO)	Funcionario	Admón. Especial (Escala Básica)	Bombero	Servicios Especia- les	Extinción de Incen- dios	C (C1)	17	24.581,34 €	Concurso	Título de bachiller o técnico o técnica de formación profesio- nal.	Vacante

81	253	BOMBERO DE 1ª	BAIX MAES- TRAT (BENI- CARLO)	Funcionario	Admón. Especial (Escala Básica)	Bombero	Servicios Especia- les	Extinción de Incen- dios	C (C1)	17	24.581,34 €	Concurso	Título de bachiller o técnico o técnica de formación profesio- nal.	Vacante
82	40	BOMBERO DE 1ª	BAIX MAES- TRAT (BENI- CARLO)	Funcionario	Admón. Especial (Escala Básica)	Bombero	Servicios Especia- les	Extinción de Incen- dios	C (C1)	17	24.581,34 €	Concurso	Título de bachiller o técnico o técnica de formación profesio- nal.	Ocupado provi- sional Pen- diente provisión
83	41	BOMBERO DE 1ª	BAIX MAES- TRAT (BENI- CARLO)	Funcionario	Admón. Especial (Escala Básica)	Bombero	Servicios Especia- les	Extinción de Incen- dios	C (C1)	17	24.581,34 €	Concurso	Título de bachiller o técnico o técnica de formación profesio- nal.	Ocupado-Fijo
84	42	BOMBERO DE 1ª	BAIX MAES- TRAT (BENI- CARLO)	Funcionario	Admón. Especial (Escala Básica)	Bombero	Servicios Especia- les	Extinción de Incen- dios	C (C1)	17	24.581,34 €	Concurso	Título de bachiller o técnico o técnica de formación profesio- nal.	Vacante
85	43	BOMBERO DE 1ª	BAIX MAES- TRAT (BENI- CARLO)	Funcionario	Admón. Especial (Escala Básica)	Bombero	Servicios Especia- les	Extinción de Incen- dios	C (C1)	17	24.581,34 €	Concurso	Título de bachiller o técnico o técnica de formación profesio- nal.	Ocupado-Fijo
86	44	BOMBERO DE 1ª	BAIX MAES- TRAT (BENI- CARLO)	Funcionario	Admón. Especial (Escala Básica)	Bombero	Servicios Especia- les	Extinción de Incen- dios	C (C1)	17	24.581,34 €	Concurso	Título de bachiller o técnico o técnica de formación profesio- nal.	Ocupado-Fijo
87	45	BOMBERO DE 1ª	BAIX MAES- TRAT (BENI- CARLO)	Funcionario	Admón. Especial (Escala Básica)	Bombero	Servicios Especia- les	Extinción de Incen- dios	C (C1)	17	24.581,34 €	Concurso	Título de bachiller o técnico o técnica de formación profesio- nal.	Vacante
88	46	BOMBERO DE 1ª	BAIX MAES- TRAT (BENI- CARLO)	Funcionario	Admón. Especial (Escala Básica)	Bombero	Servicios Especia- les	Extinción de Incen- dios	C (C1)	17	24.581,34 €	Concurso	Título de bachiller o técnico o técnica de formación profesio- nal.	Ocupado-Fijo
89	47	BOMBERO DE 1ª	BAIX MAES- TRAT (BENI- CARLO)	Funcionario	Admón. Especial (Escala Básica)	Bombero	Servicios Especia- les	Extinción de Incen- dios	C (C1)	17	24.581,34 €	Concurso	Título de bachiller o técnico o técnica de formación profesio- nal.	Vacante
90	48	BOMBERO DE 1ª	BAIX MAES- TRAT (BENI- CARLO)	Funcionario	Admón. Especial (Escala Básica)	Bombero	Servicios Especia- les	Extinción de Incen- dios	C (C1)	17	24.581,34 €	Concurso	Título de bachiller o técnico o técnica de formación profesio- nal.	Ocupado provi- sional Pen- diente provisión
91	49	BOMBERO DE 1ª	BAIX MAES- TRAT (BENI- CARLO)	Funcionario	Admón. Especial (Escala Básica)	Bombero	Servicios Especia- les	Extinción de Incen- dios	C (C1)	17	24.581,34 €	Concurso	Título de bachiller o técnico o técnica de formación profesio- nal.	Ocupado-Fijo

92	50	BOMBERO DE 1ª	BAIX MAES- TRAT (BENI- CARLO)	Funcionario	Admón. Especial (Escala Básica)	Bombero	Servicios Especia- les	Extinción de Incen- dios	C (C1)	17	24.581,34 €	Concurso	Título de bachiller o técnico o técnica de formación profesio- nal.	Ocupado provi- sional Pen- diente provisión
93	51	BOMBERO DE 1ª	BAIX MAES- TRAT (BENI- CARLO)	Funcionario	Admón. Especial (Escala Básica)	Bombero	Servicios Especia- les	Extinción de Incen- dios	C (C1)	17	24.581,34 €	Concurso	Título de bachiller o técnico o técnica de formación profesio- nal.	Ocupado-Fijo
94	52	BOMBERO DE 1ª	BAIX MAES- TRAT (BENI- CARLO)	Funcionario	Admón. Especial (Escala Básica)	Bombero	Servicios Especia- les	Extinción de Incen- dios	C (C1)	17	24.581,34 €	Concurso	Título de bachiller o técnico o técnica de formación profesio- nal.	Vacante
95	54	BOMBERO DE 1ª	BAIX MAES- TRAT (BENI- CARLO)	Funcionario	Admón. Especial (Escala Básica)	Bombero	Servicios Especia- les	Extinción de Incen- dios	C (C1)	17	24.581,34 €	Concurso	Título de bachiller o técnico o técnica de formación profesio- nal.	Ocupado-Fijo
96	55	BOMBERO DE 1ª	BAIX MAES- TRAT (BENI- CARLO)	Funcionario	Admón. Especial (Escala Básica)	Bombero	Servicios Especia- les	Extinción de Incen- dios	C (C1)	17	24.581,34 €	Concurso	Título de bachiller o técnico o técnica de formación profesio- nal.	Vacante
97	56	BOMBERO DE 1ª	BAIX MAES- TRAT (BENI- CARLO)	Funcionario	Admón. Especial (Escala Básica)	Bombero	Servicios Especia- les	Extinción de Incen- dios	C (C1)	17	24.581,34 €	Concurso	Título de bachiller o técnico o técnica de formación profesio- nal.	Ocupado-Fijo
98	57	BOMBERO DE 1ª	BAIX MAES- TRAT (BENI- CARLO)	Funcionario	Admón. Especial (Escala Básica)	Bombero	Servicios Especia- les	Extinción de Incen- dios	C (C1)	17	24.581,34 €	Concurso	Título de bachiller o técnico o técnica de formación profesio- nal.	Ocupado provi- sional Pen- diente provisión
99	203	BOMBERO DE 1ª	BAIX MAES- TRAT (BENI- CARLO)	Funcionario	Admón. Especial (Escala Básica)	Bombero	Servicios Especia- les	Extinción de Incen- dios	C (C1)	17	24.581,34 €	Concurso	Título de bachiller o técnico o técnica de formación profesio- nal.	Ocupado provi- sional Pen- diente provisión
100	204	BOMBERO DE 1ª	BAIX MAES- TRAT (BENI- CARLO)	Funcionario	Admón. Especial (Escala Básica)	Bombero	Servicios Especia- les	Extinción de Incen- dios	C (C1)	17	24.581,34 €	Concurso	Título de bachiller o técnico o técnica de formación profesio- nal.	Vacante
101	205	BOMBERO DE 1ª	BAIX MAES- TRAT (BENI- CARLO)	Funcionario	Admón. Especial (Escala Básica)	Bombero	Servicios Especia- les	Extinción de Incen- dios	C (C1)	17	24.581,34 €	Concurso	Título de bachiller o técnico o técnica de formación profesio- nal.	Ocupado provi- sional Pen- diente provisión
102	209	BOMBERO SEGUNDA ACTIV- IDAD DE 1ª	BAIX MAES- TRAT (BENI- CARLO)	Funcionario	Admón. Especial (Escala Básica)	Bombero	Servicios Especia- les	Extinción de Incen- dios	C (C1)	17	24.581,34 €	Concurso	Título de bachiller o técnico o técnica de formación profesio- nal.	Vacante

103	379	BOMBERO DE 1ª	BAIX MAES- TRAT (BENI- CARLO)	Funcionario	Admón. Especial (Escala Básica)	Bombero	Servicios Especia- les	Extinción de Incen- dios	C (C1)	17	24.581,34 €	Concurso	Título de bachiller o técnico o técnica de formación profesio- nal.	Ocupado provi- sional Pen- diente provisión
104	381	BOMBERO DE 1ª	BAIX MAES- TRAT (BENI- CARLO)	Funcionario	Admón. Especial (Escala Básica)	Bombero	Servicios Especia- les	Extinción de Incen- dios	C (C1)	17	24.581,34 €	Concurso	Título de bachiller o técnico o técnica de formación profesio- nal.	Ocupado provi- sional Pen- diente provisión
105	383	BOMBERO DE 1ª	BAIX MAES- TRAT (BENI- CARLO)	Funcionario	Admón. Especial (Escala Básica)	Bombero	Servicios Especia- les	Extinción de Incen- dios	C (C1)	17	24.581,34 €	Concurso	Título de bachiller o técnico o técnica de formación profesio- nal.	Ocupado provi- sional Pen- diente provisión
106	385	BOMBERO DE 1ª	BAIX MAES- TRAT (BENI- CARLO)	Funcionario	Admón. Especial (Escala Básica)	Bombero	Servicios Especia- les	Extinción de Incen- dios	C (C1)	17	24.581,34 €	Concurso	Título de bachiller o técnico o técnica de formación profesio- nal.	Vacante
107	403	BOMBERO DE 1ª	BAIX MAES- TRAT (BENI- CARLO)	Funcionario	Admón. Especial (Escala Básica)	Bombero	Servicios Especia- les	Extinción de Incen- dios	C (C1)	17	24.581,34 €	Concurso	Título de bachiller o técnico o técnica de formación profesio- nal.	Ocupado provi- sional Pen- diente provisión
108	405	BOMBERO DE 1ª	BAIX MAES- TRAT (BENI- CARLO)	Funcionario	Admón. Especial (Escala Básica)	Bombero	Servicios Especia- les	Extinción de Incen- dios	C (C1)	17	24.581,34 €	Concurso	Título de bachiller o técnico o técnica de formación profesio- nal.	Ocupado-Fijo
109	407	BOMBERO DE 1ª	BAIX MAES- TRAT (BENI- CARLO)	Funcionario	Admón. Especial (Escala Básica)	Bombero	Servicios Especia- les	Extinción de Incen- dios	C (C1)	17	24.581,34 €	Concurso	Título de bachiller o técnico o técnica de formación profesio- nal.	Ocupado provi- sional Pen- diente provisión
			BOMBEROS C (C2)											
110	250	BOMBERO	BAIX MAES- TRAT (BENI- CARLO)	Funcionario	Admón. Especial (Escala Básica)	Bombero	Servicios Especia- les	Extinción de Incen- dios	C (C2)	17	24.581,34 €	Concurso	Graduado Escolar, Formación Profesio- nal de primer grado o equivalente.	Vacante
111	357	BOMBERO	BAIX MAES- TRAT (BENI- CARLO)	Funcionario	Admón. Especial (Escala Básica)	Bombero	Servicios Especia- les	Extinción de Incen- dios	C (C2)	17	24.581,34 €	Concurso	Graduado Escolar, Formación Profesio- nal de primer grado o equivalente.	Vacante
112	268	BOMBERO	BAIX MAES- TRAT (BENI- CARLO)	Funcionario	Admón. Especial (Escala Básica)	Bombero	Servicios Especia- les	Extinción de Incen- dios	C (C2)	17	24.581,34 €	Concurso	Graduado Escolar, Formación Profesio- nal de primer grado o equivalente.	Vacante

113	249	BOMBERO	BAIX MAES- TRAT (BENI- CARLO)	Funcionario	Admón. Especial (Escala Básica)	Bombero	Servicios Especia- les	Extinción de Incen- dios	C (C2)	17	24.581,34 €	Concurso	Graduado Escolar, Formación Profesio- nal de primer grado o equivalente.	Vacante
114	39	BOMBERO	BAIX MAES- TRAT (BENI- CARLO)	Funcionario	Admón. Especial (Escala Básica)	Bombero	Servicios Especia- les	Extinción de Incen- dios	C (C2)	17	24.581,34 €	Concurso	Graduado Escolar, Formación Profesio- nal de primer grado o equivalente.	Vacante
115	346	BOMBERO	BAIX MAES- TRAT (BENI- CARLO)	Funcionario	Admón. Especial (Escala Básica)	Bombero	Servicios Especia- les	Extinción de Incen- dios	C (C2)	17	24.581,34 €	Concurso	Graduado Escolar, Formación Profesio- nal de primer grado o equivalente.	Vacante
116	272	BOMBERO	BAIX MAES- TRAT (BENI- CARLO)	Funcionario	Admón. Especial (Escala Básica)	Bombero	Servicios Especia- les	Extinción de Incen- dios	C (C2)	17	24.581,34 €	Concurso	Graduado Escolar, Formación Profesio- nal de primer grado o equivalente.	Vacante
117	273	BOMBERO	BAIX MAES- TRAT (BENI- CARLO)	Funcionario	Admón. Especial (Escala Básica)	Bombero	Servicios Especia- les	Extinción de Incen- dios	C (C2)	17	24.581,34 €	Concurso	Graduado Escolar, Formación Profesio- nal de primer grado o equivalente.	Vacante
118	380	BOMBERO	BAIX MAES- TRAT (BENI- CARLO)	Funcionario	Admón. Especial (Escala Básica)	Bombero	Servicios Especia- les	Extinción de Incen- dios	C (C2)	17	24.581,34 €	Concurso	Graduado Escolar, Formación Profesio- nal de primer grado o equivalente.	Vacante
119	384	BOMBERO	BAIX MAES- TRAT (BENI- CARLO)	Funcionario	Admón. Especial (Escala Básica)	Bombero	Servicios Especia- les	Extinción de Incen- dios	C (C2)	17	24.581,34 €	Concurso	Graduado Escolar, Formación Profesio- nal de primer grado o equivalente.	Vacante
120	386	BOMBERO	BAIX MAES- TRAT (BENI- CARLO)	Funcionario	Admón. Especial (Escala Básica)	Bombero	Servicios Especia- les	Extinción de Incen- dios	C (C2)	17	24.581,34 €	Concurso	Graduado Escolar, Formación Profesio- nal de primer grado o equivalente.	Vacante
PARQUE PLANA BAIXA (NULES)														
	SUBOFICIALES													
121	438	SUBOFICIAL JEFE DE PARQUE	PLANA BAIXA (NULES)	Funcionario	Admón. Especial (Escala de Mando)	Suboficial	Servicios Especia- les	Extinción de Incen- dios	B	22	32.941,72 €	Concurso	Técnico Superior	Vacante

		SARGENTOS																	
122	58	SARGENTO JEFE DE PARQUE	PLANA BAIXA (NULES)	Funcionario	Admón. Especial (Escala de Mando)	Sargento	Servicios Especiales	Extinción de Incendios	B	22	32.941,72 €	Concurso			Técnico Superior		Vacante		
123	183	SARGENTO JEFE DETURNO	PLANA BAIXA (NULES)	Funcionario	Admón. Especial (Escala de Mando)	Sargento	Servicios Especiales	Extinción de Incendios	B	21	26.380,90 €	Concurso			Técnico Superior		Ocupado-Fijo		
124	184	SARGENTO JEFE DETURNO	PLANA BAIXA (NULES)	Funcionario	Admón. Especial (Escala de Mando)	Sargento	Servicios Especiales	Extinción de Incendios	B	21	26.380,90 €	Concurso			Técnico Superior		Vacante		
125	185	SARGENTO JEFE DETURNO	PLANA BAIXA (NULES)	Funcionario	Admón. Especial (Escala de Mando)	Sargento	Servicios Especiales	Extinción de Incendios	B	21	26.380,90 €	Concurso			Técnico Superior		Vacante		
126	186	SARGENTO JEFE DETURNO	PLANA BAIXA (NULES)	Funcionario	Admón. Especial (Escala de Mando)	Sargento	Servicios Especiales	Extinción de Incendios	B	21	26.380,90 €	Concurso			Técnico Superior		Vacante		
127	187	SARGENTO JEFE DETURNO	PLANA BAIXA (NULES)	Funcionario	Admón. Especial (Escala de Mando)	Sargento	Servicios Especiales	Extinción de Incendios	B	21	26.380,90 €	Concurso			Técnico Superior		Ocupado-Fijo		
		CABOS																	
128	60	CABO BOMBEBROS DE 1º	PLANA BAIXA (NULES)	Funcionario	Admón. Especial (Escala de Mando)	Cabo	Servicios Especiales	Extinción de Incendios	B	19	24.586,52 €	Concurso			Técnico Superior		Ocupado-Fijo		
129	61	CABO BOMBEBROS DE 1º	PLANA BAIXA (NULES)	Funcionario	Admón. Especial (Escala de Mando)	Cabo	Servicios Especiales	Extinción de Incendios	B	19	24.586,52 €	Concurso			Técnico Superior		Ocupado-Fijo		
130	63	CABO BOMBEBROS DE 1º	PLANA BAIXA (NULES)	Funcionario	Admón. Especial (Escala de Mando)	Cabo	Servicios Especiales	Extinción de Incendios	B	19	24.586,52 €	Concurso			Técnico Superior		Ocupado-Fijo		

131	66	CABO BOMBEROS DE 1ª	PLANA BAIXA (NULES)	Funcionario	Admón. Especial (Escala de Mando)	Cabo	Servicios Especiales	Extinción de Incendios	B	19	24.586,52 €	Concurso	Técnico Superior	Ocupado-Fijo
132	68	CABO BOMBEROS DE 1ª	PLANA BAIXA (NULES)	Funcionario	Admón. Especial (Escala de Mando)	Cabo	Servicios Especiales	Extinción de Incendios	B	19	24.586,52 €	Concurso	Técnico Superior	Ocupado-Fijo
				BOMBEROS										
133	69	BOMBERO DE 1ª	PLANA BAIXA (NULES)	Funcionario	Admón. Especial (Escala Básica)	Bombero	Servicios Especiales	Extinción de Incendios	C (C1)	17	24.581,34 €	Concurso	Título de bachiller o técnico o técnica de formación profesional.	Ocupado-Fijo
134	70	BOMBERO DE 1ª	PLANA BAIXA (NULES)	Funcionario	Admón. Especial (Escala Básica)	Bombero	Servicios Especiales	Extinción de Incendios	C (C1)	17	24.581,34 €	Concurso	Título de bachiller o técnico o técnica de formación profesional.	Ocupado-Fijo
135	71	BOMBERO DE 1ª	PLANA BAIXA (NULES)	Funcionario	Admón. Especial (Escala Básica)	Bombero	Servicios Especiales	Extinción de Incendios	C (C1)	17	24.581,34 €	Concurso	Título de bachiller o técnico o técnica de formación profesional.	Ocupado-Fijo
136	72	BOMBERO DE 1ª	PLANA BAIXA (NULES)	Funcionario	Admón. Especial (Escala Básica)	Bombero	Servicios Especiales	Extinción de Incendios	C (C1)	17	24.581,34 €	Concurso	Título de bachiller o técnico o técnica de formación profesional.	Ocupado-Fijo
137	73	BOMBERO DE 1ª	PLANA BAIXA (NULES)	Funcionario	Admón. Especial (Escala Básica)	Bombero	Servicios Especiales	Extinción de Incendios	C (C1)	17	24.581,34 €	Concurso	Título de bachiller o técnico o técnica de formación profesional.	Vacante
138	74	BOMBERO DE 1ª	PLANA BAIXA (NULES)	Funcionario	Admón. Especial (Escala Básica)	Bombero	Servicios Especiales	Extinción de Incendios	C (C1)	17	24.581,34 €	Concurso	Título de bachiller o técnico o técnica de formación profesional.	Ocupado-Fijo
139	75	BOMBERO DE 1ª	PLANA BAIXA (NULES)	Funcionario	Admón. Especial (Escala Básica)	Bombero	Servicios Especiales	Extinción de Incendios	C (C1)	17	24.581,34 €	Concurso	Título de bachiller o técnico o técnica de formación profesional.	Vacante
140	76	BOMBERO DE 1ª	PLANA BAIXA (NULES)	Funcionario	Admón. Especial (Escala Básica)	Bombero	Servicios Especiales	Extinción de Incendios	C (C1)	17	24.581,34 €	Concurso	Título de bachiller o técnico o técnica de formación profesional.	Ocupado-Fijo

141	77	BOMBERO DE 1ª	PLANA BAIXA (NULES)	Funcionario	Admón. Especial (Escala Básica)	Bombero	Servicios Especiales	Extinción de Incendios	C (C1)	17	24.581,34 €	Concurso	Título de bachiller o técnico o técnica de formación profesional.	Ocupado-Fijo
142	79	BOMBERO DE 1ª	PLANA BAIXA (NULES)	Funcionario	Admón. Especial (Escala Básica)	Bombero	Servicios Especiales	Extinción de Incendios	C (C1)	17	24.581,34 €	Concurso	Título de bachiller o técnico o técnica de formación profesional.	Ocupado-Fijo
143	80	BOMBERO DE 1ª	PLANA BAIXA (NULES)	Funcionario	Admón. Especial (Escala Básica)	Bombero	Servicios Especiales	Extinción de Incendios	C (C1)	17	24.581,34 €	Concurso	Título de bachiller o técnico o técnica de formación profesional.	Vacante
144	81	BOMBERO DE 1ª	PLANA BAIXA (NULES)	Funcionario	Admón. Especial (Escala Básica)	Bombero	Servicios Especiales	Extinción de Incendios	C (C1)	17	24.581,34 €	Concurso	Título de bachiller o técnico o técnica de formación profesional.	Ocupado-Fijo
145	82	BOMBERO DE 1ª	PLANA BAIXA (NULES)	Funcionario	Admón. Especial (Escala Básica)	Bombero	Servicios Especiales	Extinción de Incendios	C (C1)	17	24.581,34 €	Concurso	Título de bachiller o técnico o técnica de formación profesional.	Vacante
146	83	BOMBERO DE 1ª	PLANA BAIXA (NULES)	Funcionario	Admón. Especial (Escala Básica)	Bombero	Servicios Especiales	Extinción de Incendios	C (C1)	17	24.581,34 €	Concurso	Título de bachiller o técnico o técnica de formación profesional.	Ocupado-Fijo
147	84	BOMBERO DE 1ª	PLANA BAIXA (NULES)	Funcionario	Admón. Especial (Escala Básica)	Bombero	Servicios Especiales	Extinción de Incendios	C (C1)	17	24.581,34 €	Concurso	Título de bachiller o técnico o técnica de formación profesional.	Ocupado-Fijo
148	85	BOMBERO DE 1ª	PLANA BAIXA (NULES)	Funcionario	Admón. Especial (Escala Básica)	Bombero	Servicios Especiales	Extinción de Incendios	C (C1)	17	24.581,34 €	Concurso	Título de bachiller o técnico o técnica de formación profesional.	Ocupado-Fijo
149	86	BOMBERO DE 1ª	PLANA BAIXA (NULES)	Funcionario	Admón. Especial (Escala Básica)	Bombero	Servicios Especiales	Extinción de Incendios	C (C1)	17	24.581,34 €	Concurso	Título de bachiller o técnico o técnica de formación profesional.	Ocupado-Fijo
150	87	BOMBERO DE 1ª	PLANA BAIXA (NULES)	Funcionario	Admón. Especial (Escala Básica)	Bombero	Servicios Especiales	Extinción de Incendios	C (C1)	17	24.581,34 €	Concurso	Título de bachiller o técnico o técnica de formación profesional.	Ocupado-Fijo
151	88	BOMBERO DE 1ª	PLANA BAIXA (NULES)	Funcionario	Admón. Especial (Escala Básica)	Bombero	Servicios Especiales	Extinción de Incendios	C (C1)	17	24.581,34 €	Concurso	Título de bachiller o técnico o técnica de formación profesional.	Ocupado-Fijo

152	89	BOMBERO DE 1ª	PLANA BAIXA (NULES)	Funcionario	Admón. Especial (Escala Básica)	Bombero	Servicios Especiales	Extinción de Incendios	C (C1)	17	24.581,34 €	Concurso	Título de bachiller o técnico o técnica de formación profesional.	Ocupado-Fijo
153	90	BOMBERO DE 1ª	PLANA BAIXA (NULES)	Funcionario	Admón. Especial (Escala Básica)	Bombero	Servicios Especiales	Extinción de Incendios	C (C1)	17	24.581,34 €	Concurso	Título de bachiller o técnico o técnica de formación profesional.	Ocupado-Fijo
154	91	BOMBERO DE 1ª	PLANA BAIXA (NULES)	Funcionario	Admón. Especial (Escala Básica)	Bombero	Servicios Especiales	Extinción de Incendios	C (C1)	17	24.581,34 €	Concurso	Título de bachiller o técnico o técnica de formación profesional.	Ocupado-Fijo
155	92	BOMBERO DE 1ª	PLANA BAIXA (NULES)	Funcionario	Admón. Especial (Escala Básica)	Bombero	Servicios Especiales	Extinción de Incendios	C (C1)	17	24.581,34 €	Concurso	Título de bachiller o técnico o técnica de formación profesional.	Ocupado-Fijo
156	93	BOMBERO DE 1ª	PLANA BAIXA (NULES)	Funcionario	Admón. Especial (Escala Básica)	Bombero	Servicios Especiales	Extinción de Incendios	C (C1)	17	24.581,34 €	Concurso	Título de bachiller o técnico o técnica de formación profesional.	Ocupado-Fijo
157	95	BOMBERO DE 1ª	PLANA BAIXA (NULES)	Funcionario	Admón. Especial (Escala Básica)	Bombero	Servicios Especiales	Extinción de Incendios	C (C1)	17	24.581,34 €	Concurso	Título de bachiller o técnico o técnica de formación profesional.	Ocupado-Fijo
158	96	BOMBERO DE 1ª	PLANA BAIXA (NULES)	Funcionario	Admón. Especial (Escala Básica)	Bombero	Servicios Especiales	Extinción de Incendios	C (C1)	17	24.581,34 €	Concurso	Título de bachiller o técnico o técnica de formación profesional.	Vacante
159	97	BOMBERO DE 1ª	PLANA BAIXA (NULES)	Funcionario	Admón. Especial (Escala Básica)	Bombero	Servicios Especiales	Extinción de Incendios	C (C1)	17	24.581,34 €	Concurso	Título de bachiller o técnico o técnica de formación profesional.	Ocupado-Fijo
160	98	BOMBERO DE 1ª	PLANA BAIXA (NULES)	Funcionario	Admón. Especial (Escala Básica)	Bombero	Servicios Especiales	Extinción de Incendios	C (C1)	17	24.581,34 €	Concurso	Título de bachiller o técnico o técnica de formación profesional.	Ocupado-Fijo
161	99	BOMBERO DE 1ª	PLANA BAIXA (NULES)	Funcionario	Admón. Especial (Escala Básica)	Bombero	Servicios Especiales	Extinción de Incendios	C (C1)	17	24.581,34 €	Concurso	Título de bachiller o técnico o técnica de formación profesional.	Ocupado-Fijo
162	100	BOMBERO DE 1ª	PLANA BAIXA (NULES)	Funcionario	Admón. Especial (Escala Básica)	Bombero	Servicios Especiales	Extinción de Incendios	C (C1)	17	24.581,34 €	Concurso	Título de bachiller o técnico o técnica de formación profesional.	Ocupado-Fijo

163	101	BOMBERO DE 1ª	PLANA BAIXA (NULES)	Funcionario	Admón. Especial (Escala Básica)	Bombero	Servicios Especiales	Extinción de Incendios	C (C1)	17	24.581,34 €	Concurso	Título de bachiller o técnico o técnica de formación profesional.	Vacante
164	102	BOMBERO DE 1ª	PLANA BAIXA (NULES)	Funcionario	Admón. Especial (Escala Básica)	Bombero	Servicios Especiales	Extinción de Incendios	C (C1)	17	24.581,34 €	Concurso	Título de bachiller o técnico o técnica de formación profesional.	Ocupado-Fijo
165	202	BOMBERO DE 1ª	PLANA BAIXA (NULES)	Funcionario	Admón. Especial (Escala Básica)	Bombero	Servicios Especiales	Extinción de Incendios	C (C1)	17	24.581,34 €	Concurso	Título de bachiller o técnico o técnica de formación profesional.	Ocupado-Fijo
166	387	BOMBERO DE 1ª	PLANA BAIXA (NULES)	Funcionario	Admón. Especial (Escala Básica)	Bombero	Servicios Especiales	Extinción de Incendios	C (C1)	17	24.581,34 €	Concurso	Título de bachiller o técnico o técnica de formación profesional.	Ocupado provisionalmente Provisión
167	389	BOMBERO DE 1ª	PLANA BAIXA (NULES)	Funcionario	Admón. Especial (Escala Básica)	Bombero	Servicios Especiales	Extinción de Incendios	C (C1)	17	24.581,34 €	Concurso	Título de bachiller o técnico o técnica de formación profesional.	Ocupado-Fijo
168	391	BOMBERO DE 1ª	PLANA BAIXA (NULES)	Funcionario	Admón. Especial (Escala Básica)	Bombero	Servicios Especiales	Extinción de Incendios	C (C1)	17	24.581,34 €	Concurso	Título de bachiller o técnico o técnica de formación profesional.	Ocupado-Fijo
169	393	BOMBERO DE 1ª	PLANA BAIXA (NULES)	Funcionario	Admón. Especial (Escala Básica)	Bombero	Servicios Especiales	Extinción de Incendios	C (C1)	17	24.581,34 €	Concurso	Título de bachiller o técnico o técnica de formación profesional.	Ocupado-Fijo
170	395	BOMBERO DE 1ª	PLANA BAIXA (NULES)	Funcionario	Admón. Especial (Escala Básica)	Bombero	Servicios Especiales	Extinción de Incendios	C (C1)	17	24.581,34 €	Concurso	Título de bachiller o técnico o técnica de formación profesional.	Ocupado-Fijo
171	222	BOMBERO DE 1ª	PLANA BAIXA (NULES)	Funcionario	Admón. Especial (Escala Básica)	Bombero	Servicios Especiales	Extinción de Incendios	C (C1)	17	24.581,34 €	Concurso	Título de bachiller o técnico o técnica de formación profesional.	Ocupado-Fijo
172	223	BOMBERO DE 1ª	PLANA BAIXA (NULES)	Funcionario	Admón. Especial (Escala Básica)	Bombero	Servicios Especiales	Extinción de Incendios	C (C1)	17	24.581,34 €	Concurso	Título de bachiller o técnico o técnica de formación profesional.	Ocupado provisionalmente Provisión
173	451	BOMBERO DE 1ª	PLANA BAIXA (NULES)	Funcionario	Admón. Especial (Escala Básica)	Bombero	Servicios Especiales	Extinción de Incendios	C (C1)	17	24.581,34 €	Concurso	Título de bachiller o técnico o técnica de formación profesional.	Ocupado provisionalmente Provisión

174	452	BOMBERO DE 1ª	PLANA BAIXA (NULES)	Funcionario	Admón. Especial (Escala Básica)	Bombero	Servicios Especiales	Extinción de Incendios	C (C1)	17	24.581,34 €	Concurso	Título de bachiller o técnico o técnica de formación profesional.	Ocupado provisionalmente
175	453	BOMBERO DE 1ª	PLANA BAIXA (NULES)	Funcionario	Admón. Especial (Escala Básica)	Bombero	Servicios Especiales	Extinción de Incendios	C (C1)	17	24.581,34 €	Concurso	Título de bachiller o técnico o técnica de formación profesional.	Vacante
176	454	BOMBERO DE 1ª	PLANA BAIXA (NULES)	Funcionario	Admón. Especial (Escala Básica)	Bombero	Servicios Especiales	Extinción de Incendios	C (C1)	17	24.581,34 €	Concurso	Título de bachiller o técnico o técnica de formación profesional.	Vacante
177	455	BOMBERO DE 1ª	PLANA BAIXA (NULES)	Funcionario	Admón. Especial (Escala Básica)	Bombero	Servicios Especiales	Extinción de Incendios	C (C1)	17	24.581,34 €	Concurso	Título de bachiller o técnico o técnica de formación profesional.	Ocupado provisionalmente
178	456	BOMBERO DE 1ª	PLANA BAIXA (NULES)	Funcionario	Admón. Especial (Escala Básica)	Bombero	Servicios Especiales	Extinción de Incendios	C (C1)	17	24.581,34 €	Concurso	Título de bachiller o técnico o técnica de formación profesional.	Ocupado provisionalmente
179	457	BOMBERO DE 1ª	PLANA BAIXA (NULES)	Funcionario	Admón. Especial (Escala Básica)	Bombero	Servicios Especiales	Extinción de Incendios	C (C1)	17	24.581,34 €	Concurso	Título de bachiller o técnico o técnica de formación profesional.	Vacante
180	458	BOMBERO DE 1ª	PLANA BAIXA (NULES)	Funcionario	Admón. Especial (Escala Básica)	Bombero	Servicios Especiales	Extinción de Incendios	C (C1)	17	24.581,34 €	Concurso	Título de bachiller o técnico o técnica de formación profesional.	Vacante
181	459	BOMBERO DE 1ª	PLANA BAIXA (NULES)	Funcionario	Admón. Especial (Escala Básica)	Bombero	Servicios Especiales	Extinción de Incendios	C (C1)	17	24.581,34 €	Concurso	Título de bachiller o técnico o técnica de formación profesional.	Vacante
182	460	BOMBERO DE 1ª	PLANA BAIXA (NULES)	Funcionario	Admón. Especial (Escala Básica)	Bombero	Servicios Especiales	Extinción de Incendios	C (C1)	17	24.581,34 €	Concurso	Título de bachiller o técnico o técnica de formación profesional.	Vacante
183	447	BOMBERO DE 2ª ACTIVIDAD DE 1ª	PLANA BAIXA (NULES)	Funcionario	Admón. Especial (Escala Básica)	Bombero	Servicios Especiales	Extinción de Incendios	C (C1)	17	24.581,34 €	Concurso	Título de bachiller o técnico o técnica de formación profesional.	Ocupado-Fijo

PARQUE PLANA ALTA (OROPESA)														
		SUBOFICIAL												
		SUBOFICIAL JEFE DE PARQUE	PLANA ALTA (OROPESA)	Funcionario	Admón. Especial (Escala de Mando)	Suboficial	Servicios Especiales	Extinción de Incendios	B	22	32.941,72 €	Concurso	Técnico Superior	Ocupado-Fijo
		SARGENTOS												
184	103	SARGENTO JEFE DE TURNO	PLANA ALTA (OROPESA)	Funcionario	Admón. Especial (Escala de Mando)	Sargento	Servicios Especiales	Extinción de Incendios	B	21	26.380,90	Concurso	Técnico Superior	Vacante
185	211	SARGENTO JEFE DE TURNO	PLANA ALTA (OROPESA)	Funcionario	Admón. Especial (Escala de Mando)	Sargento	Servicios Especiales	Extinción de Incendios	B	21	26.380,90	Concurso	Técnico Superior	Ocupado-Fijo
186	212	SARGENTO JEFE DE TURNO	PLANA ALTA (OROPESA)	Funcionario	Admón. Especial (Escala de Mando)	Sargento	Servicios Especiales	Extinción de Incendios	B	21	26.380,90	Concurso	Técnico Superior	Ocupado-Fijo
187	213	SARGENTO JEFE DE TURNO	PLANA ALTA (OROPESA)	Funcionario	Admón. Especial (Escala de Mando)	Sargento	Servicios Especiales	Extinción de Incendios	B	21	26.380,90	Concurso	Técnico Superior	Ocupado-Fijo
188	214	SARGENTO JEFE DE TURNO	PLANA ALTA (OROPESA)	Funcionario	Admón. Especial (Escala de Mando)	Sargento	Servicios Especiales	Extinción de Incendios	B	21	26.380,90	Concurso	Técnico Superior	Vacante
189	215	SARGENTO JEFE DE TURNO	PLANA ALTA (OROPESA)	Funcionario	Admón. Especial (Escala de Mando)	Sargento	Servicios Especiales	Extinción de Incendios	B	21	26.380,90	Concurso	Técnico Superior	Ocupado-Fijo
		CABOS												
190	104	CABO BOMB-ROS DE 1ª	PLANA ALTA (OROPESA)	Funcionario	Admón. Especial (Escala de Mando)	Cabo	Servicios Especiales	Extinción de Incendios	B	19	24.586,52 €	Concurso	Técnico Superior	Vacante
191	105	CABO BOMB-ROS DE 1ª	PLANA ALTA (OROPESA)	Funcionario	Admón. Especial (Escala de Mando)	Cabo	Servicios Especiales	Extinción de Incendios	B	19	24.586,52 €	Concurso	Técnico Superior	Vacante

192	106	CABO BOMBEROS DE 1ª	PLANA ALTA (OROPESA)	Funcionario	Admón. Especial (Escala de Mando)	Cabo	Servicios Especiales	Extinción de Incendios	B	19	24.586,52 €	Concurso	Técnico Superior	Ocupado-Fijo
193	107	CABO BOMBEROS DE 1ª	PLANA ALTA (OROPESA)	Funcionario	Admón. Especial (Escala de Mando)	Cabo	Servicios Especiales	Extinción de Incendios	B	19	24.586,52 €	Concurso	Técnico Superior	Vacante
194	108	CABO BOMBEROS DE 1ª	PLANA ALTA (OROPESA)	Funcionario	Admón. Especial (Escala de Mando)	Cabo	Servicios Especiales	Extinción de Incendios	B	19	24.586,52 €	Concurso	Técnico Superior	Ocupado-Fijo
			BOMBEROS											
195	109	BOMBERO DE 1ª	PLANA ALTA (OROPESA)	Funcionario	Admón. Especial (Escala Básica)	Bombero	Servicios Especiales	Extinción de Incendios	C (C1)	17	24.581,34 €	Concurso	Bachiller o técnico o técnica de formación profesional.	Ocupado-Fijo
196	110	BOMBERO DE 1ª	PLANA ALTA (OROPESA)	Funcionario	Admón. Especial (Escala Básica)	Bombero	Servicios Especiales	Extinción de Incendios	C (C1)	17	24.581,34 €	Concurso	Bachiller o técnico o técnica de formación profesional.	Ocupado-Fijo
197	111	BOMBERO DE 1ª	PLANA ALTA (OROPESA)	Funcionario	Admón. Especial (Escala Básica)	Bombero	Servicios Especiales	Extinción de Incendios	C (C1)	17	24.581,34 €	Concurso	Título de bachiller o técnico o técnica de formación profesional.	Ocupado-Fijo
198	112	BOMBERO DE 1ª	PLANA ALTA (OROPESA)	Funcionario	Admón. Especial (Escala Básica)	Bombero	Servicios Especiales	Extinción de Incendios	C (C1)	17	24.581,34 €	Concurso	Título de bachiller o técnico o técnica de formación profesional.	Ocupado-Fijo
199	113	BOMBERO DE 1ª	PLANA ALTA (OROPESA)	Funcionario	Admón. Especial (Escala Básica)	Bombero	Servicios Especiales	Extinción de Incendios	C (C1)	17	24.581,34 €	Concurso	Título de bachiller o técnico o técnica de formación profesional.	Vacante
200	114	BOMBERO DE 1ª	PLANA ALTA (OROPESA)	Funcionario	Admón. Especial (Escala Básica)	Bombero	Servicios Especiales	Extinción de Incendios	C (C1)	17	24.581,34 €	Concurso	Título de bachiller o técnico o técnica de formación profesional.	Vacante
201	115	BOMBERO DE 1ª	PLANA ALTA (OROPESA)	Funcionario	Admón. Especial (Escala Básica)	Bombero	Servicios Especiales	Extinción de Incendios	C (C1)	17	24.581,34 €	Concurso	Título de bachiller o técnico o técnica de formación profesional.	Ocupado-Fijo

202	116	BOMBERO DE 1ª	PLANA ALTA (OROPESA)	Funcionario	Admón. Especial (Escala Básica)	Bombero	Servicios Especiales	Extinción de Incendios	C (C1)	17	24.581,34 €	Concurso	Título de bachiller o técnico o técnica de formación profesional.	Ocupado-Fijo
203	117	BOMBERO DE 1ª	PLANA ALTA (OROPESA)	Funcionario	Admón. Especial (Escala Básica)	Bombero	Servicios Especiales	Extinción de Incendios	C (C1)	17	24.581,34 €	Concurso	Título de bachiller o técnico o técnica de formación profesional.	Ocupado-Fijo
204	119	BOMBERO DE 1ª	PLANA ALTA (OROPESA)	Funcionario	Admón. Especial (Escala Básica)	Bombero	Servicios Especiales	Extinción de Incendios	C (C1)	17	24.581,34 €	Concurso	Título de bachiller o técnico o técnica de formación profesional.	Ocupado-Fijo
205	120	BOMBERO DE 1ª	PLANA ALTA (OROPESA)	Funcionario	Admón. Especial (Escala Básica)	Bombero	Servicios Especiales	Extinción de Incendios	C (C1)	17	24.581,34 €	Concurso	Título de bachiller o técnico o técnica de formación profesional.	Ocupado-Fijo
206	121	BOMBERO DE 1ª	PLANA ALTA (OROPESA)	Funcionario	Admón. Especial (Escala Básica)	Bombero	Servicios Especiales	Extinción de Incendios	C (C1)	17	24.581,34 €	Concurso	Título de bachiller o técnico o técnica de formación profesional.	Ocupado-Fijo
207	122	BOMBERO DE 1ª	PLANA ALTA (OROPESA)	Funcionario	Admón. Especial (Escala Básica)	Bombero	Servicios Especiales	Extinción de Incendios	C (C1)	17	24.581,34 €	Concurso	Título de bachiller o técnico o técnica de formación profesional.	Ocupado-Fijo
208	123	BOMBERO DE 1ª	PLANA ALTA (OROPESA)	Funcionario	Admón. Especial (Escala Básica)	Bombero	Servicios Especiales	Extinción de Incendios	C (C1)	17	24.581,34 €	Concurso	Título de bachiller o técnico o técnica de formación profesional.	Ocupado-Fijo
209	124	BOMBERO DE 1ª	PLANA ALTA (OROPESA)	Funcionario	Admón. Especial (Escala Básica)	Bombero	Servicios Especiales	Extinción de Incendios	C (C1)	17	24.581,34 €	Concurso	Título de bachiller o técnico o técnica de formación profesional.	Ocupado-Fijo
210	125	BOMBERO DE 1ª	PLANA ALTA (OROPESA)	Funcionario	Admón. Especial (Escala Básica)	Bombero	Servicios Especiales	Extinción de Incendios	C (C1)	17	24.581,34 €	Concurso	Título de bachiller o técnico o técnica de formación profesional.	Ocupado-Fijo
211	126	BOMBERO DE 1ª	PLANA ALTA (OROPESA)	Funcionario	Admón. Especial (Escala Básica)	Bombero	Servicios Especiales	Extinción de Incendios	C (C1)	17	24.581,34 €	Concurso	Título de bachiller o técnico o técnica de formación profesional.	Ocupado-Fijo
212	128	BOMBERO DE 1ª	PLANA ALTA (OROPESA)	Funcionario	Admón. Especial (Escala Básica)	Bombero	Servicios Especiales	Extinción de Incendios	C (C1)	17	24.581,34 €	Concurso	Título de bachiller o técnico o técnica de formación profesional.	Ocupado-Fijo

213	143	BOMBERO DE 1ª	PLANA ALTA (OROPESA)	Funcionario	Admón. Especial (Escala Básica)	Bombero	Servicios Especiales	Extinción de Incendios	C (C1)	17	24.581,34 €	Concurso	Título de bachiller o técnico o técnica de formación profesional.	Ocupado-Fijo
214	144	BOMBERO DE 1ª	PLANA ALTA (OROPESA)	Funcionario	Admón. Especial (Escala Básica)	Bombero	Servicios Especiales	Extinción de Incendios	C (C1)	17	24.581,34 €	Concurso	Título de bachiller o técnico o técnica de formación profesional.	Ocupado-Fijo
215	145	BOMBERO DE 1ª	PLANA ALTA (OROPESA)	Funcionario	Admón. Especial (Escala Básica)	Bombero	Servicios Especiales	Extinción de Incendios	C (C1)	17	24.581,34 €	Concurso	Título de bachiller o técnico o técnica de formación profesional.	Ocupado-Fijo
216	146	BOMBERO DE 1ª	PLANA ALTA (OROPESA)	Funcionario	Admón. Especial (Escala Básica)	Bombero	Servicios Especiales	Extinción de Incendios	C (C1)	17	24.581,34 €	Concurso	Título de bachiller o técnico o técnica de formación profesional.	Ocupado-Fijo
217	201	BOMBERO DE 1ª	PLANA ALTA (OROPESA)	Funcionario	Admón. Especial (Escala Básica)	Bombero	Servicios Especiales	Extinción de Incendios	C (C1)	17	24.581,34 €	Concurso	Título de bachiller o técnico o técnica de formación profesional.	Ocupado-Fijo
218	208	BOMBERO DE 2ª ACTIVIDAD DE 1ª	PLANA ALTA (OROPESA)	Funcionario	Admón. Especial (Escala Básica)	Bombero	Servicios Especiales	Extinción de Incendios	C (C1)	17	24.581,34 €	Concurso	Título de bachiller o técnico o técnica de formación profesional.	Ocupado provisionalmente por provisión
219	399	BOMBERO DE 1ª	PLANA ALTA (OROPESA)	Funcionario	Admón. Especial (Escala Básica)	Bombero	Servicios Especiales	Extinción de Incendios	C (C1)	17	24.581,34 €	Concurso	Título de bachiller o técnico o técnica de formación profesional.	Ocupado-Fijo
220	401	BOMBERO DE 1ª	PLANA ALTA (OROPESA)	Funcionario	Admón. Especial (Escala Básica)	Bombero	Servicios Especiales	Extinción de Incendios	C (C1)	17	24.581,34 €	Concurso	Título de bachiller o técnico o técnica de formación profesional.	Ocupado-Fijo
221	461	BOMBERO DE 1ª	PLANA ALTA (OROPESA)	Funcionario	Admón. Especial (Escala Básica)	Bombero	Servicios Especiales	Extinción de Incendios	C (C1)	17	24.581,34 €	Concurso	Título de bachiller o técnico o técnica de formación profesional.	Ocupado-Fijo
222	462	BOMBERO DE 1ª	PLANA ALTA (OROPESA)	Funcionario	Admón. Especial (Escala Básica)	Bombero	Servicios Especiales	Extinción de Incendios	C (C1)	17	24.581,34 €	Concurso	Título de bachiller o técnico o técnica de formación profesional.	Ocupado-Fijo
223	463	BOMBERO DE 1ª	PLANA ALTA (OROPESA)	Funcionario	Admón. Especial (Escala Básica)	Bombero	Servicios Especiales	Extinción de Incendios	C (C1)	17	24.581,34 €	Concurso	Título de bachiller o técnico o técnica de formación profesional.	Ocupado-Fijo

224	464	BOMBERO DE 1ª	PLANA ALTA (OROPESA)	Funcionario	Admón. Especial (Escala Básica)	Bombero	Servicios Especiales	Extinción de Incendios	C (C1)	17	24.581,34 €	Concurso	Título de bachiller o técnico o técnica de formación profesional.	Ocupado-Fijo
225	465	BOMBERO DE 1ª	PLANA ALTA (OROPESA)	Funcionario	Admón. Especial (Escala Básica)	Bombero	Servicios Especiales	Extinción de Incendios	C (C1)	17	24.581,34 €	Concurso	Título de bachiller o técnico o técnica de formación profesional.	Ocupado-Fijo
PARQUE ALTO PALANCIA (SEGORBE)														
SUBOFICIAL														
226	440	SUBOFICIAL JEFE DE PARQUE	ALTO PALANCIA (SEGORBE)	Funcionario	Admón. Especial (Escala de Mando)	Suboficial	Servicios Especiales	Extinción de Incendios	B	22	32.941,72 €	Concurso	Técnico Superior	Vacante
SARGENTO														
227	153	SARGENTO JEFE DE PARQUE	ALTO PALANCIA (SEGORBE)	Funcionario	Admón. Especial (Escala de Mando)	Sargento	Servicios Especiales	Extinción de Incendios	B	22	32.941,72 €	Concurso	Técnico Superior	Vacante
CABOS														
228	154	CABO BOMBROS DE 1ª	ALTO PALANCIA (SEGORBE)	Funcionario	Admón. Especial (Escala de Mando)	Cabo	Servicios Especiales	Extinción de Incendios	B	19	24.586,52 €	Concurso	Técnico Superior	Ocupado-Fijo
229	155	CABO BOMBROS DE 1ª	ALTO PALANCIA (SEGORBE)	Funcionario	Admón. Especial (Escala de Mando)	Cabo	Servicios Especiales	Extinción de Incendios	B	19	24.586,52 €	Concurso	Técnico Superior	Ocupado-Fijo
230	156	CABO BOMBROS DE 1ª	ALTO PALANCIA (SEGORBE)	Funcionario	Admón. Especial (Escala de Mando)	Cabo	Servicios Especiales	Extinción de Incendios	B	19	24.586,52 €	Concurso	Técnico Superior	Ocupado-Fijo
231	157	CABO BOMBROS DE 1ª	ALTO PALANCIA (SEGORBE)	Funcionario	Admón. Especial (Escala de Mando)	Cabo	Servicios Especiales	Extinción de Incendios	B	19	24.586,52 €	Concurso	Técnico Superior	Vacante
232	158	CABO BOMBROS DE 1ª	ALTO PALANCIA (SEGORBE)	Funcionario	Admón. Especial (Escala de Mando)	Cabo	Servicios Especiales	Extinción de Incendios	B	19	24.586,52 €	Concurso	Técnico Superior	Vacante

		BOMBEROS															
			ALTO PALAN- C/A (SEGORBE)	Funcionario	Admón. Especial (Escala Básica)	Bombero	Servicios Especia- les	Extinción de Incen- dios	C (C1)	17	24.581,34 €	Concurso	Bachiller o técnico o técnica de formación profesional.	Ocupado provi- sional Pen- diente provisión			
233	159	BOMBERO DE 1º	ALTO PALAN- C/A (SEGORBE)	Funcionario	Admón. Especial (Escala Básica)	Bombero	Servicios Especia- les	Extinción de Incen- dios	C (C1)	17	24.581,34 €	Concurso	Bachiller o técnico o técnica de formación profesional.	Ocupado provi- sional Pen- diente provisión			
234	160	BOMBERO DE 1º	ALTO PALAN- C/A (SEGORBE)	Funcionario	Admón. Especial (Escala Básica)	Bombero	Servicios Especia- les	Extinción de Incen- dios	C (C1)	17	24.581,34 €	Concurso	Bachiller o técnico o técnica de formación profesional.	Vacante			
235	161	BOMBERO DE 1º	ALTO PALAN- C/A (SEGORBE)	Funcionario	Admón. Especial (Escala Básica)	Bombero	Servicios Especia- les	Extinción de Incen- dios	C (C1)	17	24.581,34 €	Concurso	Bachiller o técnico o técnica de formación profesional.	Ocupado-Fijo			
236	162	BOMBERO DE 1º	ALTO PALAN- C/A (SEGORBE)	Funcionario	Admón. Especial (Escala Básica)	Bombero	Servicios Especia- les	Extinción de Incen- dios	C (C1)	17	24.581,34 €	Concurso	Titulo de bachiller o técnico o técnica de formación profesio- nal.	Ocupado-Fijo			
237	163	BOMBERO DE 1º	ALTO PALAN- C/A (SEGORBE)	Funcionario	Admón. Especial (Escala Básica)	Bombero	Servicios Especia- les	Extinción de Incen- dios	C (C1)	17	24.581,34 €	Concurso	Titulo de bachiller o técnico o técnica de formación profesio- nal.	Ocupado-Fijo			
238	164	BOMBERO DE 1º	ALTO PALAN- C/A (SEGORBE)	Funcionario	Admón. Especial (Escala Básica)	Bombero	Servicios Especia- les	Extinción de Incen- dios	C (C1)	17	24.581,34 €	Concurso	Titulo de bachiller o técnico o técnica de formación profesio- nal.	Ocupado-Fijo			
239	165	BOMBERO DE 1º	ALTO PALAN- C/A (SEGORBE)	Funcionario	Admón. Especial (Escala Básica)	Bombero	Servicios Especia- les	Extinción de Incen- dios	C (C1)	17	24.581,34 €	Concurso	Titulo de bachiller o técnico o técnica de formación profesio- nal.	Ocupado-Fijo			
240	166	BOMBERO DE 1º	ALTO PALAN- C/A (SEGORBE)	Funcionario	Admón. Especial (Escala Básica)	Bombero	Servicios Especia- les	Extinción de Incen- dios	C (C1)	17	24.581,34 €	Concurso	Titulo de bachiller o técnico o técnica de formación profesio- nal.	Ocupado-Fijo			
241	167	BOMBERO DE 1º	ALTO PALAN- C/A (SEGORBE)	Funcionario	Admón. Especial (Escala Básica)	Bombero	Servicios Especia- les	Extinción de Incen- dios	C (C1)	17	24.581,34 €	Concurso	Titulo de bachiller o técnico o técnica de formación profesio- nal.	Ocupado-Fijo			
242	168	BOMBERO DE 1º	ALTO PALAN- C/A (SEGORBE)	Funcionario	Admón. Especial (Escala Básica)	Bombero	Servicios Especia- les	Extinción de Incen- dios	C (C1)	17	24.581,34 €	Concurso	Titulo de bachiller o técnico o técnica de formación profesio- nal.	Ocupado-Fijo			

243	169	BOMBERO DE 1ª	ALTO PALAN- CIA (SEGORBE)	Funcionario	Admón. Especial (Escala Básica)	Bombero	Servicios Especia- les	Extinción de Incen- dios	C (C1)	17	24.581,34 €	Concurso	Título de bachiller o técnico o técnica de formación profesio- nal.	Vacante
244	170	BOMBERO DE 1ª	ALTO PALAN- CIA (SEGORBE)	Funcionario	Admón. Especial (Escala Básica)	Bombero	Servicios Especia- les	Extinción de Incen- dios	C (C1)	17	24.581,34 €	Concurso	Bachiller o técnico o técnica de formación profesional.	Ocupado provi- sional Pen- diente provisión
245	171	BOMBERO DE 1ª	ALTO PALAN- CIA (SEGORBE)	Funcionario	Admón. Especial (Escala Básica)	Bombero	Servicios Especia- les	Extinción de Incen- dios	C (C1)	17	24.581,34 €	Concurso	Bachiller o técnico o técnica de formación profesional.	Ocupado-Fijo
246	172	BOMBERO DE 1ª	ALTO PALAN- CIA (SEGORBE)	Funcionario	Admón. Especial (Escala Básica)	Bombero	Servicios Especia- les	Extinción de Incen- dios	C (C1)	17	24.581,34 €	Concurso	Bachiller o técnico o técnica de formación profesional.	Ocupado provi- sional Pen- diente provisión
247	173	BOMBERO DE 1ª	ALTO PALAN- CIA (SEGORBE)	Funcionario	Admón. Especial (Escala Básica)	Bombero	Servicios Especia- les	Extinción de Incen- dios	C (C1)	17	24.581,34 €	Concurso	Título de bachiller o técnico o técnica de formación profesio- nal.	Ocupado provi- sional Pen- diente provisión
248	174	BOMBERO DE 1ª	ALTO PALAN- CIA (SEGORBE)	Funcionario	Admón. Especial (Escala Básica)	Bombero	Servicios Especia- les	Extinción de Incen- dios	C (C1)	17	24.581,34 €	Concurso	Título de bachiller o técnico o técnica de formación profesio- nal.	Vacante
249	175	BOMBERO DE 1ª	ALTO PALAN- CIA (SEGORBE)	Funcionario	Admón. Especial (Escala Básica)	Bombero	Servicios Especia- les	Extinción de Incen- dios	C (C1)	17	24.581,34 €	Concurso	Título de bachiller o técnico o técnica de formación profesio- nal.	Ocupado provi- sional Pen- diente provisión
250	176	BOMBERO DE 1ª	ALTO PALAN- CIA (SEGORBE)	Funcionario	Admón. Especial (Escala Básica)	Bombero	Servicios Especia- les	Extinción de Incen- dios	C (C1)	17	24.581,34 €	Concurso	Título de bachiller o técnico o técnica de formación profesio- nal.	Vacante
251	196	BOMBERO DE 1ª	ALTO PALAN- CIA (SEGORBE)	Funcionario	Admón. Especial (Escala Básica)	Bombero	Servicios Especia- les	Extinción de Incen- dios	C (C1)	17	24.581,34 €	Concurso	Título de bachiller o técnico o técnica de formación profesio- nal.	Vacante
252	197	BOMBERO DE 1ª	ALTO PALAN- CIA (SEGORBE)	Funcionario	Admón. Especial (Escala Básica)	Bombero	Servicios Especia- les	Extinción de Incen- dios	C (C1)	17	24.581,34 €	Concurso	Título de bachiller o técnico o técnica de formación profesio- nal.	Ocupado provi- sional Pen- diente provisión
253	198	BOMBERO DE 1ª	ALTO PALAN- CIA (SEGORBE)	Funcionario	Admón. Especial (Escala Básica)	Bombero	Servicios Especia- les	Extinción de Incen- dios	C (C1)	17	24.581,34 €	Concurso	Título de bachiller o técnico o técnica de formación profesio- nal.	Ocupado-Fijo

254	199	BOMBERO DE 1ª	ALTO PALAN- CIA (SEGORBE)	Funcionario	Admón. Especial (Escala Básica)	Bombero	Servicios Especia- les	Extinción de Incen- dios	C (C1)	17	24.581,34 €	Concurso	Título de bachiller o técnico o técnica de formación profesio- nal.	Vacante
255	191	BOMBERO DE 1ª	ALTO PALAN- CIA (SEGORBE)	Funcionario	Admón. Especial (Escala Básica)	Bombero	Servicios Especia- les	Extinción de Incen- dios	C (C1)	17	24.581,34 €	Concurso	Título de bachiller o técnico o técnica de formación profesio- nal.	Ocupado-Fijo
256	210	BOMBERO DE 1ª	ALTO PALAN- CIA (SEGORBE)	Funcionario	Admón. Especial (Escala Básica)	Bombero	Servicios Especia- les	Extinción de Incen- dios	C (C1)	17	24.581,34 €	Concurso	Título de bachiller o técnico o técnica de formación profesio- nal.	Ocupado provi- sional Pen- diente provisión
257	221	BOMBERO DE 1ª	ALTO PALAN- CIA (SEGORBE)	Funcionario	Admón. Especial (Escala Básica)	Bombero	Servicios Especia- les	Extinción de Incen- dios	C (C1)	17	24.581,34 €	Concurso	Bachiller o técnico o técnica de formación profesional.	Ocupado-Fijo
SECCIÓN FORESTAL (PARQUES FORESTALES)														
CAPATACES COORDINADORES FORESTALES														
258	177	CAPATAZ COOR- DINADOR FORES- TAL DE 1ª	FORESTAL (ESLIDA)	Funcionario	Admón. Especial (Escala de Mando)	Cabo	Servicios Especia- les	Extinción de Incen- dios	B	19	24.586,52 €	Concurso	Técnico Superior	Ocupado-Fijo
259	188	CAPATAZ COOR- DINADOR FORES- TAL DE 1ª	FORESTAL (BENILLOCH)	Funcionario	Admón. Especial (Escala de Mando)	Cabo	Servicios Especia- les	Extinción de Incen- dios	B	19	24.586,52 €	Concurso	Técnico Superior	Ocupado provi- sional Pen- diente provisión
260	189	CAPATAZ COOR- DINADOR FORES- TAL DE 1ª	FORESTAL (ALCALÀ)	Funcionario	Admón. Especial (Escala de Mando)	Cabo	Servicios Especia- les	Extinción de Incen- dios	B	19	24.586,52 €	Concurso	Técnico Superior	Ocupado provi- sional Pen- diente provisión
261	134	CAPATAZ COOR- DINADOR FORES- TAL DE 1ª	FORESTAL (ONDA)	Funcionario	Admón. Especial (Escala de Mando)	Cabo	Servicios Especia- les	Extinción de Incen- dios	B	19	24.586,52 €	Concurso	Técnico Superior	Ocupado-Fijo
262	135	CAPATAZ COOR- DINADOR FORES- TAL DE 1ª	FORESTAL (VILLAHER- MOSA DEL RIO)	Funcionario	Admón. Especial (Escala de Mando)	Cabo	Servicios Especia- les	Extinción de Incen- dios	B	19	24.586,52 €	Concurso	Técnico Superior	Ocupado-pro- visional, Pen- diente de provisión
263	136	CAPATAZ COOR- DINADOR FORES- TAL DE 1ª	FORESTAL (MORELLA)	Funcionario	Admón. Especial (Escala de Mando)	Cabo	Servicios Especia- les	Extinción de Incen- dios	B	19	24.586,52 €	Concurso	Técnico Superior	Ocupado-Fijo

264	137	CAPATAZ COORDINADOR FORESTAL DE 1ª	FORESTAL (CASTELLÓN)	Funcionario	Admón. Especial (Escala de Mando)	Cabo	Servicios Especiales	Extinción de Incendios	B	19	24.586,52 €	Concurso	Técnico Superior	Ocupado provisionalmente provisión
265	138	CAPATAZ COORDINADOR FORESTAL DE 1ª	FORESTAL (JÉRICA)	Funcionario	Admón. Especial (Escala de Mando)	Cabo	Servicios Especiales	Extinción de Incendios	B	19	24.586,52 €	Concurso	Técnico Superior	Ocupado-Fijo
266	466	CAPATAZ COORDINADOR FORESTAL DE 1ª	FORESTAL (JÉRICA)	Funcionario	Admón. Especial (Escala de Mando)	Cabo	Servicios Especiales	Extinción de Incendios	B	19	24.586,52 €	Concurso (Consolidación de empleo)	Técnico Superior	Ocupado provisionalmente provisión
267	470	CAPATAZ COORDINADOR FORESTAL DE 1ª	FORESTAL (ALCORA)	Funcionario	Admón. Especial (Escala de Mando)	Cabo	Servicios Especiales	Extinción de Incendios	B	19	24.586,52 €	Concurso	Técnico Superior	Vacante
268	139	CAPATAZ FORESTAL COORDINADOR ZONA DE 1ª	FORESTAL (SAN MATEO)	Funcionario	Admón. Especial (Escala de Mando)	Cabo	Servicios Especiales	Extinción de Incendios	B	19	26.886,16 €	Concurso	Técnico Superior	Ocupado-Fijo
269	471	CAPATAZ COORDINADOR FORESTAL DE 1ª(SEGUNDA ACTIVIDAD POR ENFERMEDAD)	SERVICIOS CENTRALES (CASTELLÓN)	Funcionario	Admón. Especial (Escala de Mando)	Cabo	Servicios Especiales	Extinción de Incendios	B	19	24.586,52 €	Concurso	Técnico Superior	Vacante
270	472	CAPATAZ COORDINADOR FORESTAL DE 1ª(SEGUNDA ACTIVIDAD POR ENFERMEDAD)	SERVICIOS CENTRALES (CASTELLÓN)	Funcionario	Admón. Especial (Escala de Mando)	Cabo	Servicios Especiales	Extinción de Incendios	B	19	24.586,52 €	Concurso	Técnico Superior	Vacante
MIEMBROS UNIDADES DE RESCATE														
		UNIDAD DE RESCATE DE MONTAÑA												
		Miembro Unidad Rescate de Montaña	URM	Funcionario	Administración Especial (Escala Básica)	Bombero	Servicios Especiales	Extinción de Incendios	C (C1)	17	2.169,52 €	Concurso	Título Bachiller o Técnico o Técnica de Formación Profesional	Vacante
					Administración Especial (Escala de Mando)	Cabo							Técnico Superior	

		UNIDAD DE RESCATE ACUÁTICA																	Título Bachiller o Técnico o Técnica de Formación Profesional		Vacante
		</																			

ADMINISTRACIÓ LOCAL / ADMINISTRACIÓN LOCAL
Consortis / Consorcios

04013-2025

CONSORCIO PROVINCIAL DE BOMBEROS CASTELLÓN

Expediente n.º: 119/2015

Procedimiento: Reglamento del Plan de Pensiones de los Empleados Públicos del Consorcio Provincial de Bomberos de Castellón

ANUNCIO

Aprobado inicialmente por la Asamblea General del Consorcio Provincial para el Servicio de Prevención y Extinción de Incendios, de Salvamento y Protección Civil de la provincia de Castellón, en sesión ordinaria, celebrada el día 18 de julio de 2025, se somete a información pública el texto del Reglamento por el que se regula el Reglamento del Plan de Pensiones de los Empleados del Consorcio Provincial de Bomberos de Castellón.

Dicho reglamento fue publicado en el Boletín Oficial de la Provincia de Castellón, n.º 88 de fecha 24 de julio de 2025, y sometido a exposición pública por el plazo de 30 días a efectos de interposición de reclamaciones

Finalizado el plazo de exposición al público, y no habiéndose presentado reclamación alguna, de conformidad con el informe del Registro General del Consorcio de Bomberos de Castellón, se considera aprobado definitivamente la modificación por la Asamblea General del Consorcio Provincial para el Servicio de Prevención y Extinción de Incendios, de Salvamento y Protección Civil de la provincia de Castellón, en sesión ordinaria, celebrada el día 18 de julio de 2025, el Reglamento por el que se regula el Reglamento del Plan de Pensiones de los Empleados del Consorcio Provincial de Bomberos de Castellón, cuyo texto se inserta a continuación, se considera aprobado definitivamente, todo ello de conformidad con lo dispuesto en los art. 47.1, 49 y 52.2 y 70.2 de la Ley 7/1985 de 2 de abril Reguladora de las Bases de Régimen Local.

Lo que se hace público para general conocimiento, haciéndose constar que contra la aprobación definitiva de este expediente, que pone fin a la vía administrativa, los interesados podrán interponer directamente recurso contencioso-administrativo ante el Tribunal Superior de Justicia de la Comunidad Valenciana, en el plazo de dos meses, conforme al artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

En Castellón de la Plana, a 12 de septiembre de 2025

El Diputado
David Vicente Segarra
El Secretario
Manuel Pesudo Esteve

REGLAMENTO DEL PLAN DE PENSIONES DE EMPLEADOS DEL CONSORCIO PROVINCIAL PARA EL SERVICIO DE PREVENCIÓN, EXTINCIÓN DE INCENDIOS Y SALVAMENTO DE LA PROVINCIA DE CASTELLÓN.

INDICE

C A P Í T U L O I: DENOMINACIÓN, NATURALEZA Y CARACTERÍSTICAS

ARTICULO 1. Denominación	4
ARTICULO 2. Naturaleza y duración	4
ARTICULO 3. Modalidad	4
ARTICULO 4. Adscripción a un Fondo de Pensiones	4
ARTICULO 5. Entidad Gestora	5
ARTICULO 6. Entidad Depositaria	5
ARTICULO 7. Entidad Aseguradora	5

C A P Í T U L O II: AMBITO PERSONAL

ARTICULO 8. Sujetos Constituyentes	5
ARTICULO 9. Elementos Personales	5
ARTICULO 10. Partícipes	6
ARTICULO 11. Partícipes en Suspenso	6
ARTICULO 12. Beneficiarios	7
ARTICULO 13. Alta de un Partícipe en el Plan	7
ARTICULO 14. Baja de un Partícipe en el Plan	8
ARTICULO 15. Alta de un Beneficiario en el Plan	8
ARTICULO 16. Baja de un Beneficiario en el Plan	

C A P Í T U L O III: DERECHOS Y OBLIGACIONES DEL PROMOTOR, DE LOS PARTÍCIPIES Y DE LOS BENEFICIARIOS

ARTICULO 17. Derechos del Promotor	8
ARTICULO 18. Obligaciones del Promotor	9
ARTICULO 19. Derechos de los Partícipes	9
ARTICULO 20. Obligaciones de los Partícipes	13
ARTICULO 21. Derechos de los Beneficiarios	13
ARTICULO 22. Obligaciones de los Beneficiarios	14

C A P Í T U L O IV: RÉGIMEN FINANCIERO DEL PLAN: APORTACIONES

ARTICULO 23. Sistema de financiación del Plan	15
ARTICULO 24. Aportaciones al Plan	15
ARTICULO 25. Modificación, suspensión y rehabilitación de aportaciones	16
ARTICULO 26. Impago de aportaciones	17
ARTICULO 27. Revisión de la cuantía de las aportaciones	17
En cualquier caso, los rendimientos positivos generados por el exceso de aportaciones revertirán al patrimonio del Fondo, mientras que si fuesen negativos serán de cuenta de quien haya realizado el exceso de aportación, Promotor ó Partícipe.	
ARTICULO 28. Derechos consolidados de los Partícipes	18

C A P Í T U L O V: RÉGIMEN FINANCIERO DEL PLAN: PRESTACIONES

ARTICULO 29. Contingencias cubiertas por el Plan.	18
ARTICULO 30. Prestaciones del Plan y Modalidades del pago	18
ARTICULO 31. Prestaciones de Jubilación	20

ARTICULO 32. Prestación de Incapacidad	21
ARTICULO 33. Prestación por fallecimiento	22
ARTICULO 34. Prestación de Dependencia	22
ARTICULO 35. Prestaciones de los Partícipes en suspenso	22
ARTICULO 36. Devengo de las prestaciones	23
ARTICULO 37. Procedimiento y reconocimiento del pago de prestaciones	23
ARTICULO 38. Documentación a presentar	24

C A P Í T U L O V I : ORGANIZACIÓN Y CONTROL

ARTICULO 39.- La Comisión de Control del Plan	26
ARTICULO 40.- Funciones de la Comisión de Control	26
ARTICULO 41.- Elección de los miembros de la Comisión de Control	27
Las reclamaciones a la Junta Electoral deberán realizarse dentro de las 24 horas hábiles siguientes al cierre de los colegios electorales y de la proclamación oficial de candidaturas.	
ARTICULO 42.- Duración del cargo de miembro de la Comisión de Control	28
ARTICULO 43.- Funcionamiento de la Comisión de Control	28
ARTICULO 44 – Tratamiento de la Información	29

C A P Í T U L O V I I : MODIFICACIÓN Y LIQUIDACIÓN

ARTICULO 45. Modificación del Plan de Pensiones	29
ARTICULO 46. Terminación del Plan de Pensiones	30
ARTICULO 47. Normas para la liquidación del Plan de Pensiones.	30

C A P Í T U L O V I I I : DISPOSICIONES ADICIONALES

C A P Í T U L O I X : DISPOSICIÓN TRANSITORIA

CAPÍTULO I DENOMINACIÓN, NATURALEZA Y CARACTERÍSTICAS

ARTICULO 1. Denominación

El presente Reglamento del Plan de Pensiones denominado “Plan de Pensiones de Empleados del Consorcio Provincial para el Servicio de Prevención, Extinción de Incendios y Salvamento de la Provincia de Castellón”, cuyo Promotor es este Consorcio, regula las relaciones dentro del mencionado Plan, entre el Promotor del mismo, sus Partícipes y sus Beneficiarios, cuya condición lleva implícita la aceptación de todas las normas en él contenidas.

ARTICULO 2. Naturaleza y duración

1. Este Plan de Pensiones se regula de acuerdo a lo establecido por el Texto Refundido de la Ley de Regulación de los Planes y Fondos de Pensiones aprobado por R.D. Legislativo 1/2002 de 29 de noviembre de 2002, el Reglamento que la desarrolla (R.D. 304/2004 de 20 de febrero de 2004, el R.D. 1588/1999, de 15 de octubre, y demás normas legales que le sean de aplicación.

2. La duración de este Plan de Pensiones es indefinida.

ARTICULO 3. Modalidad

Este Plan de Pensiones se configura como una Institución de previsión de carácter privado voluntario y libre que, en razón de sus sujetos constituyentes, se encuadra en la modalidad de SISTEMA DE EMPLEO y, en razón de las obligaciones estipuladas, es un PLAN DE APORTACION DEFINIDA.

ARTICULO 4. Adscripción a un Fondo de Pensiones

1. El presente Plan de Pensiones se integrará en el Fondo de Pensiones “RURALCAMPO, Fondo de Pensiones” que figura inscrito en el Registro Mercantil y en el Registro Administrativo de la Dirección General de Seguros y Fondos de Pensiones con el nº F-0434, de acuerdo con lo previsto en el artículo 11 del Texto Refundido de la Ley de Regulación de los Planes y Fondos de Pensiones, y artículo 58 y concordantes del R.D. 304/2004, de 20 de febrero, por el que se aprueba el Reglamento de Planes y Fondos de Pensiones y por las demás normas legales que le sean de aplicación.

2. Las aportaciones, del promotor y, en su caso, las de los partícipes a su devengo, se integrarán inmediata y obligatoriamente en el mencionado Fondo de Pensiones. Dichas aportaciones junto con sus rendimientos netos y los incrementos patrimoniales que generen se abonarán en la cuenta de posición que el Plan mantenga en el Fondo. El pago de las prestaciones correspondientes, así como los gastos adicionales que se produzcan, se efectuará con cargo a dicha cuenta.

ARTICULO 5. Entidad Gestora

La Entidad Gestora del Fondo será Rural Pensiones, S.A. Entidad Gestora de Fondos de Pensiones, con el domicilio social en c/ Basauri, 14, Madrid e inscrita en el Registro Administrativo correspondiente de la Dirección General de Seguros y Fondos de Pensiones con el nº G-0131.

ARTICULO 6. Entidad Depositaria

La custodia y depósito de los activos financieros integrados en el Fondo corresponderá, como Entidad Depositaria, al Banco Cooperativo Español, S.A. con domicilio social en Madrid, C/ Virgen de los Peligros, 6, inscrita en el Registro Administrativo correspondiente de la Dirección General de Seguros y Fondos de Pensiones con el nº D-0147.

ARTICULO 7. Entidad Aseguradora

Entidad en la que el Plan de Pensiones toma una póliza en la que asegura la parte garantizada de las prestaciones en su caso de acuerdo con lo dispuesto en el presente Reglamento.

Dicha Entidad será 'RURAL VIDA, S.A. DE SEGUROS Y REASEGUROS'.

CAPÍTULO II ÁMBITO PERSONAL

ARTICULO 8. Sujetos Constituyentes

Son sujetos constituyentes de este Plan de Pensiones:

- a) El Consorcio Provincial para el Servicio de Prevención, Extinción de Incendios y Salvamento de Castellón, como Promotor del Plan.
- b) Los Partícipes, en cuyo interés se crea el Plan

ARTICULO 9. Elementos Personales

Son elementos personales de este Plan de Pensiones:

- a) Los sujetos constituyentes: Promotor y partícipes.
- b) Los Beneficiarios.

ARTICULO 10. Partícipes

Podrá ser partícipe cualquier persona física que sea empleado del Promotor y manifieste a éste su voluntad de integrarse en el Plan.

Se establecen dos subplanes:

- Subplán 1. En él se integran en el las Aportaciones Obligatorias del Promotor a favor de los partícipes.
- Subplán 2.- En él se integran las Aportaciones Voluntarias que deciden realizar los Partícipes.

ARTICULO 11. Partícipes en Suspenso

1. Tendrán la consideración de Partícipe en Suspenso aquellos Partícipes que cesen en la realización de aportaciones, directas e imputadas del Promotor, por:

- Causar baja en la empresa, siempre que no se movilicen la totalidad de sus Derechos Consolidados.
- Tener suspendida temporalmente su relación laboral con el Promotor por alguna de las causas del artº 45 del Texto Refundido del Estatuto de los Trabajadores:
- Mutuo acuerdo de las partes.
- Excedencia por ejercicio de cargo público o asimilado.
- Excedencia voluntaria.

-Y en general, todos aquellos supuestos en los que se produzcan suspensión de la relación laboral con cese en el pago de remuneraciones por el Promotor, salvo los supuestos exceptuados en el punto 2 siguiente.

-El Partícipe que extingue su relación laboral y teniendo derecho a acceder a la Prestación Correspondiente a la Jubilación recogida en el Artículo 31 no solicita la misma, mientras mantenga las condiciones para acceder a dicha situación.

2. En los supuestos de suspensión temporal de la relación laboral con el Promotor, que a continuación se enumeran, los Partícipes no pasarán a la situación de Partícipes en Suspenso, manteniéndose las aportaciones empresariales y las propias del Partícipe, en su caso, y las consiguientes imputaciones fiscales:

- Incapacidad temporal.
- Maternidad, paternidad, riesgo durante el embarazo, riesgo durante la lactancia natural de un menor de nueve meses y adopción o acogimiento, tanto preadoptivo como permanente o simple, de conformidad con el Código Civil o las leyes civiles de las Comunidades Autónomas que lo regulen, siempre que su duración no sea inferior a un año, aunque éstos sean provisionales, de menores de seis años o de menores de edad que sean mayores de seis años cuando se trate de menores discapacitados o que por sus circunstancias y experiencias personales o por provenir del extranjero, tengan especiales dificultades de inserción social y familiar debidamente acreditadas por los servicios sociales competentes.

3. En ningún caso resultarán admisibles aportaciones de cualquier tipo a un Partícipe en Suspenso.

4. El Partícipe en Suspenso mantendrá sus derechos políticos y económicos en el Plan de Pensiones, salvo por cese de la relación laboral con el Promotor, que carecerán del derecho a ser elegibles como miembros de la Comisión de Control.

5. En el supuesto en que se produzca el cese en la realización de aportaciones, los Derechos Consolidados del Partícipe, desde la fecha en la que pase a la situación de Partícipe en Suspenso, seguirán generando los rendimientos netos obtenidos por el Plan y se mantendrán dentro del mismo hasta que se proceda al traspaso de los Derechos Consolidados.

6. Se perderá la condición de Partícipe en Suspenso en las siguientes circunstancias:

- Por realización por parte del Promotor de nuevas aportaciones al Plan, recuperando la condición de Partícipe.

- Por pasar a la condición de Beneficiario.

- Por extinción de la relación laboral con el Promotor por causa distinta a Jubilación, Prestación Correspondiente a la Jubilación, Incapacidad, Fallecimiento o Dependencia, en el momento en que movilice sus Derechos Consolidados.

ARTICULO 12. Beneficiarios

Serán Beneficiarios del Plan aquellas personas físicas que, hayan sido o no Partícipes del mismo, tengan derecho a la percepción de prestaciones.

ARTICULO 13. Alta de un Partícipe en el Plan

1. Las personas físicas que reúnen las condiciones para ser Partícipes causarán alta en el Plan de Pensiones comunicándolo por escrito a la Comisión de Control del Plan, pudiendo presentar la solicitud ante el Promotor a efectos de su correspondiente tramitación, en el momento que adquieran las condiciones exigibles para ser Partícipe.

La fecha de su alta corresponderá con la fecha de comunicación anteriormente indicada.

No obstante, el Promotor no realizará aportaciones, por ese nuevo Partícipe, en el Subplán 1 hasta el mes inmediato siguiente a la fecha en que éste manifieste su deseo de incorporación.

2. El Partícipe podrá solicitar que le sea expedido certificado acreditativo de su pertenencia e integración al Plan de Pensiones. Este certificado, que expedirán conjuntamente la Entidad Gestora y la Entidad Depositaria, no será transferible.

ARTICULO 14. Baja de un Partícipe en el Plan

Los Partícipes causarán baja en el Plan:

- a) Cuando se produzca alguna de las contingencias previstas en el mismo.
- b) Cuando cese definitivamente la relación laboral con el Promotor, por cualquier causa, antes de producirse cualquiera de las contingencias que dan derecho a prestación conforme a este Reglamento.
- c) Cuando se produzca la terminación del Plan de Pensiones.
- d) Por pasar a Partícipe en Suspenso.

ARTICULO 15. Alta de un Beneficiario en el Plan

Adquirirán la condición de Beneficiarios del Plan aquellas personas físicas que tengan derecho a percibir la prestación correspondiente en caso de ocurrencia de cualquiera de las contingencias previstas en el presente Reglamento.

ARTICULO 16. Baja de un Beneficiario en el Plan

Los Beneficiarios causarán baja en el Plan:

- a) Por el cobro de la totalidad de las prestaciones estipuladas.
- b) En caso de fallecimiento.
- c) Por disolución y terminación del Plan.

CAPÍTULO II DERECHOS Y OBLIGACIONES DEL PROMOTOR, DE LOS PARTÍCIPES Y DE LOS BENEFICIARIOS

ARTICULO 17. Derechos del Promotor

Corresponden al Promotor del Plan los siguientes derechos:

- a) Tener su representación en la Comisión de Control del Plan de Pensiones en los términos previstos en el capítulo VI del presente Reglamento.
- b) Solicitar de los Partícipes los datos personales y familiares necesarios para determinar sus aportaciones al Plan.
- c) Ser informado de la evolución financiera y actuarial del Plan de Pensiones.
- d) Ejercitar los restantes derechos establecidos en el presente Reglamento y en la legislación vigente.

ARTICULO 18. Obligaciones del Promotor

Será obligación del Promotor efectuar el desembolso de las aportaciones previstas en el presente Reglamento en la forma, plazos y cuantía comprometidos.

Asimismo, previo requerimiento de la Comisión de Control, deberá facilitar los datos que, sobre los empleados, sean necesarios al objeto de realizar las correspondientes valoraciones actuariales, sin perjuicio de lo establecido en el Artículo 44 de estas Especificaciones referente al Tratamiento de la Información.

Además tendrá cualquier otra obligación establecida en la normativa vigente sobre Planes y Fondos de Pensiones.

ARTICULO 19. Derechos de los Partícipes

Son derechos de los Partícipes del Plan los siguientes: Derechos económicos:

a) La titularidad de los recursos patrimoniales en los que, a través del correspondiente Fondo, se materialice e instrumente el Plan de Pensiones.

b) La titularidad de sus derechos consolidados individuales derivados de las contribuciones o aportaciones al Plan de Pensiones y del régimen financiero o actuarial de capitalización aplicado al mismo.

Los derechos consolidados sólo se harán efectivos para el pago de las prestaciones previstas en el Plan.

No obstante, los derechos consolidados podrán también hacerse efectivos en su totalidad o en parte, con carácter excepcional, en los supuestos de enfermedad grave o desempleo de larga duración:

1.- Supuesto de Enfermedad Grave: El Partícipe tendrá derecho a hacer efectivos sus derechos consolidados en el caso de que se vea afectado por una Enfermedad Grave, o bien su cónyuge, o alguno de los ascendientes o descendientes de aquéllos en primer grado, o persona que, en régimen de tutela o acogimiento, conviva con el Partícipe o de él dependa.

A estos efectos, se considerará Enfermedad Grave, aquella que pueda acreditarse mediante certificado médico de los servicios competentes de las entidades sanitarias de la Seguridad Social o entidades concertadas que atiendan al afectado:

a) Cualquier dolencia o lesión física o psíquica que incapacite temporalmente para la ocupación o actividad habitual de la persona durante un periodo continuado mínimo de tres meses, y que requiera intervención clínica de cirugía mayor en un centro hospitalario o tratamiento en el mismo.

b) Cualquier dolencia o lesión física o psíquica con secuelas permanentes que limiten parcialmente o impidan totalmente la ocupación o actividad habitual de la persona afectada, o la incapaciten para la realización de cualquier ocupación o actividad, requiera o no, en este caso, asistencia de otras personas para las actividades más esenciales de la vida humana.

En ambos supuestos se considerará enfermedad grave en tanto no den lugar a la percepción por el Partícipe de una prestación por incapacidad permanente en cualquiera de sus grados, conforme al Régimen de la Seguridad Social, y siempre que supongan para el partícipe una disminución de su renta disponible por aumento de gastos o reducción de sus ingresos.

El importe será igual a la cuota parte que al Partícipe, en la fecha de la enfermedad grave, le corresponda del Fondo de Capitalización constituido conforme con el Artículo

23.2 del presente Reglamento. Los derechos consolidados podrán hacerse efectivos mediante un pago o en pagos sucesivos en tanto se mantengan dichas situaciones debidamente acreditadas.

La percepción de los derechos consolidados por enfermedad grave será incompatible con la realización de aportaciones por el Partícipe al plan de pensiones mientras se mantengan dichas circunstancias.

2. Supuesto por Desempleo de Larga Duración: el Partícipe podrá hacer efectivos sus derechos consolidados, siempre que, estando inscrito como demandante de empleo en el Servicio Público de Empleo correspondiente y no teniendo derecho a las prestaciones por desempleo en su nivel contributivo o, habiéndolas agotado, se halle en situación legal de desempleo. Se consideran situaciones legales de desempleo, los supuestos de extinción de la relación laboral o administrativa y suspensión del contrato de trabajo así contemplados en los apartados 1.1 y 2 del artículo 208 del Texto refundido de la Ley General de Seguridad Social, aprobado por Real Decreto Legislativo 1/1994, de 20 de junio, y normas complementarias y de desarrollo.

En el caso de que el Partícipe sea un trabajador por cuenta propia que hubiera estado previamente integrado en un régimen de la Seguridad Social como tal y hubiera cesado en su actividad, podrá hacer efectivos sus derechos consolidados si, en el momento de la solicitud, se encuentra inscrito como demandante de empleo en el Servicio Público de Empleo correspondiente y no percibe prestaciones por desempleo en su nivel contributivo, por carecer del derecho a las mismas o por haber agotado dichas prestaciones.

El importe será igual a la cuota parte que el Partícipe, en la fecha de la situación legal de desempleo, le corresponda del Fondo de Capitalización constituido conforme con el Artículo 23.2 del presente Reglamento. Los derechos consolidados podrán hacerse efectivos mediante un pago o en pagos sucesivos en tanto se mantengan dichas situaciones debidamente acreditadas.

La percepción de los derechos consolidados por desempleo de larga duración será incompatible con la realización de aportaciones por el Partícipe al plan de pensiones mientras se mantengan dichas circunstancias.

c) Movilizar a otro Plan de Pensiones, Plan de Previsión Asegurado o Plan de Previsión Social Empresarial sus derechos consolidados en las siguientes circunstancias:

- Por cese definitivo de su relación laboral con el Promotor por causa distinta a la jubilación, prestación correspondiente a la jubilación, incapacidad, fallecimiento o dependencia.
- Por terminación del Plan.

La transferencia de los Derechos Consolidados del Partícipe al nuevo Plan se efectuará en un plazo no superior al legalmente establecido desde la recepción por la Entidad Gestora de toda la documentación siguiente:

- Si se trata de un traspaso entre Planes gestionados por Rural Pensiones, será suficiente la solicitud del mismo firmada por el Partícipe o representante legal en su caso, en la que se indicará el importe que se desea movilizar así como el fondo y Plan de Pensiones destinatario del traspaso, o en su caso, el Plan de Previsión Asegurado o Plan de Previsión Social Empresarial de destino.

- Si se trata de una movilización de derecho a un Plan de otra Entidad Gestora, deberá dirigirse a la Entidad Gestora o Aseguradora de destino, para iniciar el traspaso.

A tal fin, el Partícipe deberá acompañar a su solicitud la identificación del Plan y Fondo de Pensiones de origen desde el que se realizará la movilización, así como en su caso, el importe a movilizar. La solicitud incorporará una comunicación dirigida a Rural Pensiones como Entidad Gestora de origen para ordenar el traspaso que incluya una autorización del partícipe a la Entidad Gestora o Aseguradora de destino para que, en su nombre, pueda solicitar a Rural Pensiones la movilización de los derechos consolidados.

Derechos políticos

Participar, a través de la Comisión de Control del Plan, en la supervisión del funcionamiento y gestión de éste, mediante la elección de sus miembros y, en su caso, asumiendo la condición de vocal, presidente o secretario de dicha Comisión.

Derechos de información

a) Estar informados sobre la evolución del Plan. La información mínima que recibirá cada Partícipe será:

1. Una certificación anual de sus aportaciones y de las realizadas por el Promotor e imputadas al Partícipe durante el año.

2. Certificados del valor de sus Derechos Consolidados y de las aportaciones anuales en cada ejercicio fiscal durante el primer cuatrimestre de cada año, desglosados expresamente en función de las

aportaciones del Promotor y de las aportaciones del Partícipe, tanto periódicas como extraordinarias. Esta certificación deberá contener un resumen sobre la determinación de las contingencias cubiertas, el destino de las aportaciones y las reglas de incompatibilidad sobre aquéllas. Por último, en su caso, la certificación indicará la cuantía de los excesos de aportaciones del Partícipe advertidos sobre los máximos establecidos y la forma de abono y devolución.

3. Una información semestral, información sobre la evolución y situación de sus derechos económicos en el Plan, así como sobre otros extremos que pudieran afectarles, especialmente las modificaciones de las normas de funcionamiento del Fondo.

La información semestral contendrá un estado-resumen de la evolución y situación de los activos del fondo, los costes y rentabilidad obtenida, e informará, en su caso, sobre la contratación de la gestión con terceras entidades. Además se pondrá a disposición de los partícipes, la totalidad de los gastos del fondo de pensiones, en la parte que le sean imputables al presente Plan de Pensiones, expresado en porcentaje sobre la cuenta de posición.

Además, la Entidad Gestora pondrá a disposición de los partícipes, al menos con carácter trimestral, la información prevista en los párrafos precedentes de este punto.

En cualquier caso, a petición del Partícipe se remitirá la información con carácter trimestral a los partícipes que lo soliciten.

b) Conocer anualmente, a través de la Comisión de Control, el Balance, Cuenta de resultados, Memoria e Informes de Auditoría del Fondo de Pensiones al que se adscribe al Plan.

c) Recibir el certificado de pertenencia al Plan tras la suscripción del presente Plan de Pensiones, en el caso de que el Partícipe lo solicite.

d) Recibir un ejemplar de la declaración de principios de la política de inversión del Fondo de Pensiones.

e) Solicitar o tener a su disposición, a su incorporación al Plan, un ejemplar del presente Reglamento, como documentación acreditativa de sus derechos y obligaciones en el mismo, así como recibir copia de sus posteriores modificaciones.

f) Realizar por escrito a la Comisión de Control del Plan, las consultas, sugerencias, reclamaciones y aclaraciones que crea conveniente sobre el funcionamiento del Plan.

Los Partícipes tendrán cualquier otro derecho establecido en la normativa vigente sobre Planes y Fondos de Pensiones.

ARTICULO 20. Obligaciones de los Partícipes

a) Será obligación de los Partícipes efectuar el desembolso de las aportaciones previstas en la forma, plazos y cuantía comprometidos.

b) Comunicar a la Comisión de Control del Plan los datos personales y familiares que le sean requeridos para causar alta en el Plan y para determinar el cobro de las prestaciones y, en su momento cualquier modificación que se produzca en dichos datos.

c) Cumplir con todos los requisitos y trámites documentales establecidos en este Reglamento.

d) Designar en cada caso a sus beneficiarios y notificar a la Comisión de Control las posibles variaciones que se produzcan en los mismos.

Además los Partícipes tendrán cualquier otra obligación establecida en la normativa vigente sobre Planes y Fondos de Pensiones.

ARTICULO 21. Derechos de los Beneficiarios

Corresponden a los Beneficiarios del Plan los siguientes derechos:

Derechos económicos:

a) La titularidad de los recursos patrimoniales afectos a la cobertura de sus prestaciones en los que, a través del correspondiente Fondo se materialice y se instrumente el Plan de Pensiones.

b) Percibir las prestaciones que les correspondan al producirse las contingencias previstas en el Plan.

Derechos políticos:

a) Tener su representación en la Comisión de Control del Plan de Pensiones en los términos previstos en las disposiciones legales y en el Capítulo VI del presente Reglamento.

Derechos de información:

a) Solicitar un certificado acreditativo de las prestaciones a las que tiene derecho al acceder a la situación de Beneficiario.

b) Recibir de la Entidad Gestora una certificación anual de las prestaciones cobradas durante el año, así como, de las retenciones practicadas a cuenta del Impuesto sobre la renta de las personas físicas.

c) Recibir de la Entidad Gestora una información semestral sobre la evolución y situación de sus derechos económicos en el Plan, así como sobre otros extremos que pudiera afectarles, especialmente las modificaciones normativas, cambios de las especificaciones del Plan, o de las normas de funcionamiento del Fondo.

La información semestral contendrá un estado-resumen de la evolución y situación de los activos del fondo, los costes y rentabilidad obtenida, e informará, en su caso, sobre la contratación de la gestión con terceras entidades. Además se pondrá a disposición de los partícipes, la totalidad de los gastos del fondo de pensiones, en la parte que le sean imputables al presente Plan de Pensiones, expresado en porcentaje sobre la cuenta de posición.

Además, la Entidad Gestora pondrá a disposición de los Beneficiarios, al menos con carácter trimestral, la información prevista en los párrafos precedentes de este punto.

En cualquier caso, a petición del Beneficiario se remitirá esta información con carácter trimestral a los partícipes que lo soliciten.

d) Solicitar o tener a su disposición, a su incorporación al Plan, un ejemplar del presente Reglamento y copia de sus posteriores modificaciones, como documentación acreditativa de sus derechos y obligaciones en el mismo.

Los Beneficiarios tendrán cualquier otro derecho establecido en la normativa vigente sobre Planes y Fondos de Pensiones.

ARTICULO 22. Obligaciones de los Beneficiarios

Es obligación de los Beneficiarios comunicar a la Comisión de Control del Plan los datos personales y familiares que le sean requeridos para justificar el derecho a la percepción de las prestaciones y su mantenimiento a lo largo del tiempo.

Los beneficiarios tendrán cualquier otra obligación establecida en la normativa vigente sobre Planes y Fondos de Pensiones.

CAPÍTULO IV RÉGIMEN FINANCIERO DEL PLAN: APORTACIONES

ARTICULO 23. Sistema de financiación del Plan

1. El sistema financiero-actuarial que adoptará el presente Plan será el de "CAPITALIZACION FINANCIERA INDIVIDUAL" para las aportaciones definidas al Plan.

2. Se constituirá un Fondo de Capitalización integrado por las aportaciones y los resultados de las inversiones atribuibles a los mismos, deducidos los gastos y quebrantos que les sean imputables.

3. El Plan de Pensiones no asume la cobertura de ningún riesgo relacionado con las prestaciones previstas, ni tampoco garantiza un interés mínimo a los Partícipes.

4. Las revisiones actuariales se realizarán cada 3 años.

ARTICULO 24. Aportaciones al Plan

1. Las aportaciones al Plan de Pensiones serán efectuadas por el Promotor y voluntariamente por los Partícipes, integrándose necesariamente en su totalidad en la cuenta que el Fondo mantenga en su Entidad Depositaria a la fecha de su devengo. Las aportaciones tendrán carácter irrevocable desde el momento de su devengo, aunque no se hayan hecho efectivas y sin perjuicio de lo indicado en el artículo 27.

2. Cuantía de las aportaciones.

2.1. Aportaciones de los Partícipes.

Los partícipes podrán realizar aportaciones voluntarias con carácter periódico. También podrán realizar aportaciones extraordinarias en el momento que deseen.

A partir del acceso a la jubilación, el partícipe podrá seguir realizando aportaciones voluntarias al plan de pensiones, mientras no proceda al cobro de la prestación, momento en el cual las aportaciones que realicen, se destinarán a las contingencias de fallecimiento y dependencia, todo ello de acuerdo con el régimen de incompatibilidades de aportaciones y prestaciones previsto en la normativa en vigor.

2.2. Aportaciones del Promotor.

La aportación del Promotor se limitará a los Partícipes del Subplán 1, criterio que fue aprobado en virtud del acuerdo de homologación con el Consorcio de Valencia y que fue aprobado con fecha 11 de Octubre de 1994 en negociación colectiva por los representantes de la Plantilla del Consorcio.

El Promotor efectuará una aportación a los partícipes del Subplán 1, igual para todos ellos de 30 euros mensuales desde el 1 de Enero de 2004. También podrá realizar aportaciones extraordinarias en el momento que desee. Tales aportaciones se distribuirán a prorrata entre todos los partícipes de manera lineal, proporcional a los salarios o por la combinación de ambas.

Periodicidad de las aportaciones.

2.3. Aportaciones de los Partícipes.

Las aportaciones al Plan de los Partícipes se devengarán mensualmente y se ingresarán antes del día 10 del mes siguiente.

No obstante, la aportación correspondiente al mes de Diciembre de cada ejercicio deberá ingresarse antes del día 30 de dicho mes.

Cuando se produzca el alta de un Partícipe en el Plan de Pensiones la primera aportación se producirá al mes siguiente al de su incorporación.

Los Partícipes podrán realizar aportaciones extraordinarias en cualquier momento.

2.4. Aportaciones del Promotor.

Las aportaciones periódicas del Promotor se devengarán mensualmente y se ingresarán antes del día 10 del mes siguiente, excepto las correspondientes al mes de diciembre, la cual se ingresará antes del día 30 de dicho mes.

En caso de que un Partícipe pase a la situación de Partícipe en Suspenso, el Promotor dejará de efectuar aportaciones por su cuenta desde el momento que sea efectiva esta nueva situación.

En ningún caso, las aportaciones propias del Partícipe y las contribuciones del Promotor, superarán los límites anuales legales máximos de aportaciones al Plan de Pensiones. En caso de que la contribución anual superase dicho límite, se devolverán en primer lugar las aportaciones del Partícipe.

3. En el caso de que confluyan en un mismo ejercicio aportaciones del Partícipe a otro u otros Planes individuales o asociados y éstas excedieran del máximo legal vigente, habrán de ser retiradas en primer lugar las aportaciones realizadas al plan individual o asociado.

ARTICULO 25. Modificación, suspensión y rehabilitación de aportaciones

1. Modificación: Mediante comunicación escrita dirigida a la Entidad Gestora a través del Promotor con dos meses de preaviso antes de finalizar el año natural, el Partícipe podrá modificar, sin efecto retroactivo, la aportación que durante ese año estuviera efectuando, entrando en vigor para las aportaciones que se produzcan en el año natural inmediato siguiente.

2. Suspensión: Por la misma vía y plazo de preaviso, y sin efecto retroactivo, el Partícipe podrá suspender el pago de aportaciones periódicas del siguiente año. No obstante, en caso de cese definitivo de la relación laboral con el Promotor, se suspenderán de inmediato las aportaciones.

Asimismo, el Promotor suspenderá aportaciones cuando se produzca el cese temporal o definitivo de la relación laboral entre el Promotor y el Partícipe, conforme a lo dispuesto en el Artículo 8 del presente Reglamento. En caso de cese temporal, el Partícipe pasará a la situación de "Partícipe en suspenso". En caso de cese definitivo, el Partícipe pasará a la situación de "Partícipe en suspenso" hasta que se produzca el traslado de todos sus derechos consolidados a otro Plan, en cuyo momento causará baja.

3. Rehabilitación: A petición del Partícipe y mediante trámite similar al previsto para las modificaciones, puede rehabilitarse el pago de las aportaciones periódicas voluntarias previamente suspendido. En el caso de suspensión temporal de la relación laboral volverán a efectuarse aportaciones al Plan por cuenta del Partícipe en suspenso a partir del mes siguiente al que dicho Partícipe reanude su relación laboral con el Promotor y solicite su rehabilitación en el Plan.

ARTICULO 26. Impago de aportaciones

1. En caso de impago de las aportaciones por parte del Promotor, la Entidad Gestora del Fondo lo comunicará a la Comisión de Control del Plan para que realice los trámites que considere oportunos, sin perjuicio de lo especificado en el artículo 24.

2. En caso de producirse el impago de una aportación periódica por cuenta del Partícipe, la Entidad Gestora del Fondo volverá a cargarla en la cuenta del Partícipe al mes siguiente. Caso de que resultara nuevamente impagada, la Entidad Gestora quedará facultada para suspender el cargo en cuenta de las aportaciones periódicas del Partícipe.

3. El Partícipe podrá solicitar la rehabilitación de las aportaciones impagadas, periódicas o extraordinarias, remitiendo a la Entidad Gestora, el boletín correspondiente, lo cual se comunicará al Promotor del Plan con dos meses de preaviso antes de finalizar el año natural.

ARTICULO 27. Revisión de la cuantía de las aportaciones

La Entidad Gestora del Fondo podrá revisar la cuantía de las aportaciones y, en consecuencia, devolver al Promotor o a los Partícipes aportaciones realizadas por éstos en los siguientes casos:

- a) Por exceder las aportaciones imputables a un Partícipe los límites establecidos en el Plan.
- b) Por errores administrativos demostrados en el proceso de cobro de las aportaciones.

En cualquier caso, los rendimientos positivos generados por el exceso de aportaciones revertirán al patrimonio del Fondo, mientras que si fuesen negativos serán de cuenta de quien haya realizado el exceso de aportación, Promotor ó Partícipe.

ARTICULO 28. Derechos consolidados de los Partícipes

Los derechos consolidados de los Partícipes se determinan como su cuota parte del Fondo de Capitalización, constituido hasta la fecha de cálculo con las aportaciones definidas del Promotor y de los Partícipes y los rendimientos, netos de gastos, que hayan obtenido en el Plan hasta la fecha.

Los derechos consolidados no podrán ser objeto de embargo, trabas judiciales o administrativas hasta el momento que se cause la prestación.

CAPÍTULO V RÉGIMEN FINANCIERO DEL PLAN: PRESTACIONES

ARTICULO 29. Contingencias cubiertas por el Plan.

Las contingencias que pueden dar lugar al pago de prestaciones en este Plan de Pensiones son:

- a) Jubilación.
- b) Incapacidad Permanente del Partícipe, en los supuestos de incapacidad permanente: Total para la profesión habitual, Absoluta para todo tipo de trabajo y Gran Invalidez.
- c) Fallecimiento del Partícipe o del Beneficiario.
- d) Dependencia severa o gran dependencia: Regulada en la Ley 39/2006 de 14 de Diciembre, de Promoción de la Autonomía Personal y Atención a las personas en situación de dependencia.

ARTICULO 30. Prestaciones del Plan y Modalidades del pago

1. Las prestaciones previstas por el Plan para cada una de las contingencias cubiertas por el mismo, serán las siguientes:

- a) Para la contingencia de Jubilación: Prestación de Jubilación.
- b) Para la contingencia de Incapacidad: Prestación de Incapacidad.
- c) Para la contingencia de Fallecimiento del Partícipe o del Beneficiario: Prestación por Fallecimiento.
- d) Para la contingencia de Dependencia Severa o Gran Dependencia: Prestación por Dependencia

2. Las Prestaciones a que los Beneficiarios tienen derecho, se harán efectivas a los mismos, a su elección, en las siguientes formas: Capital, Renta, Mixta o sin periodicidad regular establecida.

En cualquiera de los casos, la prestación podrá ser inmediata a la fecha de la contingencia o diferida a un momento posterior a elección del Beneficiario.

La elección será realizada por el Beneficiario del Plan de Pensiones o su representante legal, una vez comunicada la contingencia, remitiendo para ello una carta solicitándolo sin contravenir, en ningún caso, el deseo expresado por el Partícipe en el momento de la adhesión al Plan o en testamento.

3. El Beneficiario podrá optar por cualquiera de las siguientes posibilidades:

a) Percibir el Derecho Económico en forma de Capital

En este caso, percibirá el capital de una sola vez. Su importe será igual al valor de los derechos consolidados correspondiente del partícipe en el momento del devengo de la prestación. La valoración de su Derecho Económico, se realizará según la valoración de las participaciones que le correspondan más próxima a la fecha de pago de la prestación.

b) Percibir una Renta Asegurada

Su importe estará en función de los derechos consolidados del partícipe en el momento del devengo de la prestación. En este caso, en lugar de percibir su Derecho Económico, destina éste (totalmente si desea sólo renta; parcialmente, si desea percibir como capital una parte de su Derecho Consolidado), a la contratación de un Seguro de Renta de Prima Única con una Entidad Aseguradora. El valor de dicha Prima Única será el importe del Derecho Económico calculado en la fecha de valoración del Fondo posterior más próxima a la fecha del pago de la prestación.

El importe de la renta asegurada será el que calcule la Entidad Aseguradora, de acuerdo con las tarifas que tenga vigente el seguro contratado y en función de la prima única que corresponda a los Derechos Económicos del Beneficiario en el momento en que se realice su transferencia a la Compañía de Seguros.

Las características de dicha renta dependerán de la modalidad de seguro que el Beneficiario contrate con la Entidad Aseguradora, pudiendo ser:

- Renta Vitalicia o Temporal, constante o creciente.
- Renta Reversible a un Beneficiario en un porcentaje determinado.

La cuantía de la Renta será calculada por aplicación de las Tarifas, que la Entidad Aseguradora, tengan autorizadas por la Dirección General de Seguros y Fondos de Pensiones, para la modalidad de Renta elegida.

La instrumentación de dichas rentas se efectuará a través de una Póliza de Seguro Colectivo emitida por la Entidad Aseguradora, cuyo tomador será el Plan de Pensiones representado por el Presidente de la Comisión de Control

También podrán ser Beneficiarios de la póliza descrita los que lo sean de Pensiones reversibles al fallecimiento del Beneficiario de las mismas.

c) Percibir una Renta No Asegurada

Si el Beneficiario lo desea podrá percibir su Derecho Económico, total o parcialmente en esta modalidad, comunicará a la Entidad Gestora su intención, así como la cuantía y la periodicidad de la renta que desea percibir de acuerdo con su Derecho Económico. Su importe estará en función de la valoración de los Derechos Económicos del Partícipe más próxima a la fecha de pago de la prestación. En el caso de fallecimiento del Beneficiario, la parte de su derecho económico no consumida por la renta pasará a los nuevos Beneficiarios designados por el partícipe en su momento o por el Beneficiario fallecido.

Esta modalidad no asegura ningún tipo de interés, por lo que la cuantía y duración de la renta irá en función del proceso de capitalización desarrollado por el Plan.

d) Percibir una parte en forma de Capital y otra parte en forma de Renta (Mixta)

Si el Beneficiario lo desea podrá percibir parte de su Derecho Económico en forma de capital mediante un pago único, y el resto en forma de renta asegurada o no, aplicándose lo establecido en las letras anteriores para ambos casos.

e) Percibir prestaciones distintas de las anteriores en forma de pagos sin periodicidad regular.

4. En cualquier caso, las rentas mencionadas en el anterior apartado 3 se calcularán aplicando el sistema financiero-actuarial de "Capitalización Individual".

ARTICULO 31. Prestaciones de Jubilación

1. Condiciones de acceso: Se entenderá por Jubilación, el cese de la relación laboral del Partícipe con el promotor para pasar a percibir la correspondiente prestación de Jubilación de la Seguridad Social o régimen sustitutorio equivalente.

Asimismo, el Partícipe que extinga su relación laboral con el promotor, con al menos 60 años de edad y antes de que alcance los 65 años de edad, podrá recibir previa solicitud del mismo, la Prestación Correspondiente a la Jubilación sin perjuicio de que en su caso continúe asimilado al alta en algún régimen de la Seguridad Social, siempre y cuando tal extinción suponga el cese de toda actividad laboral o profesional, y no reúna los requisitos para la obtención de la prestación de Jubilación en el régimen de la Seguridad Social correspondiente.

Igualmente, el Partícipe, cualquiera que sea su edad, también podrá recibir la Prestación Correspondiente a la Jubilación previa solicitud del mismo, cuando extinga su relación laboral con el promotor y pase a la situación legal de desempleo a consecuencia de un Expediente de Regulación de Empleo aprobado por la autoridad laboral.

Cuando no sea posible el acceso de un Partícipe a la jubilación, la contingencia se entenderá producida a partir de la edad ordinaria de jubilación en el Régimen General de la Seguridad Social, en el momento en el que el partícipe no ejerza o haya cesado en la actividad laboral o profesional, y no se encuentre cotizando para la contingencia de jubilación para ningún régimen de la Seguridad Social.

En el caso de que el Partícipe acceda a una jubilación parcial, podrá optar entre seguir como Partícipe del Plan realizando aportaciones voluntarias al mismo, o cobrar la prestación de jubilación convirtiéndose así en Beneficiario, en cuyo caso no podrá realizar aportaciones para la jubilación total, sino que las mismas se destinarán a las contingencias de fallecimiento y dependencia, todo ello de acuerdo con el régimen de incompatibilidades de aportaciones y prestaciones previsto en la normativa en vigor.

2. Cuantía de la prestación: El importe de esta prestación será igual a la cuota parte que al Partícipe, en la fecha de su jubilación, le corresponda del Fondo de Capitalización que se constituirá para esta prestación con las aportaciones definidas indicadas en el Anexo correspondiente a las presentes Especificaciones más los rendimientos, netos de gastos, que éstas generen en el Fondo, deducidas, en su caso, las primas de seguro abonadas que le hubieran sido imputadas en su caso.

ARTICULO 32. Prestación de Incapacidad

1. Condiciones de acceso: El propio Partícipe tendrá derecho a esta prestación por acreditación de la Seguridad Social o del régimen sustitutorio equivalente calificando la incapacidad permanente como: "incapacidad permanente total para la profesión habitual", "incapacidad permanente absoluta para todo trabajo" o "gran invalidez". La prestación se concederá con efectos desde la misma fecha en que se reconozca la pensión de incapacidad de la Seguridad Social o régimen sustitutorio equivalente y en los mismos casos y términos en que se otorgue ésta, de conformidad con las disposiciones vigentes.

2. Cuantía de la prestación: El importe de esta prestación será igual a la cuota parte que al Partícipe, en la fecha de la solicitud de la prestación, le corresponda del Fondo de Capitalización más las prestaciones definidas en su caso, que figuren en el Anexo correspondiente a la Entidad Promotora con la que mantuviera su relación laboral.

ARTICULO 33. Prestación por fallecimiento

1. Condiciones de acceso: En caso de fallecimiento de un Partícipe o de un Beneficiario, tendrán derecho a esta prestación de fallecimiento, los Beneficiarios que serán, a falta de designación expresa, por orden preferente y excluyente: 1º. El cónyuge, 2º. Los hijos a partes iguales, 3º. Los padres a partes iguales, 4º. Los hermanos a partes iguales y 5º. El resto de los herederos legales, con la salvedad, en lo referido al orden de prelación, de que antes que el Estado, serán herederos los partícipes del Plan, en partes iguales, de forma que verán incrementados sus derechos consolidados en la cantidad resultante de dividir los derechos económicos del causante en el Plan, entre el número de partícipes del mismo. Será requisito necesario la presentación del certificado de defunción y de los documentos que acrediten a sus Beneficiarios o herederos como tales, o la que estime conveniente la Comisión de Control del Plan a requerimiento de la Entidad Gestora del Fondo.

2. Cuantía de la prestación: El importe de esta prestación será igual a la cuota parte que al Partícipe, en la fecha de la solicitud de la prestación, le corresponda del Fondo de Capitalización más las prestaciones definidas en su caso, que figuren en el Anexo correspondiente a la Entidad Promotora con la que mantuviera su relación laboral.

ARTICULO 34. Prestación de Dependencia

1. Condiciones de acceso: El propio Partícipe tendrá derecho a esta prestación por acreditación de la Seguridad Social o del régimen sustitutorio equivalente calificando la dependencia severa o gran dependencia del partícipe regulada en la Ley 39/2006, de 14 de diciembre, de Promoción de la Autonomía Personal y Atención a las personas en situación de dependencia. La prestación se concederá con efectos desde la misma fecha en que se reconozca la pensión de dependencia de la Seguridad Social o régimen sustitutorio equivalente y en los mismos casos y términos en que se otorgue ésta, de conformidad con las disposiciones vigentes.

2. Cuantía de la prestación: El importe de esta prestación será igual a la cuota parte que al Partícipe, en la fecha de la solicitud de la prestación, le corresponda del Fondo de Capitalización más las prestaciones definidas en su caso, que figuren en el Anexo correspondiente a la Entidad Promotora con la que mantuviera su relación laboral.

ARTICULO 35. Prestaciones de los Partícipes en suspenso

Los Partícipes en suspenso tendrán derecho a las siguientes prestaciones:

1. Prestación de jubilación: Al alcanzar la jubilación, o cuando acredite que reúne los requisitos para la prestación correspondiente a la jubilación, el propio Partícipe en suspenso cobrará un capital cuyo importe será igual a la capitalización financiera de sus derechos consolidados a la fecha del cese o al momento que acredite dichas situaciones, a la tasa real de rentabilidad que obtenga el Plan en el Fondo desde esa fecha hasta la fecha en la que se produzca el devengo de la prestación de la jubilación.

2. Prestación de fallecimiento: En caso de fallecimiento del Partícipe en suspenso antes de alcanzar la jubilación, sus herederos legales cobrarán un capital cuyo importe será igual a la capitalización financiera de sus derechos consolidados a la fecha del cese, a la tasa real de rentabilidad que obtenga el Plan en el Fondo desde esa fecha hasta la fecha del devengo de la prestación de fallecimiento.

3. Prestación de incapacidad: En caso de incapacidad permanente total para la profesión habitual, incapacidad permanente absoluta todo trabajo o gran invalidez del Partícipe en suspenso, éste cobrará un capital cuyo importe será igual a la capitalización financiera de sus derechos consolidados a la fecha del cese, a la tasa real de rentabilidad que obtenga el Plan en el Fondo desde esa fecha hasta la fecha en la que se reconozca el devengo de la prestación de incapacidad.

4. Prestación de dependencia: En caso de dependencia severa o gran dependencia, éste cobrará un capital cuyo importe será igual a la capitalización financiera de sus derechos consolidados a la fecha del cese, a la tasa real de rentabilidad que obtenga el Plan en el Fondo desde esa fecha hasta la fecha en la que se reconozca el devengo de la prestación de dependencia.

ARTICULO 36. Devengo de las prestaciones

Las prestaciones previstas en el Plan se devengarán al día siguiente de producirse la contingencia correspondiente, liquidándose al valor liquidativo a la fecha más próxima de pago de la prestación.

ARTICULO 37. Procedimiento y reconocimiento del pago de prestaciones

1. Producida la contingencia determinante de una prestación el titular Beneficiario o su representante legal lo pondrá en conocimiento de las Entidades Gestora o Depositaria del Fondo, Comisiones de Control del Plan, o ante las Entidades Promotoras del Plan de Pensiones, debiendo acompañar la información necesaria y la documentación acreditativa de su derecho a la prestación, señalando en su caso la forma elegida para el cobro de la prestación.

2. La documentación referida será examinada por la Entidad Gestora, la cual podrá solicitar cuantos datos complementarios estime necesarios, siguiendo las directrices de la Comisión de Control.

3. La Entidad Gestora mediante escrito notificará al Beneficiario el reconocimiento de su derecho a la prestación, o su denegación en su caso, en el plazo máximo de quince días hábiles desde la presentación de la documentación correspondiente. En el mencionado escrito la Entidad Gestora indicará la forma, modalidad y cuantía de la prestación así como otros elementos definitorios de la misma. La denegación deberá ser motivada y previamente dictaminada por la Comisión de Control. Igual notificación se cursará de forma simultánea a la Comisión de Control del Plan.

4. Para cualquier reclamación que los Beneficiarios puedan formular, se dirigirán a la Comisión de Control del Plan, a través de su Secretario, quien los incluirá en el orden del día de la primera reunión que se celebre. Del acuerdo que se adopte al respecto se dará traslado al Beneficiario, así como a la Entidad Gestora del Fondo, para su cumplimiento.

5. Al cierre de cada año natural, la Entidad Gestora del Fondo remitirá a los Beneficiarios un certificado en el que indicará el importe de la prestación percibida durante el año, así como las retenciones practicadas a cuenta del Impuesto sobre la renta de las personas físicas.

Asimismo, si el Beneficiario opta por el cobro de una prestación en forma de renta, la Entidad Gestora del Fondo le entregará un certificado acreditativo de su condición en el Fondo en el que se especificarán las características (duración, forma de cobro, revalorización,...) y cuantía de la renta. Si la renta está asegurada se indicará también la denominación de la Entidad Aseguradora y el número de contrato de seguro que garantiza al Plan la cobertura de la prestación.

ARTICULO 38. Documentación a presentar

En caso de ocurrencia de alguna de las contingencias previstas en este Reglamento, el Partícipe en su nueva situación de Beneficiario, en su caso, el o los Beneficiarios, deberán aportar a la Entidad Gestora la documentación siguiente:

En todos los supuestos que dan derecho a prestación:

-Solicitud escrita firmada por el Beneficiario o su representante legal indicando la forma en que desea recibir la prestación.

-Fotocopia del D.N.I. del perceptor.

-Si la prestación fuese en forma de renta anualmente certificado de la entidad de crédito que justifique su supervivencia. En caso de percibir la prestación en forma de capital, esta documentación habrá de presentarse en el momento de acontecimiento de la contingencia, y en el momento de cobro de la prestación.

Concretamente:

1. Jubilación:

- Documento acreditativo de su condición expedido por el organismo competente de la Seguridad Social, en el que conste la fecha de efectos económicos.

- En el supuesto de que acceda a esta prestación a partir de los 60 años, por no poder acceder a la situación de jubilación, certificado de la Seguridad Social que acredite que no tiene derecho a la prestación de jubilación del Régimen de la Seguridad Social.

- Para la situación de extinción de la relación laboral como consecuencia de un Expediente de Regulación de Empleo, documento que justifique dicha circunstancia así como certificado de encontrarse en situación legal de desempleo.

2. Fallecimiento:

- Documentación acreditativa de su condición de Beneficiario y fotocopia de Libro de Familia si procede.

- Copia del Certificado de defunción.

- Testamento o certificado de Últimas Voluntades.

- Declaración de herederos si procede.

3. Incapacidad:

- Documento acreditativo de su calificación como Inválido en grado cubierto en este Plan en el que conste la fecha de efectos económicos.

4. Dependencia:

- Documento acreditativo del reconocimiento de la situación de dependencia, con el grado y nivel que se determine mediante la aplicación del baremo establecido en el Real Decreto 504/2007, de 20 de abril, emitido por el Órgano de valoración dependiente de la Comunidad Autónoma.

5. Para el supuesto excepcional de disposición anticipada por enfermedad grave:

- Certificado de Nacimiento del Partícipe y fotocopia del NIF.
- Certificado de la Entidad Promotora del Plan de Pensiones indicando que el Partícipe está vivo y, en su caso, del Beneficiario.

- Acreditación mediante certificado médico de los servicios competentes de las entidades sanitarias de la Seguridad Social o entidades concertadas que atiendan al afectado actualizada anualmente.

- Documento que acredite la no percepción por parte del Partícipe de una prestación por incapacidad permanente en cualquiera de sus grados, conforme al régimen de la Seguridad Social.

- Documento acreditativo de que la enfermedad grave supone para el Partícipe una disminución de su renta disponible bien por aumento de sus gastos, bien por una reducción de sus ingresos.

- En el caso de que el afectado por la enfermedad grave no sea el propio Partícipe, será necesaria la presentación de documento que acredite el parentesco o situación de acogimiento o tutela respecto de Partícipe así como la acreditación de que convive con él o en su caso de que de él depende.

6. Para el supuesto excepcional de disposición anticipada por desempleo de larga duración:

- Certificado de Nacimiento del Partícipe y fotocopia del NIF.

- Certificado de la Entidad Promotora del Plan de Pensiones indicando que el Partícipe está vivo y, en su caso, del Beneficiario.

- Certificado del Servicio Público de Empleo acreditativo de la situación legal de desempleo en el Servicio Público de Empleo correspondiente en el momento en que se solicita la prestación.

- Certificado del Servicio Público de Empleo que acredite que el Partícipe no percibe ninguna prestación contributiva de dicho Organismo.

- En el caso de trabajadores por cuenta propia:

- Documento acreditativo de cese en la actividad correspondiente.

- Documento acreditativo de estar inscrito como demandante de empleo en el Servicio Público de Empleo correspondiente en el momento en que se solicita la prestación.

- Documento que acredite la no percepción por el Partícipe de prestaciones por desempleo en su nivel contributivo, bien por no tener derecho a las mismas, bien por haber agotado su percepción.

- Siempre que la prestación se reciba en forma de renta, el Beneficiario debe presentar certificado trimestral expedido por el Servicio de Empleo Público Estatal que justifique su situación de desempleo.

El pago de la prestación en forma de renta a través de otras entidades distintas a la Entidad Gestora, no irá exenta de los posibles gastos que éstas pueden añadir.

En cualquier caso se solicitará la documentación legalmente establecida.

CAPÍTULO VI ORGANIZACIÓN Y CONTROL

ARTICULO 39.- La Comisión de Control del Plan

1. El funcionamiento y ejecución del Plan de Pensiones será supervisado por una Comisión de Control, formada por representantes del Promotor y de los Partícipes, incluidos los Beneficiarios en éstos, de forma que sea paritaria la misma.

2. La Comisión de Control estará compuesta por un máximo de 8 miembros, de acuerdo con el siguiente reparto: por el Promotor 4 miembros y por los Partícipes 4 miembros.

3. De existir Beneficiarios, su representación la ostentarán los representantes de los Partícipes.

4. El cargo de miembro de la Comisión de Control será gratuito.

5. Los miembros de la Comisión de Control del Plan no podrán adquirir derechos ni acciones de la Entidad Gestora de su Fondo de Pensiones durante el desempeño de su cargo en tal Comisión. De mediar esa adquisición, procederá su cese como miembro de aquella Comisión de Control.

ARTICULO 40.- Funciones de la Comisión de Control

La Comisión de Control del Plan tendrá las siguientes funciones:

a) Supervisar el cumplimiento de las cláusulas del Plan en todo lo que se refiere a los derechos de los Partícipes y Beneficiarios.

b) Seleccionar el Actuario o Actuarios encargados de las prestaciones de los servicios actuariales necesarios para el desenvolvimiento ordinario del Plan de Pensiones en caso de que las características del Plan así lo requieran y designar el actuario independiente encargado de realizar la revisión financiero actuarial del Plan.

c) Nombrar los representantes de la Comisión de Control del Plan en la Comisión de Control del Fondo de Pensiones al que esté adscrito.

d) Proponer las modificaciones que estime pertinentes sobre aportaciones, prestaciones y otras variables, derivadas de las revisiones actuariales requeridas por la presente normativa. Deberá seguirse el procedimiento establecido en las especificaciones del propio Plan.

e) Supervisar la adecuación del saldo de la cuenta de posición del Plan, en su respectivo Fondo de Pensiones, a los requerimientos del régimen financiero del propio Plan.

f) Representar judicial y extrajudicialmente los intereses de los Partícipes y Beneficiarios del Plan ante la Entidad Gestora del Fondo de Pensiones.

g) Proponer y, en su caso, decidir en las demás cuestiones sobre las que la legislación vigente le atribuya competencias.

ARTICULO 41.- Elección de los miembros de la Comisión de Control

1. Los representantes del Promotor serán designados directamente por éste.

2. Elección de los representantes de los Partícipes y Beneficiarios.

Los representantes de los Partícipes y Beneficiarios serán designados a través de un proceso electoral conforme a los siguientes criterios:

1. Existencia de un colegio electoral.

2. La elección de representantes se realizará a través de listas abiertas. Cada lista incluirá, respecto del número de candidatos que contenga, un tercio de suplentes que figurarán en orden de sustitución. El voto será personal, libre, directo y secreto, no se admitirá el voto delegado aunque sí el voto por correo.

3. Para la presentación de cada candidatura será preciso el aval de un número de firmas de electores que no podrá ser inferior al 10 por 100 del total de integrantes del correspondiente colegio electoral. Podrán asimismo presentar tales candidaturas los Sindicatos de Trabajadores legalmente constituidos.

4. En cada elección se constituirá una junta electoral que cuidará de la articulación y buen funcionamiento de todo el proceso electoral, teniendo en cuenta las características y dispersión de los centros de trabajo de la empresa.

5. El colegio electoral será presidido por el miembro de más edad, siendo secretario el miembro más joven. En defecto de alguno de ellos, se elegirá al que les siga, aplicando el mismo criterio.

6. Se elegirá a los candidatos más votados. En caso de empate, se elegirá al candidato con mayor antigüedad en la empresa.

7. La Junta Electoral realizará en el plazo de 5 días hábiles posteriores a la votación, y después de resolver las incidencias que pudieran surgir, la proclamación de miembros elegidos, así como los suplentes y el orden en que correspondan.

8. Las reclamaciones a la Junta Electoral deberán realizarse dentro de las 24 horas hábiles siguientes al cierre de los colegios electorales y de la proclamación oficial de candidaturas.

ARTICULO 42.- Duración del cargo de miembro de la Comisión de Control

La duración del cargo de miembro de la Comisión de Control será de cuatro años, pudiendo ser reelegido.

Los miembros de la Comisión de Control podrán ser cambiados por los organismos que los designan.

ARTICULO 43.- Funcionamiento de la Comisión de Control

1. La Comisión de Control designará de entre sus miembros un Presidente a quien corresponderá convocar sus sesiones, dirigir las deliberaciones y asumir la representación de la misma. El voto del

Presidente será de calidad en caso de empates. El cargo recaerá siempre en uno de los miembros representantes del promotor.

2. Asimismo, designará un Secretario que levantará acta de las sesiones y llevará los libros de actas.

3. La Comisión de Control quedará válidamente constituida cuando, debidamente convocada, estén presentes los representados al menos la mitad más uno de sus miembros. La representación de un miembro en la Comisión de Control sólo podrá ser delegada en otro miembro de la misma.

4. Los acuerdos de la Comisión de Control se adoptarán por mayoría simple de sus miembros presentes y representados, sin perjuicio de lo que se establece en los Capítulos VII y VIII del presente Reglamento y en los puntos 5 y 6 de este artículo.

5. Las decisiones que afecten al acuerdo de terminación del Plan de Pensiones para instrumentar los compromisos por pensiones en un Plan de Previsión Social Empresarial incluirá, al menos, el voto favorable de la mitad de los representantes de los partícipes y de la mitad de los representantes del promotor.

6. Las decisiones que afecten a la política de inversión del fondo de pensiones incluirán al menos, el voto favorable de la mitad de los representantes de los partícipes en la Comisión.

A tal efecto, se consideran decisiones que afectan a la política de inversión los acuerdos relativos a:

- Elección y cambio de fondo de pensiones
- La delegación en la entidad gestora de funciones y facultades relativas a a los derechos derivados de las inversiones, así como la contratación de la gestión y/o depósito de activos con terceras entidades.
- El ejercicio de derechos inherentes a los títulos y demás activos.
- La selección, adquisición, disposición, realización o garantía de activos.
- La canalización de recursos del plan a otro fondo o adscripción del plan a varios fondos.

7. La Comisión de Control se reunirá, al menos, una vez cada año, y cuando así lo decida su Presidente o lo soliciten, como mínimo, tres de sus miembros.

ARTICULO 44 – Tratamiento de la Información

Para el correcto desempeño de las funciones inherentes a la Comisión de Control, velando por los intereses de los Partícipes, la Comisión podrá comprobar la veracidad de la información recibida de forma global mediante informe de auditoría o, con la periodicidad que acuerde la Comisión de Control, informe de la entidad Gestora del Fondo de Pensiones al que se integra el presente Plan, informes que en todo caso preservarán la confidencialidad de los datos individuales.

La Comisión de Control tendrá acceso a información de forma individualizada, previo consentimiento del Partícipe de forma expresa y por escrito y para el acto y período de tiempo por él determinado. En todo caso, el tratamiento de los datos de carácter privado de los Partícipes se realizará conforme a la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal.

CAPÍTULO VII MODIFICACIÓN Y LIQUIDACIÓN

ARTICULO 45. Modificación del Plan de Pensiones

1. La modificación del presente Reglamento del Plan de Pensiones podrá realizarse a instancia de, al menos, el 30% de los miembros de su Comisión de Control.

2. La propuesta de modificación requerirá:

- a) Dictamen previo favorable de un actuario.
- b) Voto favorable al menos las tres cuartas partes (3/4) de los miembros que integren la Comisión de Control.

ARTICULO 46. Terminación del Plan de Pensiones

1. Serán causas para la terminación, y posterior liquidación, del presente Plan de Pensiones:

- a) El acuerdo de liquidación del Plan tomado por al menos las tres cuartas partes (3/4) de los miembros que integren la Comisión de Control del Plan, siendo de aplicación cuando concurra cualquiera de las causas legalmente establecidas para la terminación del Plan y que en los puntos siguientes se detallan.

- b) Disolución del Promotor del Plan.
 - c) Inexistencia de Partícipes y Beneficiarios.
 - d) Imposibilidad manifiesta de llevar a cabo las medidas de viabilidad derivadas de la revisión del Plan, a tenor del estudio técnico pertinente.
 - e) Cualquier causa legalmente establecida.
2. En todo caso serán requisitos previos para la terminación del Plan la garantía individualizada de las prestaciones causadas y la integración de los derechos consolidados de los Partícipes en otro Plan.

ARTICULO 47. Normas para la liquidación del Plan de Pensiones.

Decidida la terminación del Plan de Pensiones, su liquidación definitiva se realizará de acuerdo con las siguientes normas:

- a) La Comisión de Control del Plan comunicará la terminación del Plan a todos los Partícipes y Beneficiarios con una antelación de seis meses.
- b) Durante dicho periodo de seis meses los Partícipes deberán comunicar a la Comisión de Control del plan a qué Planes desean trasladar sus derechos consolidados.
- c) Si llegada la fecha de terminación del Plan, algún Partícipe no hubiera comunicado a la Comisión de Control lo indicado en el anterior apartado b), se procederá al traslado de sus derechos consolidados a otro Plan que haya sido seleccionado por la Comisión de Control.
- d) Una vez trasladados los derechos consolidados de todos los Partícipes, la Comisión de Control del Plan comunicará a la Entidad Gestora del Fondo al que estaba adscrito la terminación definitiva del Plan.
- e) Finalmente, la Comisión de Control, del Plan procederá a su disolución.

CAPÍTULO VIII DISPOSICIONES ADICIONALES

PRIMERA.- Conforme previene el artículo 27 del Reglamento de Plan de Pensiones aprobado por R.D. 304/2004 de 20 de febrero, el promotor del Plan de Pensiones instará a la constitución de una Comisión Promotora del Plan de Pensiones que estará formada por representantes del Promotor y de los Potenciales Partícipes, garantizándose, en todo caso, la representación paritaria de ambas partes.

De acuerdo con lo pactado con los representantes del personal del Consorcio Provincial, la Comisión Promotora estará compuesta por 8 miembros, 4 designados por el Promotor y los 4 restantes designados por la Junta de Personal.

Junto con las competencias señaladas por la legislación aplicable, corresponderán a la Comisión Promotora las siguientes funciones:

- a) Recabar el informe actuarial definitivo sobre la suficiencia del sistema financiero y actuarial del Plan de Pensiones.
- b) Selección del Fondo de Pensiones al que adscribir el Plan y presentación del Proyecto del Plan de Pensiones a la Comisión de Control de dicho Fondo, a efectos de su admisión.
- c) Formalización del Plan de Pensiones suscribiendo los documentos necesarios.
- d) Las funciones de la Comisión de Control del Plan hasta que la misma se constituya.

La Comisión Promotora, con carácter general, adoptará sus decisiones por mayoría simple de sus miembros presentes y representados. No obstante, se requerirá la aprobación por más de las tres cuartas partes de los miembros de la Comisión, para la adopción del acuerdo relativo a la letra b) del punto anterior. Para las demás funciones propias de la Comisión de Control se actuará de conformidad con lo establecido en el artículo 43.

La Comisión Promotora elegirá un Presidente y un Secretario. El Presidente convocará las reuniones, las presidirá y dirigirá los debates.

El Secretario redactará las actas, llevará los libros y será el receptor de las cuestiones que se susciten.

Quedará válidamente constituida cuando debidamente convocada, concurren la mayoría de sus miembros.

De cada reunión se levantará un acta que deberá ser aprobada por los miembros asistentes, la cual irá firmada por el Secretario con el visto bueno del Presidente.

SEGUNDA.-Los partícipes del Plan podrán disponer anticipadamente del importe, total o parcial, de sus derechos consolidados correspondientes a aportaciones realizadas con al menos diez años de antigüedad, tanto la parte de derechos consolidados procedentes de aportaciones propias como la parte de derechos correspondientes a las contribuciones del Promotor.

Esta disposición anticipada no será posible para el caso de los beneficiarios con derecho a percibir prestación por cualquiera de las contingencias previstas en el Plan. No se establecen condiciones ni limitaciones a esta disposición anticipada.

CAPÍTULO IX DISPOSICIÓN TRANSITORIA

En cumplimiento del Decreto Ley 20/2011 de 30 de diciembre de medidas urgentes en materia presupuestaria, tributaria y financiera para la corrección del déficit público, y del Decreto Ley 1/2012 de 5 de enero, del Consell, de medidas urgentes para la reducción del déficit en la Comunitat Valenciana. Artículo 10 "Aportaciones a Planes de Pensiones." Durante el ejercicio 2012 se suspenden las Aportaciones del Promotor al Plan de Pensiones de Empleo "PLAN DE PENSIONES DE EMPLEADOS DEL CONSORCIO PROVINCIAL PARA EL SERVICIO DE PREVENCIÓN, EXTINCIÓN DE INCENDIOS Y SALVAMENTO DE LA PROVINCIA DE CASTELLÓN" establecidas en el artículo 24 de este Reglamento.

En Castellón de la Plana a 12 de septiembre de 2025

El Diputado Delegado, David Vicente Segarra

El Secretario, Manuel Pseudo Esteve

ADMINISTRACIÓ DE JUSTÍCIA / ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA
Tribunal Superior de Justicia / Tribunal Superior de Justicia

03995-2025

TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA COMUNIDAD VALENCIANA

E D I C T O

NOMBRAMIENTO JUEZ DE PAZ

ACUERDO de la Sala de Gobierno del Tribunal Superior de Justicia de la Comunidad Valenciana por el que se nombra Juez de Paz.

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 8 del Reglamento número 3/1995, "De los Jueces de Paz", aprobado por Acuerdo del Pleno del Consejo General del Poder Judicial de 7 de junio de 1995 (B.O.E. de 17 de julio de 1995) se hace público que La Sala de Gobierno del Tribunal Superior de Justicia de la Comunidad Valenciana, en sesión del día 10/09/2025 ha adoptado el siguiente Acuerdo:

Nombramiento Juez de Paz

18º.- Nombrar a Don Víctor Francisco Martín Blasco, con D.N.I. ***0390**, Juez de Paz sustituto de "ALMENARA" (NULES-CASTELLÓN), para un período de cuatro años, que se computará desde la fecha de publicación de su nombramiento en el "Boletín Oficial de la Provincia", al haber sido elegido para el desempeño de tal cargo por el Pleno del Ayuntamiento de dicho municipio, según Acuerdo de 10 de abril de 2025, del que obra certificación unida al Expediente Gubernativo nº 413/93, de conformidad con lo previsto en el artículo 101 de la Ley Orgánica del Poder Judicial y en los artículos 4, 8 y concordantes del Reglamento nº 3/1995, "De los Jueces de Paz", aprobado por Acuerdo del Pleno del Consejo General del Poder Judicial de 7 de junio de 1995 (B.O.E. de 13 de julio de 1995). Expídase el correspondiente nombramiento, que se publicará en el "Boletín Oficial de la Provincia" de Castellón.

Advertir al nombrado que deberá tomar posesión del cargo en el Juzgado de Paz de Almenara dentro de los tres días siguientes a la prestación del juramento o promesa, si procediere, y, en todo caso, dentro de los veinte días naturales siguientes a la fecha de la publicación de su nombramiento en el "Boletín Oficial de la Provincia"; el juramento o promesa previos, si procediere, deberá prestarlo ante el Sr. Juez Decano de los Juzgados de Nules; y si se negase a prestar juramento o promesa, cuando proceda o dejara de tomar posesión sin justa causa, se entenderá que renuncia al cargo (artículos 20 y 21 del citado Reglamento de los "Jueces de Paz").

Los precedentes Acuerdos se adoptan por unanimidad de los miembros de la Comisión de la Sala de Gobierno asistentes. Líbrense los despachos correspondientes.

EN VALENCIA A 12 DE SEPTIEMBRE DE 2025.
SECRETARIO DE GOBIERNO DEL TSJ,
D RAFAEL LARA HERNANDEZ.

ADMINISTRACIÓ DE JUSTÍCIA / ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA
Tribunal Superior de Justicia / Tribunal Superior de Justicia

03996-2025

TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA COMUNIDAD VALENCIANA

E D I C T O

NOMBRAMIENTO JUEZ DE PAZ

ACUERDO de la Sala de Gobierno del Tribunal Superior de Justicia de la Comunidad Valenciana por el que se nombra Juez de Paz.

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 8 del Reglamento número 3/1995, "De los Jueces de Paz", aprobado por Acuerdo del Pleno del Consejo General del Poder Judicial de 7 de junio de 1995 (B.O.E. de 17 de julio de 1995) se hace público que La Sala de Gobierno del Tribunal Superior de Justicia de la Comunidad Valenciana, en sesión del día 10/09/2025 ha adoptado el siguiente Acuerdo:

Nombramiento Juez de Paz

17º.- Nombrar a Don Francisco de Paula Mejías Moreno, con D.N.I. ***1214**, Juez de Paz titular de "ALMENARA" (NULES-CASTELLÓN), para un período de cuatro años, que se computará desde la fecha de publicación de su nombramiento en el "Boletín Oficial de la Provincia", al haber sido elegido para el desempeño de tal cargo por el Pleno del Ayuntamiento de dicho municipio, según Acuerdo de 10 de abril de 2025, del que obra certificación unida al Expediente Gubernativo nº 413/93, de conformidad con lo previsto en el artículo 101 de la Ley Orgánica del Poder Judicial y en los artículos 4, 8 y concordantes del Reglamento nº 3/1995, "De los Jueces de Paz", aprobado por Acuerdo del Pleno del Consejo General del Poder Judicial de 7 de junio de 1995 (B.O.E. de 13 de julio de 1995). Expídase el correspondiente nombramiento, que se publicará en el "Boletín Oficial de la Provincia" de Castellón.

Advertir al nombrado que deberá tomar posesión del cargo en el Juzgado de Paz de Almenara dentro de los tres días siguientes a la prestación del juramento o promesa, si procediere, y, en todo caso, dentro de los veinte días naturales siguientes a la fecha de la publicación de su nombramiento en el "Boletín Oficial de la Provincia"; el juramento o promesa previos, si procediere, deberá prestarlo ante el Sr. Juez Decano de los Juzgados de Nules; y si se negase a prestar juramento o promesa, cuando proceda o dejara de tomar posesión sin justa causa, se entenderá que renuncia al cargo (artículos 20 y 21 del citado Reglamento de los "Jueces de Paz").

Los precedentes Acuerdos se adoptan por unanimidad de los miembros de la Comisión de la Sala de Gobierno asistentes. Líbrense los despachos correspondientes.

EN VALENCIA A 12 DE SEPTIEMBRE DE 2025
SECRETARIO DE GOBIERNO DEL TSJ
D. RAFAEL LARA HERNANDEZ

ADMINISTRACIÓ DE JUSTÍCIA / ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA
Tribunal Superior de Justicia / Tribunal Superior de Justicia

03997-2025

TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA COMUNIDAD VALENCIANA

E D I C T O

NOMBRAMIENTO JUEZ DE PAZ

ACUERDO de la Sala de Gobierno del Tribunal Superior de Justicia de la Comunidad Valenciana por el que se nombra Juez de Paz.

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 8 del Reglamento número 3/1995, "De los Jueces de Paz", aprobado por Acuerdo del Pleno del Consejo General del Poder Judicial de 7 de junio de 1995 (B.O.E. de 17 de julio de 1995) se hace público que La Sala de Gobierno del Tribunal Superior de Justicia de la Comunidad Valenciana, en sesión del día 10/09/2025 ha adoptado el siguiente Acuerdo:

Nombramiento Juez de Paz

25º.- Nombrar a Doña Gema Canós Ferrandis, con D.N.I. ***11831**, Juez de Paz sustituta de "BENLLOCH" (CASTELLÓN DE LA PLANA-CASTELLÓN), para un período de cuatro años, que se computará desde la fecha de publicación de su nombramiento en el "Boletín Oficial de la Provincia", al haber sido elegida para el desempeño de tal cargo por el Pleno del Ayuntamiento de dicho municipio, según Acuerdo de 20 de junio de 2025, del que obra certificación unida al Expediente Gubernativo nº 96/94, de conformidad con lo previsto en el artículo 101 de la Ley Orgánica del Poder Judicial y en los artículos 4, 8 y concordantes del Reglamento nº 3/1995, "De los Jueces de Paz", aprobado por Acuerdo del Pleno del Consejo General del Poder Judicial de 7 de junio de 1995 (B.O.E. de 13 de julio de 1995). Expídase el correspondiente nombramiento, que se publicará en el "Boletín Oficial de la Provincia" de Castellón.

Advertir a la nombrada que deberá tomar posesión del cargo en el Juzgado de Paz de Benlloch dentro de los tres días siguientes a la prestación del juramento o promesa, si procediere, y, en todo caso, dentro de los veinte días naturales siguientes a la fecha de la publicación de su nombramiento en el "Boletín Oficial de la Provincia"; el juramento o promesa previos, si procediere, deberá prestarlo ante el Sr. Juez Decano de los Juzgados de Castellón de la Plana; y si se negase a prestar juramento o promesa, cuando proceda o dejara de tomar posesión sin justa causa, se entenderá que renuncia al cargo (

Los precedentes Acuerdos se adoptan por unanimidad de los miembros de la Comisión de la Sala de Gobierno asistentes. Líbrense los despachos correspondientes.

EN VALENCIA A 12 DE SEPTIEMBRE DE 2025
SECRETARIO DE GOBIERNO DEL TSJ
D RAFAEL LARA FERNANDEZ

ADMINISTRACIÓ DE JUSTÍCIA / ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA
Tribunal Superior de Justicia / Tribunal Superior de Justicia

03998-2025

TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA COMUNIDAD VALENCIANA

E D I C T O

NOMBRAMIENTO JUEZ DE PAZ

ACUERDO de la Sala de Gobierno del Tribunal Superior de Justicia de la Comunidad Valenciana por el que se nombra Juez de Paz.

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 8 del Reglamento número 3/1995, "De los Jueces de Paz", aprobado por Acuerdo del Pleno del Consejo General del Poder Judicial de 7 de junio de 1995 (B.O.E. de 17 de julio de 1995) se hace público que La Sala de Gobierno del Tribunal Superior de Justicia de la Comunidad Valenciana, en sesión del día 10/09/2025 ha adoptado el siguiente Acuerdo:

Nombramiento Juez de Paz

24º.- Nombrar a Doña Ester Beltrán Escrig, con D.N.I. ***6318**, Juez de Paz titular de "BENLLOCH" (CASTELLÓN DE LA PLANA-CASTELLÓN), para un período de cuatro años, que se computará desde la fecha de publicación de su nombramiento en el "Boletín Oficial de la Provincia", al haber sido elegida para el desempeño de tal cargo por el Pleno del Ayuntamiento de dicho municipio, según Acuerdo de 20 de junio de 2025, del que obra certificación unida al Expediente Gubernativo nº 96/94, de conformidad con lo previsto en el artículo 101 de la Ley Orgánica del Poder Judicial y en los artículos 4, 8 y concordantes del Reglamento nº 3/1995, "De los Jueces de Paz", aprobado por Acuerdo del Pleno del Consejo General del Poder Judicial de 7 de junio de 1995 (B.O.E. de 13 de julio de 1995). Expídase el correspondiente nombramiento, que se publicará en el "Boletín Oficial de la Provincia" de Castellón.

Advertir a la nombrada que deberá tomar posesión del cargo en el Juzgado de Paz de Benlloch dentro de los tres días siguientes a la prestación del juramento o promesa, si procediere, y, en todo caso, dentro de los veinte días naturales siguientes a la fecha de la publicación de su nombramiento en el "Boletín Oficial de la Provincia"; el juramento o promesa previos, si procediere, deberá prestarlo ante el Sr. Juez Decano de los Juzgados de Castellón de la Plana; y si se negase a prestar juramento o promesa, cuando proceda o dejara de tomar posesión sin justa causa, se entenderá que renuncia al cargo (artículos 20 y 21 del citado Reglamento de los "Jueces de Paz").

Los precedentes Acuerdos se adoptan por unanimidad de los miembros de la Comisión de la Sala de Gobierno asistentes. Líbrense los despachos correspondientes.

EN VALENCIA A 12 DE SEPTIEMBRE DE 2025.
SECRETARIO DE GOBIERNO DEL TSJ,
D RAFAEL LARA HERNANDEZ.

ADMINISTRACIÓ DE JUSTÍCIA / ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA
Tribunal Superior de Justicia / Tribunal Superior de Justicia

03999-2025

TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA COMUNIDAD VALENCIANA

E D I C T O

NOMBRAMIENTO JUEZ DE PAZ

ACUERDO de la Sala de Gobierno del Tribunal Superior de Justicia de la Comunidad Valenciana por el que se nombra Juez de Paz.

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 8 del Reglamento número 3/1995, "De los Jueces de Paz", aprobado por Acuerdo del Pleno del Consejo General del Poder Judicial de 7 de junio de 1995 (B.O.E. de 17 de julio de 1995) se hace público que La Sala de Gobierno del Tribunal Superior de Justicia de la Comunidad Valenciana, en sesión del día 10/09/2025 ha adoptado el siguiente Acuerdo:

Nombramiento Juez de Paz

21º.- Nombrar a Don Ramón Maure Nebot, con D.N.I. ***7632**, Juez de Paz sustituto de "TORRALBA DEL PINAR" (NULES-CASTELLÓN), para un período de cuatro años, que se computará desde la fecha de publicación de su nombramiento en el "Boletín Oficial de la Provincia", al haber sido elegido para el desempeño de tal cargo por el Pleno del Ayuntamiento de dicho municipio, según Acuerdo de 12 de agosto de 2025, del que obra certificación unida al Expediente Gubernativo nº 74/94, de conformidad con lo previsto en el artículo 101 de la Ley Orgánica del Poder Judicial y en los artículos 4, 8 y concordantes del Reglamento nº 3/1995, "De los Jueces de Paz", aprobado por Acuerdo del Pleno del Consejo General del Poder Judicial de 7 de junio de 1995 (B.O.E. de 13 de julio de 1995). Expídase el correspondiente nombramiento, que se publicará en el "Boletín Oficial de la Provincia" de Castellón.

Advertir al nombrado que deberá tomar posesión del cargo en el Juzgado de Paz de Torralba del Pinar dentro de los tres días siguientes a la prestación del juramento o promesa, si procediere, y, en todo caso, dentro de los veinte días naturales siguientes a la fecha de la publicación de su nombramiento en el "Boletín Oficial de la Provincia"; el juramento o promesa previos, si procediere, deberá prestarlo ante el Sr. Juez Decano de los Juzgados de Nules; y si se negase a prestar juramento o promesa, cuando proceda o dejara de tomar posesión sin justa causa, se entenderá que renuncia al cargo (artículos 20 y 21 del citado Reglamento de los "Jueces de Paz").

Los precedentes Acuerdos se adoptan por unanimidad de los miembros de la Comisión de la Sala de Gobierno asistentes. Líbrense los despachos correspondientes.

EN VALENCIA A 12 DE SEPTIEMBRE DE 2025.
SECRETARIO DE GOBIERNO DEL TSJ,
D RAFAEL LARA HERNANDEZ.

ADMINISTRACIÓ DE JUSTÍCIA / ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA
Tribunal Superior de Justicia / Tribunal Superior de Justicia

04000-2025

TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA COMUNIDAD VALENCIANA

E D I C T O

NOMBRAMIENTO JUEZ DE PAZ

ACUERDO de la Sala de Gobierno del Tribunal Superior de Justicia de la Comunidad Valenciana por el que se nombra Juez de Paz.

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 8 del Reglamento número 3/1995, "De los Jueces de Paz", aprobado por Acuerdo del Pleno del Consejo General del Poder Judicial de 7 de junio de 1995 (B.O.E. de 17 de julio de 1995) se hace público que La Sala de Gobierno del Tribunal Superior de Justicia de la Comunidad Valenciana, en sesión del día 10/09/2025 ha adoptado el siguiente Acuerdo:

Nombramiento Juez de Paz

20º.- Nombrar a Don Manuel Calpe Taberner, con D.N.I. ****4960**, Juez de Paz titular de "TORRALBA DEL PINAR" (NULES-CASTELLÓN), para un período de cuatro años, que se computará desde la fecha de publicación de su nombramiento en el "Boletín Oficial de la Provincia", al haber sido elegido para el desempeño de tal cargo por el Pleno del Ayuntamiento de dicho municipio, según Acuerdo de 12 de agosto de 2025, del que obra certificación unida al Expediente Gubernativo nº 74/94, de conformidad con lo previsto en el artículo 101 de la Ley Orgánica del Poder Judicial y en los artículos 4, 8 y concordantes del Reglamento nº 3/1995, "De los Jueces de Paz", aprobado por Acuerdo del Pleno del Consejo General del Poder Judicial de 7 de junio de 1995 (B.O.E. de 13 de julio de 1995). Expídase el correspondiente nombramiento, que se publicará en el "Boletín Oficial de la Provincia" de Castellón.

Advertir al nombrado que deberá tomar posesión del cargo en el Juzgado de Paz de Torralba del Pinar dentro de los tres días siguientes a la prestación del juramento o promesa, si procediere, y, en todo caso, dentro de los veinte días naturales siguientes a la fecha de la publicación de su nombramiento en el "Boletín Oficial de la Provincia"; el juramento o promesa previos, si procediere, deberá prestarlo ante el Sr. Juez Decano de los Juzgados de Nules; y si se negase a prestar juramento o promesa, cuando proceda o dejara de tomar posesión sin justa causa, se entenderá que renuncia al cargo (artículos 20 y 21 del citado Reglamento de los "Jueces de Paz").

Los precedentes Acuerdos se adoptan por unanimidad de los miembros de la Comisión de la Sala de Gobierno asistentes. Líbrense los despachos correspondientes.

EN VALENCIA A 12 DE SEPTIEMBRE DE 2025.
SECRETARIO DE GOBIERNO DEL TSJ,
D RAFAEL LARA HERNANDEZ.

ADMINISTRACIÓ DE JUSTÍCIA / ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA
Tribunal Superior de Justicia / Tribunal Superior de Justicia

04001-2025

TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA COMUNIDAD VALENCIANA

E D I C T O

NOMBRAMIENTO JUEZ DE PAZ

ACUERDO de la Sala de Gobierno del Tribunal Superior de Justicia de la Comunidad Valenciana por el que se nombra Juez de Paz.

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 8 del Reglamento número 3/1995, "De los Jueces de Paz", aprobado por Acuerdo del Pleno del Consejo General del Poder Judicial de 7 de junio de 1995 (B.O.E. de 17 de julio de 1995) se hace público que La Sala de Gobierno del Tribunal Superior de Justicia de la Comunidad Valenciana, en sesión del día 10/09/2025 ha adoptado el siguiente Acuerdo:

Nombramiento Juez de Paz

16º.- Nombrar a Doña Purificación Contreras Funes, con D.N.I. ***5095**, Juez de Paz sustituto de "SACAÑET" (SEGORBE-CASTELLÓN), para un período de cuatro años, que se computará desde la fecha de publicación de su nombramiento en el "Boletín Oficial de la Provincia", al haber sido elegido para el desempeño de tal cargo por el Pleno del Ayuntamiento de dicho municipio, según Acuerdo de 28 de julio de 2025, del que obra certificación unida al Expediente Gubernativo nº 218/95, de conformidad con lo previsto en el artículo 101 de la Ley Orgánica del Poder Judicial y en los artículos 4, 8 y concordantes del Reglamento nº 3/1995, "De los Jueces de Paz", aprobado por Acuerdo del Pleno del Consejo General del Poder Judicial de 7 de junio de 1995 (B.O.E. de 13 de julio de 1995). Expídase el correspondiente nombramiento, que se publicará en el "Boletín Oficial de la Provincia" de Castellón.

Advertir al nombrado que deberá tomar posesión del cargo en el Juzgado de Paz de Sacañet dentro de los tres días siguientes a la prestación del juramento o promesa, si procediere, y, en todo caso, dentro de los veinte días naturales siguientes a la fecha de la publicación de su nombramiento en el "Boletín Oficial de la Provincia"; el juramento o promesa previos, si procediere, deberá prestarlo ante el Sr. Juez Decano de los Juzgados de Segorbe; y si se negase a prestar juramento o promesa, cuando proceda o dejara de tomar posesión sin justa causa, se entenderá que renuncia al cargo (artículos 20 y 21 del citado Reglamento de los "Jueces de Paz").

Los precedentes Acuerdos se adoptan por unanimidad de los miembros de la Comisión de la Sala de Gobierno asistentes. Líbrense los despachos correspondientes.

EN VALENCIA A 12 DE SEPTIEMBRE DE 2025.
SECRETARIO DE GOBIERNO DEL TSJ,
D RAFAEL LARA HERNANDEZ.

ADMINISTRACIÓ DE JUSTÍCIA / ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA
Tribunal Superior de Justicia / Tribunal Superior de Justicia

04003-2025

TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA COMUNIDAD VALENCIANA

E D I C T O

NOMBRAMIENTO JUEZ DE PAZ

ACUERDO de la Sala de Gobierno del Tribunal Superior de Justicia de la Comunidad Valenciana por el que se nombra Juez de Paz.

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 8 del Reglamento número 3/1995, "De los Jueces de Paz", aprobado por Acuerdo del Pleno del Consejo General del Poder Judicial de 7 de junio de 1995 (B.O.E. de 17 de julio de 1995) se hace público que La Sala de Gobierno del Tribunal Superior de Justicia de la Comunidad Valenciana, en sesión del día 10/09/2025 ha adoptado el siguiente Acuerdo:

Nombramiento Juez de Paz

15º.- Nombrar a Don Diego Gámiz Monterde, con D.N.I. ***1335**, Juez de Paz titular de "SACAÑET" (SEGORBE-CASTELLÓN), para un período de cuatro años, que se computará desde la fecha de publicación de su nombramiento en el "Boletín Oficial de la Provincia", al haber sido elegido para el desempeño de tal cargo por el Pleno del Ayuntamiento de dicho municipio, según Acuerdo de 28 de julio de 2025, del que obra certificación unida al Expediente Gubernativo nº 218/95, de conformidad con lo previsto en el artículo 101 de la Ley Orgánica del Poder Judicial y en los artículos 4, 8 y concordantes del Reglamento nº 3/1995, "De los Jueces de Paz", aprobado por Acuerdo del Pleno del Consejo General del Poder Judicial de 7 de junio de 1995 (B.O.E. de 13 de julio de 1995). Expídase el correspondiente nombramiento, que se publicará en el "Boletín Oficial de la Provincia" de Castellón.

Advertir al nombrado que deberá tomar posesión del cargo en el Juzgado de Paz de Sacañet dentro de los tres días siguientes a la prestación del juramento o promesa, si procediere, y, en todo caso, dentro de los veinte días naturales siguientes a la fecha de la publicación de su nombramiento en el "Boletín Oficial de la Provincia"; el juramento o promesa previos, si procediere, deberá prestarlo ante el Sr. Juez Decano de los Juzgados de Segorbe; y si se negase a prestar juramento o promesa, cuando proceda o dejara de tomar posesión sin justa causa, se entenderá que renuncia al cargo (artículos 20 y 21 del citado Reglamento de los "Jueces de Paz").

Los precedentes Acuerdos se adoptan por unanimidad de los miembros de la Comisión de la Sala de Gobierno asistentes. Líbrense los despachos correspondientes.

EN VALENCIA A 12 DE SEPTIEMBRE DE 2025.
SECRETARIO DE GOBIERNO DEL TSJ,
D RAFAEL LARA HERNANDEZ.